

# Protección y asistencia a víctimas de la trata de personas

Capacidades institucionales  
en la región del Soconusco, Chiapas



**Mario Luis Fuentes**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO

**Protección y asistencia  
a víctimas de la trata de personas.**

*Capacidades institucionales  
en la región del Soconusco, Chiapas*

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Enrique Luis Graue Wiechers  
Rector

Leonardo Lomelí Vanegas  
Secretario General

Luis Agustín Álvarez Icaza Longoria  
Secretario Administrativo

Alfredo Sánchez Castañeda  
Abogado General

Socorro Venegas Pérez  
Directora General de Publicaciones y Fomento Editorial

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

Carola García Calderón  
Directora

Patricia Guadalupe Martínez Torreblanca  
Secretaria General

Jesús Baca Martínez  
Secretario Administrativo

Elvira Teresa Blanco Moreno  
Jefa del Departamento de Publicaciones



FACULTAD DE CIENCIAS  
POLÍTICAS Y SOCIALES



# Protección y asistencia a víctimas de la trata de personas.

*Capacidades institucionales  
en la región del Soconusco, Chiapas*

Mario Luis Fuentes



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO

CIUDAD DE MÉXICO, 2022

Esta investigación, arbitrada a “doble ciego” por especialistas en la materia, se privilegia con el aval de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM.

Libro realizado gracias al Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica (PAPIIT) de la Dirección General de Apoyo al Personal Académico (DGAPA) de la UNAM. Proyecto IN311820: “Protección y asistencia a víctimas de trata de personas en la región fronteriza entre México y Guatemala: vulnerabilidad, crisis migratoria y austeridad gubernamental”.

*Protección y asistencia a víctimas de la trata de personas.  
Capacidades institucionales en la región del Soconusco, Chiapas*  
Mario Luis Fuentes

Primera edición: 25 de noviembre de 2022.  
Reservados todos los derechos conforme a la ley.  
DR © 2022, Universidad Nacional Autónoma de México  
Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, 04510, CDMX, México  
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales,  
Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria,  
Alcaldía Coyoacán, C. P. 04510, CDMX, México.

Oficina del Abogado General  
Dirección General de Asuntos Jurídicos  
ISBN: 978-607-30-6980-9

*Maquetación tipográfica:*  
Gráfica Premier, S. A. de C. V.

*Corrección de original y cuidado de la edición:*  
Javier Sanvicente Añorve

Queda prohibida la reproducción parcial o total, directa o indirecta, del contenido de la presente obra, sin contar previamente con la autorización expresa y por escrito de los editores, en términos de lo así previsto por la Ley Federal del Derecho de Autor y, en su caso, por los tratados internacionales aplicables.

Impreso y encuadernado en México/*Printed and bound in Mexico*

## ÍNDICE

<b>Introducción</b> . . . . .	9
-------------------------------	---

### PRIMERA PARTE

<b>1. PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS DESDE LAS PERSPECTIVAS DE ABORDAJE, INVESTIGACIÓN, DIAGNÓSTICOS Y MARCOS LEGALES.</b> . . . . .	17
<b>1.1. Perspectivas de abordaje de la trata de personas</b> . . . . .	18
1.1.1. La criminalización del delito . . . . .	23
1.1.2. Enfoque desde la perspectiva de género . . . . .	25
1.1.3. Enfoque basado en los derechos humanos . . . . .	26
<b>1.2. Informes sobre la trata de personas en México: diagnósticos sobre la protección y asistencia a víctimas a nivel nacional.</b> . . . . .	28
<b>1.3. La investigación sobre la protección y asistencia a víctimas: vulnerabilidad y procesos migratorios.</b> . . . . .	31
<b>1.4. Estándares sobre la protección y asistencia a víctimas de trata de personas: marco normativo internacional, federal y local en Chiapas.</b> . . . . .	36
1.4.1. Obligaciones para la protección y asistencia a víctimas en el marco normativo internacional . . . . .	37
1.4.2. Obligaciones para la protección y asistencia a víctimas en el marco normativo federal . . . . .	42
1.4.3. Obligaciones para la protección y asistencia a víctimas en el marco normativo de Chiapas . . . . .	50

## SEGUNDA PARTE

<b>2. CAPACIDADES DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL SOCONUSCO, CHIAPAS. . . . .</b>	<b>55</b>
<b>2.1. Procesos sociales para comprender el problema de la trata de personas en Chiapas. . . . .</b>	<b>57</b>
2.1.1. Características de la región . . . . .	57
2.1.2. La situación de frontera . . . . .	63
2.1.3. La situación migratoria. . . . .	70
<b>2.2. Retos en la identificación y protección de víctimas y formas de explotación en la región . . . . .</b>	<b>76</b>
<b>2.3. Arquitectura institucional en la protección y asistencia a las víctimas en Chiapas. . . . .</b>	<b>94</b>
2.3.1. Alojamientos seguros y especializados . . . . .	97
2.3.2. Modelos de atención . . . . .	102
2.3.3. Recursos y presencia institucional . . . . .	104
2.3.4. Vinculación interinstitucional . . . . .	109
2.3.5. Las OSC como actor clave en la protección y asistencia a víctimas de trata. . . . .	113
<b>2.4. El impacto de la austeridad gubernamental en la protección y asistencia a víctimas de trata . . . . .</b>	<b>115</b>
<b>Conclusiones. . . . .</b>	<b>121</b>
<b>Referencias bibliográficas . . . . .</b>	<b>125</b>

## ANEXOS

Directorios de instituciones públicas, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil que atienden los problemas de la trata de personas y de las migraciones en el sur de México. . . . .	139
--	-----

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación se articula con esfuerzos analíticos previos en torno a una serie de discusiones conceptuales sobre la trata de personas (Fuentes *et al.*, 2018b, 2018a), así como una revisión histórica del marco jurídico que sirve de fundamento a la construcción de las políticas públicas en torno a la prevención, sanción y erradicación de este delito y la protección a las víctimas.

En el desarrollo del estudio, durante 2018, fue posible construir una base de datos documental sobre la trata de personas a partir de dos catálogos bibliográficos sobre la investigación de este fenómeno en México y alrededor del mundo durante los últimos 20 años. Uno de esos catálogos recupera bibliografía básica con 353 documentos; y el otro, sobre bibliografía complementaria con 372. Ambos catálogos se conforman, a su vez, por siete tipos de documentos identificados como fuentes relevantes sobre el tema: 1) Informes y reportes; 2) Diagnósticos o documentos de observatorios; 3) Documentos académicos; 4) Tesis de maestría y doctorado; 5) Documentos de política pública de seis países; 6) Documentos relacionados con el contexto estructural de la región sur del estado de Chiapas y su frontera con Guatemala; y 7) Documentos sobre la trata de personas en la región de la frontera sur del estado de Chiapas.

A partir de la información identificada y revisada fue posible la elaboración de dos cuadernos de investigación que constituyen en conjunto un estado del arte ampliado sobre la trata de personas. El primero de ellos es “Aproximaciones teóricas al estudio de la trata de personas” (Fuentes *et al.*, 2018a), y el segundo “Construcción del concepto trata de personas” (Fuentes *et al.*, 2018b); ambos, publicados por el Programa Universitario de Estudios del Desarrollo de la UNAM en 2018.

Asimismo, durante 2020 se trabajó en el Proyecto IN307518 del PAPIIT titulado “La trata de personas en México: Aproximación a su complejidad y elementos para la definición de políticas públicas. Un análisis desde la perspectiva de los riesgos sociales”, a partir del cual se realizó el artículo “Situaciones de vulnerabilidad en personas en movilidad y

personas locales frente a la trata de personas en el municipio de Tapa-chula en el contexto de las caravanas migrantes 2018-2019”, publicado por la revista *Frontera Norte* (Fuentes *et al.*, 2022).

Es importante mencionar tales antecedentes, pues la investigación que aquí se presenta está vinculada con estas publicaciones y con el trabajo realizado en forma continua en la Cátedra Extraordinaria de Trata de Personas de la UNAM desde 2013. Asimismo, es necesario dar cuenta de la conformación de vínculos con grupos de investigación interdisciplinarios que han sido fundamentales para el desarrollo de las investigaciones mencionadas, así como la interlocución con actores clave para su desarrollo, como es el caso de la directora ejecutiva de Amnistía Internacional México, doctora Tania Reneaum, y con el doctor Tonatiuh Guillén, investigador del Programa Universitario de Estudios del Desarrollo (PUED).

A partir de estos antecedentes, identificamos que una de las dimensiones de la complejidad de la trata de personas tiene que ver con lo que llamamos una “doble fuente” de vulnerabilidad. Por un lado, están los factores a nivel individual y familiar (nivel micro); y, por otro, las condiciones de riesgo propias del contexto social, económico, político, etc. (nivel macro); es decir, condiciones estructurales del entorno, como la impunidad, la violencia generalizada o la discriminación, que favorecen la existencia, persistencia e incremento de esta problemática (CEIDAS, 2010; Cordera *et al.*, 2017).

Particularmente, en el caso mexicano, estos factores macro se relacionan con la pobreza que enfrenta aproximadamente la mitad de la población del país, con un contexto de violencia creciente asociada al narcotráfico (Correa-Cabrera, 2017; UNODC, 2018) pero también con otras formas de violencia como la familiar o la violencia de género (Fuentes *et al.*, 2018a), así como a factores vinculados con el contexto de la migración en condiciones irregulares (CNDH, 2019a) y la impunidad y corrupción a las que se vinculan actores gubernamentales y civiles (Department of State USA, 2019).

Otro de los elementos identificados es que uno de los factores más importantes en la configuración de la vulnerabilidad frente a la trata de personas es la ineficaz implementación de la política pública en la materia en México. A partir de una revisión de las acciones emprendidas por el Estado mexicano fue posible identificar que su diseño y aplicación constituyen factores que inciden en los riesgos y vulnerabilidad ante la trata. Además, se identificó que es una problemática todavía poco explorada desde la investigación académica, especialmente en lo referente

a la política pública dirigida (o que pretende estarlo) a la protección y asistencia a las víctimas, que incluye las condiciones y forma en que la estructura institucional se constituye y opera.

En el caso mexicano, la protección y asistencia a víctimas se enmarca en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos (LGPSDMTP, 2012), promulgada en 2012 (en adelante Ley General o Ley General Contra la Trata de Personas). Esta ley da atribuciones a 15 instancias gubernamentales federales en coordinación con las entidades federativas y municipios, así como con organizaciones de la sociedad civil (OSC) y la academia. Esto, con el objetivo de brindar una intervención integral que permita atender los múltiples elementos que configuran este fenómeno y su impacto. Tales atribuciones y actores se complementan principalmente con la Ley General de Víctimas (LGV, 2013).

Sin embargo, pese a contar con un marco jurídico amplio en la materia, los esfuerzos en la implementación de la política pública, así como los recursos institucionales destinados a la misma no reflejan el alcance ni la integralidad que se plantea en los instrumentos legales. En este sentido, las cifras dadas a conocer por la Comisión Intersecretarial contra la Trata de Personas (2016, 2017, 2018) muestran que, en los últimos cuatro años de la administración gubernamental anterior (2012-2018), las acciones en la materia se centraron en la persecución del delito, así como en la atención a las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, dejando de lado otros fines de la trata, así como el cumplimiento de atribuciones y obligaciones centradas en la protección de las víctimas y no en el delito en sí mismo (Andrade-Rubio, 2016; Chávez Gutiérrez y Chávez Gutiérrez, 2018; Izcara Palacios, 2021; Izcara Palacios y Andrade-Rubio, 2016; Ordoñez León, 2015; Torres Falcón, 2016).

Aunado a la falta de visibilidad de otros fines de la trata y a la poca adecuación de las intervenciones a la diversidad de contextos en los que la trata de personas ocurre en el país, en la experiencia de investigación que antecede a esta propuesta se lograron identificar, además, dos elementos que acentúan la vulnerabilidad ante esta problemática y reconfiguran, a su vez, las condiciones de riesgo frente a la misma, como son los flujos migratorios masivos y la política de austeridad gubernamental. Estas condiciones se observan sobre todo en la frontera sur del país, en la cual se han concentrado tanto importantes magnitudes de flujos migratorios irregulares (Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, COMAR, 2021), como una intensificación de factores que

inciden en la vulnerabilidad frente a la trata de personas (CEIDAS, 2010; Cordera *et al.*, 2017). Particularmente en el estado de Chiapas, donde al rezago económico y social histórico de la entidad se ha sumado el impacto de la política de austeridad aplicada por el gobierno federal, que ha debilitado las ya mermadas capacidades institucionales, tanto de las autoridades como de las organizaciones civiles.

Frente a este tipo de hallazgos, la investigación que aquí se presenta tuvo como objetivo central identificar los vacíos en las intervenciones del Estado en relación con la protección y asistencia a víctimas de trata de personas en México. Esto, con la intención de identificar las formas en las que, debido a distintos factores, sus responsabilidades en la materia han sido asumidas por las OSC y cómo la desprotección por parte del Estado profundiza la vulnerabilidad de las víctimas, específicamente de la población migrante o desplazada proveniente de Centroamérica en la región fronteriza entre Chiapas y Guatemala.

En esta parte de la frontera sur mexicana se encuentra uno de los principales puntos de entrada y corredores del desplazamiento de los flujos migratorios que provienen de Centro y Sudamérica. Esta zona de internamiento está conformada por los municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo y Tapachula, extendiéndose a otras entidades de la región del Soconusco, como son Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, Escuintla, Huehuetán, Huixtla, Mazatán, Metapa, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez, Villa Comaltitlán (véase mapa 1). Esta situación de frontera en esta región, sumada al desplazamiento de elevados flujos migratorios, ha producido que la entidad chiapaneca se vea particularmente impactada por la política de austeridad gubernamental decretada por la administración federal 2018-2024.

Por medio de un acercamiento cualitativo, en esta investigación se exploraron las características de la protección y asistencia a víctimas que se lleva a cabo en esta región en el contexto de una particular situación de frontera, así como un contexto migratorio calificado a nivel internacional como una “emergencia humanitaria”. Todo esto, además, con el impacto de las políticas de austeridad y la actual emergencia sanitaria decretada por la pandemia de COVID-19, desde marzo de 2020. Esta exploración tuvo el objetivo de identificar los vacíos del Estado en estas intervenciones y la manera en que se profundiza en la vulnerabilidad de las víctimas de trata.

El interés de esta investigación también se dirigió a observar cómo, ante la ausencia del Estado, en diversos ámbitos de protección y asistencia a víctimas (atribuciones que por ley corresponde llevar a cabo a

instituciones públicas de los tres niveles de gobierno), estas tareas han recaído en las OSC, cuya acción es sumamente limitada en recursos y capacidades. Pues, aunque su presencia se ha vuelto indispensable para las víctimas en esta región, sus prácticas no son reguladas ni acompañadas por el Estado en muchos casos. Tal situación se puede leer en sí misma como una práctica de desprotección estatal hacia las víctimas, pues contraviene el mandato establecido en el artículo primero constitucional, relativo a la obligación del Estado mexicano de reconocer y garantizar el respeto a los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en el territorio mexicano.

A partir de estas observaciones y del interés particular de la investigación en explorar el tema de protección y asistencia a víctimas de este delito en la región del Soconusco, se desprendió un conjunto de preguntas que guiaron la investigación: ¿cuáles son las formas en que el Estado se relaciona con las OSC dedicadas a la protección de poblaciones vulnerables o víctimas de trata de personas?, ¿cómo se observa empíricamente la presencia de instituciones vinculadas con la asistencia y protección a las víctimas de trata de personas?, ¿cómo es que estas instituciones sostienen o implementan las actividades de protección y asistencia?, y ¿a qué instituciones u organismos tienen acceso las víctimas de trata de personas, una vez que han sido identificadas?

En este recorrido exploratorio se ha sostenido la hipótesis de que la incapacidad del Estado mexicano en materia de protección a víctimas de trata de personas profundiza los factores de vulnerabilidad y riesgo de las poblaciones, al no contar con servicios adecuados para lograr la identificación de las víctimas, ni para garantizar su resguardo y la reparación del daño, tal como lo enuncia el marco jurídico. Además, la incapacidad del Estado para brindar los servicios necesarios y adecuados, así como para regular y supervisar a las organizaciones no gubernamentales, se vuelve en sí misma un factor de riesgo para las víctimas.

Es importante mencionar que esta investigación se emplaza en una zona particular de la frontera sur mexicana por razones fundamentales para el diseño de la investigación y su planteamiento. Primero, conviene decir que la frontera sur, en tanto categoría analítica, es de difícil caracterización y no es homogénea, pues de manera histórica confluye en ella una diversidad de procesos (culturales, históricos, económicos y sociales) simultáneos y muy heterogéneos, que impiden generalizaciones sobre la línea fronteriza o sobre las entidades que la conforman. Es por esto que se decidió enfocar el ámbito de estudio al municipio de Tapachula y los municipios colindantes que conforman la región del Soconusco, pues



se trata de un corredor que se ha ido fortaleciendo como territorio de desplazamiento de flujos migratorios provenientes de muy diversas partes del mundo, pero principalmente de los países centroamericanos (Rivas Castillo, 2011).

También conviene mencionar que, de acuerdo con el Índice Mexicano de Vulnerabilidad frente a la Trata de Personas (CEIDAS, 2010), Chiapas ha sido, en reiteradas ocasiones, la entidad federativa que concentra la mayor cantidad de factores de vulnerabilidad; frente a esta problemática, como dijimos, el municipio de Tapachula ha adquirido un papel central en el fenómeno migratorio en los últimos años. De acuerdo con la COMAR, Tapachula es la ciudad del país que concentra la mayor cantidad de población extranjera en espera de estatus como refugiado, trabajador fronterizo o su regularización migratoria (Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, 2019).

Para el desarrollo de esta investigación se dispuso de dos años (2020 y 2021). En el primero, se realizó un análisis documental sobre las condiciones de asistencia, protección y atención a víctimas de trata de personas y delitos relacionados en el estado de Chiapas en los años 2014-2020. También se llevó a cabo la sistematización de la información disponible respecto a las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que atienden a poblaciones de víctimas de trata de personas o poblaciones vulnerables en la frontera sur. En el segundo año, se realizó la investigación empírica en torno a las condiciones de asistencia, protección y atención a víctimas de trata de personas y delitos relacionados en esta zona.

Para el estudio de exploración empírica fue necesario hacer modificaciones al trabajo de campo planteado en el proyecto de investigación. Como consecuencia de la pandemia de la COVID-19, la recopilación de información de manera presencial se vio impedida debido a las restricciones para realizar viajes aéreos establecidas por la Dirección General de Apoyo al Personal Académico (DGAPA), en concordancia con las medidas de contención de la pandemia implementadas por la Secretaría de Salud (SSA). Estas restricciones limitaron la posibilidad de abordar al conjunto amplio de actores que se había contemplado entrevistar en el proyecto inicial e impusieron un recorte en la diversidad de voces que aquí se refleja.

De esta forma, se procedió a realizar ajustes a la propuesta metodológica para el trabajo de campo, utilizando estrategias de investigación remota (Fradejas-García *et al.*, 2020). La mayor parte de las entre-

vistas se realizó mediante la plataforma Zoom, así como videollamadas e incluso algunos intercambios de audio con actores ubicados en distintos municipios de Chiapas en los que había figuras que, aunque físicamente no se encontraban en la zona del Soconusco, sí desarrollaban trabajo relacionado con la implementación de la política pública en materia de trata de personas en la región. De forma que la investigación empírica se llevó a cabo con actores clave identificados en distintas regiones de Chiapas: Tuxtla Gutiérrez, región Centro; Comalapa, región fronteriza; Comitán y Las Margaritas, región Tojolabal; y Tapachula, Suchiate y Ciudad Hidalgo en la región del Soconusco. Así, aunque la investigación estuvo centrada en la última zona, la vía remota permitió establecer comunicación con actores ubicados en otras partes de la entidad, ampliando así el panorama.

Para el trabajo de campo se diseñaron tres tipos de entrevistas abiertas y semiestructuradas: una, dirigida a personal de instituciones gubernamentales; otra, a personal de organizaciones civiles y una más, para personal de organismos internacionales. Las personas entrevistadas formaban parte de distintas instancias ubicadas en Chiapas, con trabajos focalizados en la atención a personas víctimas de trata y personas migrantes, como son: la Fiscalía contra la Trata de Personas en Chiapas, la Fiscalía de Inmigrantes también de este estado y el Instituto Nacional de Migración en Tapachula; las organizaciones internacionales: Save the Children, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), todas, localizadas en Tapachula; y con las organizaciones de la sociedad civil “Por la superación de la mujer” y “Brigada Callejera”, también en Tapachula.

Asimismo, el trabajo empírico se ha complementado con la investigación documental, así como el monitoreo de medios de comunicación y el análisis estadístico de cifras disponibles sobre la atención y protección a víctimas de trata de personas en la región.

En este libro se muestran los principales hallazgos de la investigación en dos partes. En la primera, intitulada “Protección y asistencia a víctimas de trata de personas: perspectivas de abordaje, investigación y marcos legales”, se ha organizado la investigación documental para establecer un piso de discusión y analizar la dimensión de la protección a víctimas de este delito. Así, primero, se presentan las principales perspectivas de abordaje construidas desde el derecho penal, las disciplinas sociales y el marco de los derechos humanos; después, se recorren los principales aportes de las investigaciones académicas en torno a la relación

del fenómeno de la trata, la protección a las víctimas, las categorías de vulnerabilidad y los procesos migratorios; por último, se presenta el marco jurídico con que se cuenta a nivel internacional, federal y estatal en Chiapas, como un encuadre a los estándares y responsabilidades que debe cumplir el Estado en esta materia.

En la segunda sección, “Capacidades de protección y asistencia a víctimas de trata de personas en el Soconusco, Chiapas”, se reseñan los principales hallazgos del trabajo de campo. En ella se presenta una caracterización del fenómeno de trata de personas en Chiapas como un proceso social localizado y articulado con otros factores propios de la región: la condición de frontera y la situación migratoria, para dar cuenta de cómo inciden estos factores en los retos encontrados para la identificación y protección a víctimas de trata de personas, y las maneras de expresión que toman las formas de explotación relacionadas con la trata en esta entidad. En esta parte, se pretende caracterizar la arquitectura institucional en la protección y asistencia a víctimas en Chiapas a través de distintos ejes de análisis construidos según la información recopilada entre los actores locales. Tales ejes giran en torno a las discusiones sobre alojamiento seguro y especializado, modelos de atención, recursos y presencia institucional, vinculación interinstitucional, las organizaciones de la sociedad civil como actores clave y el impacto de la austeridad gubernamental en la protección y asistencia a víctimas de la trata de personas.

## **PRIMERA PARTE**

### **1. PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS DESDE LAS PERSPECTIVAS DE ABORDAJE, INVESTIGACIÓN, DIAGNÓSTICOS Y MARCOS LEGALES**

En esta sección se presentan las discusiones vinculadas con la investigación documental existente sobre la trata de personas en general y la protección y asistencia a víctimas de manera particular. Para ello se expone un breve recorrido de las bases históricas que anteceden a la concepción del delito tal como lo conocemos en los marcos legales internacionales vigentes en la actualidad, con el objetivo de reconstruir el marco de lo que se entiende por “trata de personas” y sus relaciones con otros delitos. También presentamos una descripción de las principales perspectivas de abordaje del fenómeno: el enfoque punitivo o de criminalización del delito, el de perspectiva de género y el que se basa en los derechos humanos, con la intención de subrayar la relación de estos planteamientos con las distintas maneras de intervenir e incidir en la problemática de la protección y asistencia a las víctimas.

Posteriormente se presenta un estado del arte de la situación de la protección y asistencia a víctimas a nivel nacional, elaborado a partir de informes y diagnósticos presentados en los años más recientes por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). De manera complementaria, se detalla una sección sobre las distintas aproximaciones académicas sobre la trata de personas y la protección y asistencia a víctimas de este delito en relación con categorías como vulnerabilidad y migración.

Cerramos esta primera parte haciendo una caracterización de las responsabilidades y obligaciones del Estado en relación con la protección y asistencia a víctimas en el correlato del marco legal internacional, federal y local, para caracterizar los estándares vigentes y las formas en que estos marcos jurídicos establecen las acciones y medidas que deben llevarse a cabo, así como la manera en que se articulan en los tres niveles de gobierno.

### 1.1. PERSPECTIVAS DE ABORDAJE DE LA TRATA DE PERSONAS

En nuestro país, la trata de personas es un complejo fenómeno social todavía poco explorado en sus distintas dimensiones. La mayor parte del conocimiento que hasta ahora se ha obtenido sobre el tema ha sido abordada principalmente desde un enfoque en el que se le considera esencialmente como un delito que requiere ser perseguido (enfoque punitivo). Y entre los distintos fines de explotación que se considera forman parte de este delito, la explotación sexual es la que sigue siendo visibilizada en mayor medida.

Esta óptica generalizada es, a su vez, la que ha predominado en el diseño de las políticas públicas mexicanas en la materia, lo cual ha derivado en una invisibilización de otras manifestaciones del fenómeno; asimismo, ha intensificado la necesidad de una perspectiva que lleve a las víctimas y su protección, al centro de la problemática.

La trata de personas es un delito que vulnera gravemente los derechos humanos de las víctimas. Es considerada una forma contemporánea de esclavitud que ha evolucionado según avanza el proceso de la globalización y sus distintas conformaciones económicas, políticas y sociales. La complejidad de este delito puede llevar a que se confunda o se oculte en otro tipo de expresiones (que discutiremos más adelante), asimismo, su naturaleza multidimensional implica considerar distintos procesos sociales que se imbrican en este delito. Por ello, es necesario analizarlo desde diversas perspectivas para poder contribuir a las acciones de su prevención y a las políticas de protección de las víctimas (Peñas, 2019). Aunque más adelante ampliaremos la discusión del tema, conviene mencionar que el análisis en torno a los estudios sobre la trata de personas permite agrupar las distintas aproximaciones teóricas que se han propuesto entre los años 2000 y 2018; por un lado, aquellas derivadas de un enfoque punitivo, adscrito principalmente solo a una disciplina: la jurídica; por otro, aquellas que se han construido desde enfoques críticos, en su mayoría interdisciplinarias y que pueden agruparse, a su vez, en tres tipos principales: los enfoques basados en los derechos humanos, la perspectiva de género y aquellas que se derivan de otros abordajes construidos desde la sociología, la antropología y la psicología social (Fuentes *et al.*, 2018a). Esto supone una dimensión adicional para poder considerar la complejidad del fenómeno.

También, es fundamental partir de una discusión de la conceptualización que históricamente se ha hecho del fenómeno de la trata, to-

mando en cuenta que el concepto actual se desprende del marco jurídico internacional, desde el que se establece una definición que limita la complejidad del fenómeno a una actividad estrictamente delictiva. Es a partir de esta definición que, en prácticamente todos los países del mundo, incluyendo México, se toman decisiones de política pública en la materia<sup>1</sup>.

En el recorrido histórico puede mencionarse, de forma breve, que la literatura especializada ubica a la trata de personas como un delito que tiene sus raíces en un fenómeno antiguamente conocido como *trata de blancas*, es decir, las prácticas referidas al comercio de mujeres, principalmente de nacionalidades europeas que, durante el siglo XIX e inicios del XX, eran trasladadas a países africanos, árabes o asiáticos para ser explotadas sexual y laboralmente. Este fenómeno estaba profundamente relacionado con los procesos de colonización y los inicios del sistema capitalista, cuando los colonizadores, los primeros empresarios y sus empleados blancos que pasaban largas temporadas sin sus esposas o parejas propiciaron la industria del comercio sexual de mujeres europeas hacia las colonias (Le Goff y Lothar Weiss, 2011).

Al respecto, las primeras acciones para la prohibición de estas prácticas ocurrieron en mayo de 1904, cuando en París se firmó un convenio sobre la trata de blancas denominado Acuerdo Internacional para Asegurar una Protección Eficaz contra el Tráfico Criminal Denominado Trata de Blancas. Posteriormente, en 1949, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena, donde sustituyó el término trata de blancas por trata de personas (Le Goff y Lothar Weiss, 2011). Con los años, el concepto legal de “trata”, se amplió hasta integrar las diferentes modalidades que existen en la actualidad, estableciendo que las víctimas también pueden ser hombres y mujeres de diversas nacionalidades, y explotados con varios propósitos.

En el 2000, los países afectados por esta problemática se reunieron en Palermo, Italia, y acordaron una definición ampliada del término “trata de personas”, la cual fue adoptada por 147 países, dando luz a la

<sup>1</sup> Para una revisión histórica exhaustiva del concepto pueden consultarse los cuadernillos “Aproximaciones teóricas a la trata de personas” (Fuentes *et al.*, 2018a) y “Construcción del concepto de trata de personas” (Fuentes *et al.*, 2018b); así como el texto “Situaciones de vulnerabilidad en personas en movilidad y personas locales frente a la trata de personas en el municipio de Tapachula en el contexto de las caravanas migrantes 2018-2019”(Fuentes, s. f.)

Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, por medio de la inclusión de dos protocolos complementarios, el primero para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Trata de Personas Especialmente Mujeres y Niños, y el segundo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.

Es importante anotar que esta definición quedó inserta en un contexto de lucha contra el crimen organizado transnacional, lo que tiende a reducir la trata de personas a su vertiente como delito internacional de gran magnitud, sin tomar suficientemente en consideración sus características como fenómeno local, sociocultural, que involucra a familias o grupos reducidos, es decir, impidiendo considerar el complejo proceso social localizado que se articula en lo que llamamos trata de personas a gran escala.

El Protocolo para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Trata de Personas Especialmente Mujeres y Niños (en adelante Protocolo contra la Trata de Personas, 2000), también conocido como el Protocolo de Palermo, entró en vigor el 25 de diciembre de 2003 y es el instrumento que establece la definición del término “trata de personas” en el artículo 3° inciso a):

Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esta explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos (Art. 3°. Protocolo de Palermo).

Esta definición de la trata de personas se compone de tres elementos que están intrínsecamente ligados entre sí: la acción o actividad, los medios, y el propósito o fin, los cuales deberán confluir forzosamente para configurar el delito. La acción o actividad se refiere a la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas. Lo cual implica el traslado físico dentro de un país o cruzando fronteras entre dos o más países.

Como se ha mencionado, la trata de personas tiene algunos aspectos relacionados con otro tipo de delitos, tal es el caso de la esclavitud

tradicional y el tráfico ilícito de migrantes, pero se diferencia de éstos en varios puntos. Respecto a la esclavitud tradicional, tal como lo señala Villacampa (2011a), es posible diferenciar que, con anterioridad, los esclavos pertenecían al dueño en cuestión, por lo que éste debía procurar ciertos cuidados mínimos para que resultara rentable su inversión, ya que la relación que se establecía era a largo plazo. En la actualidad, la víctima no es propiedad del victimario y la relación que se establece es mucho más reducida en el tiempo, por lo que no se estima la obligación de proveer tipo alguno de cuidado ni manutención (Peñas, 2019).

La trata de personas como delito comienza con la captación de las víctimas, quienes después son trasladadas dentro o fuera del país, y finaliza con la explotación (Torres Falcón, 2016). Un elemento clave es precisamente la explotación, pero ésta abarca distintos tipos entre los que se encuentran la explotación sexual, la explotación laboral, la esclavitud y la extracción y el tráfico de órganos. Además, es importante mencionar que, en todas sus variantes, la trata de personas proporciona grandes cantidades de dinero a las redes de explotación, solo superadas por los tráfico de drogas y de armas (Torres Falcón, 2016). Asimismo, las redes son cada vez más fuertes y la demanda se torna más insistente, haciendo del delito de trata de personas el tercero a nivel mundial en términos de delincuencia organizada (Henríquez Cáceres y Vargas-Vargas, 2018).

Para entender el fenómeno de la trata de personas es importante tener en cuenta su naturaleza transnacional, lo que lo relaciona también con las causas económicas y sociales que producen la necesidad de migrar: desigualdad en la distribución económica, falta de acceso a la educación y al empleo, disminución de las vías legales para los traslados internacionales en busca de empleo. Todo ello ha contribuido al aumento del tráfico ilegal de inmigrantes relacionado de manera estrecha con la trata de personas (Carrasco González, 2014). Debido a este tipo de vínculos —que relacionan la trata y la migración— resulta importante diferenciar el delito de la trata de personas del tráfico ilícito de inmigrantes, pues sus elementos constitutivos son distintos y la respuesta ante cada uno depende del tipo penal al que las autoridades se enfrenten (UNODC, 2009).

Según el artículo 3° del Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000), se establece que por **tráfico ilícito de migrantes** se entenderá la facilita-

ción de la entrada ilegal de una persona en un Estado parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener directa o indirectamente un beneficio financiero u otro de orden material.

La diferencia principal entre ambos delitos es que, en el de **trata de personas**, el fin es obtener beneficios económicos a partir de la explotación (de distintos ámbitos) de la víctima; mientras que en el tráfico ilícito de personas, los beneficios económicos se obtienen a partir del traslado de una persona de un país a otro de manera ilegal (Carrasco González, 2014).

Siguiendo a García Cuestas (2008), podemos puntualizar las principales diferencias entre ambos delitos de la siguiente manera.

- **Fuente del beneficio:** en el caso del delito de tráfico ilegal de migrantes, los criminales buscan trasladar a la persona de un lugar a otro y ganar dinero con ello, exigiendo el dinero por adelantado. Sin embargo, en el caso del delito de trata, los victimarios pretenden explotar a la víctima creando una deuda entre ella y los traficantes.
- **Explotación:** mientras que el delito de tráfico ilícito finaliza cuando llegan los inmigrantes al país; el delito de trata de personas implica la explotación constante de las víctimas, una vez se han llegado al lugar.
- **Consentimiento:** en el caso del tráfico ilícito, las personas dan su consentimiento, aunque el traslado sea bajo condiciones peligrosas. Sin embargo, cuando son víctimas de trata, aunque éstas hubieran consentido, el hecho no se considera como tal, porque ha sido bajo coacción, engaño o abuso contra las víctimas.
- **Transnacionalidad:** en el caso de la trata de personas, al contrario que en el caso del tráfico ilícito, no es necesario que las víctimas sean trasladadas a un país diferente, pues pueden ser desplazadas dentro del mismo.
- **Regularidad del traslado:** en el caso de la trata de personas, las víctimas pueden cruzar las fronteras legalmente o de manera irregular.
- **Bien jurídico protegido:** el bien jurídico protegido con el tipo penal del tráfico de personas es la “defensa de los intereses del Estado con el control de los flujos migratorios”; en el caso de la trata, se protege la dignidad y la libertad del sujeto pasivo.

Es posible establecer que la trata de personas guarda una estrecha relación con la migración de distintas maneras, y tiene también diferencias importantes. Estos vínculos existen respecto a las cuestiones de su tipificación delictiva, pero también asociados a los procesos económicos y sociales, así como a la vulnerabilidad de las personas migrantes que corren los riesgos de convertirse en víctimas de trata de forma más prominente.

De acuerdo con Torres Falcón, esto se debe a que el fenómeno de la trata de personas se inicia en un lugar donde las personas son vulnerables económica y socialmente y, por lo general, los Estados no son capaces de garantizar su protección, pero se consuma en otros sitios donde las víctimas son trasladadas y en los que difícilmente se cuenta con redes de apoyo y protección, pues hay que tomar en cuenta que están lejos de su lugar de origen y, por lo tanto, de sus redes familiares o comunitarias (Torres Falcón, 2016). Es así como grandes flujos de personas que pasan de un lugar a otro pueden propiciar también que las organizaciones delictivas relacionadas con la trata de personas no pertenezcan a un país o a un grupo específico, sino a una amplia extensión de conexiones globalizadas, en donde los países, sus fronteras y las autoridades juegan un rol preponderante (Casillas, 2006a; López Marroquín, 2019).

En este sentido, nos parece de suma importancia considerar las relaciones que guardan los fenómenos de trata y migración, y más adelante, en la segunda parte del libro, nos detendremos para caracterizar estas relaciones ya no en términos penales, sino como procesos sociales con dimensiones particulares en el caso de la frontera de Tapachula, Chiapas.

Finalmente, para abordar la dimensión de la protección a víctimas de trata de personas es indispensable esbozar las distintas dimensiones que caracterizan la discusión en torno al fenómeno. Como ya se mencionó, es posible identificar las siguientes: el enfoque de criminalización del delito o de lucha contra la delincuencia, el enfoque de género y el enfoque basado en los derechos humanos. Mencionaremos los principales rasgos de cada uno de ellos.

### 1.1.1. La criminalización del delito

Desde la perspectiva punitiva, el abordaje de la trata de personas se ha realizado casi exclusivamente desde el derecho penal. Uno de sus lími-

tes es que aborda parcialmente el problema, pues se centra en la persecución del delito y deja fuera la prevención y la protección de las víctimas (Villacampa, 2011b).

Este enfoque se relaciona más con los primeros instrumentos internacionales de lucha contra la trata, como las convenciones aprobadas para el combate contra la *trata de blancas* durante el siglo XX por la Sociedad de Naciones (Villacampa, 2011a). A nivel internacional, los instrumentos han ido evolucionando hacia una perspectiva que considere los derechos vulnerados de las víctimas y su recuperación. Sin embargo, aún encontramos prácticas internacionales que están orientadas únicamente desde la perspectiva punitiva (Peñas, 2019).

Posteriormente, con el Protocolo de Palermo, es posible trazar nuevas perspectivas que consideran acciones centradas no solo en la persecución del delito sino también a la prevención y protección de las víctimas (Villacampa, 2011a). Con esto, el foco de atención se ha puesto principalmente en las políticas económicas que provocan flujos migratorios irregulares y que colocan a amplios sectores de la población en una situación de vulnerabilidad (Peñas, 2019).

En el caso de México, la regulación ha sido prioritariamente penal. Así, el primer tipo en esta materia en el ámbito federal se obtuvo al reformarse, el 13 de abril de 2007, el Código Penal Federal, dando cabida a este delito. Poco después, en noviembre del mismo año, se expidió un ordenamiento legal especial para regular la trata de personas, la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (LPSTP, 2007), reformándose al mismo tiempo la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada (LFCDO, 1996). El último paso a nivel legislativo se dio con la publicación, el 14 de junio de 2012, de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (LGPSSED-MTP, 2012), ley que también regula los aspectos penales, así como aquellos de prevención, protección a las víctimas y coordinación institucional; no obstante, la acción de las autoridades al implementar la regulación ha sido desde un enfoque únicamente penal. En consecuencia, si bien la regulación legal que ha existido sobre trata de personas ha abordado el ámbito penal, de prevención y atención a víctimas, entre otros, la aplicación de dicha regulación ha sido esencialmente penal, con una visión primordialmente criminalística (Corzo Sosa, 2018).

### 1.1.2. Enfoque desde la perspectiva de género

Como sabemos, el género no es un sinónimo de sexo, en realidad hace referencia a la dicotomía sexual impuesta socialmente a través de roles y estereotipos que hacen aparecer a los sexos como diametralmente opuestos. A partir de la diferencia biológica se atribuyen características para cada género con distinto valor y legitimación del subordinamiento del sexo femenino (Magaña Hernández, 2017).

La perspectiva de género refiere a un concepto que hace énfasis en los significados, las relaciones e identidades construidas socialmente como resultado de las diferencias biológicas entre los sexos que se transforman en desigualdades. Este enfoque permite deconstruir el montaje de estas desigualdades para comprender el estatus social diferenciado de mujeres y hombres y el efecto que esto tiene en la organización de las instituciones sociales, las condiciones de vulnerabilidad y las identidades (Magaña Hernández, 2017).

Desde esta perspectiva, la trata de personas es, principalmente, un asunto de género ya que, según datos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2018), 71% de las víctimas son mujeres y niñas; mientras que, en el caso de los traficantes, 63% son hombres. En el caso específico de la trata de personas con fines de explotación sexual, siguen siendo las mujeres las que representan la mayor parte de las víctimas de este delito. De hecho, la trata con fines de explotación sexual se considera como la modalidad de trata más importante, tal vez porque ha sido la que más se ha estudiado y la que ha recibido mayor atención de los medios de comunicación en los años recientes.

Sin embargo, no solo las mujeres son víctimas de este delito; así como tampoco son los hombres los únicos que lo cometen. En realidad, a lo que apunta esta perspectiva no es a sostener esta dicotomía, sino a comprender dinámicas de poder diferenciadas en las que los sujetos sexuados se inscriben socialmente.

Asimismo, cualquier mujer podría convertirse en víctima de trata, pero también vale decir que no todas las mujeres se encuentran en la misma situación de riesgo y vulnerabilidad. No obstante, se ha detectado que las mujeres que más son captadas por las redes de tratantes son aquellas que se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad social; como por ejemplo, mujeres en situación de pobreza, que proceden de zonas rurales o de zonas urbanas marginales, mujeres migrantes, mujeres indígenas, las que viven situaciones de violencia; en suma, aque-

llas que proceden de familias que no cuentan con medios sociales y económicos (Magaña Hernández, 2017). Aunado a esto, existe cada vez mayor evidencia que apunta a que la población LGBTTTIQ constituye actualmente una de las más vulnerables ante la trata de personas con fines de explotación sexual.

En suma, el enfoque de género permite analizar cualquier situación social, como sucede con la trata de personas con fines de explotación sexual, desde una perspectiva que nos acerca a las condiciones específicas de vulnerabilidad de mujeres y hombres y los efectos diferenciales de cada situación en ellas y en ellos (Magaña Hernández, 2017).

### 1.1.3. Enfoque basado en los derechos humanos

El enfoque basado en los derechos humanos pretende que las herramientas elaboradas por las distintas instituciones de los Estados se centren en garantizar la protección de éstos en todas las personas. De esta manera, los Estados no solo apuntan a cubrir las necesidades de la población, sino también reconocen la obligación que tienen de satisfacerlas, y aportan a las víctimas herramientas para poder defenderse de las violaciones de sus derechos (Willat, 2006). Pretenden también ser un marco teórico internacional a partir del cual se orienten las políticas de desarrollo y una guía para marcar las obligaciones de los gobiernos con respecto a la asistencia internacional (Abramovich, 2006).

Hoy en día ésta es la perspectiva de lucha contra la trata más importante, porque relaciona directamente el fenómeno con la vulneración de los derechos humanos de las víctimas. Como señala Corzo Sosa (2018), hasta ahora la visión desde la que se ha abordado la trata de personas ha sido esencialmente penal. Se considera que es un delito y como tal se persigue y procura eliminar. Los instrumentos internacionales que lo abordan incluyen en mayor medida una visión criminalística. Esto es comprensible, porque detrás de este ilícito se encuentran las redes de la delincuencia o del crimen organizado.

Pero mantener una visión exclusivamente penalista en el tema puede ser un problema para atender el mismo fenómeno, pues no podemos olvidar que, pese a los esfuerzos realizados, la trata de personas sigue siendo uno de los delitos más extendidos, con mayor invisibilidad e impunidad (Corzo Sosa, 2018).

Incluir la visión de derechos humanos en la trata de personas resulta indispensable, pues si bien es necesario perseguir a quienes come-

tan este delito, no podemos perder de vista que las personas que son víctimas de este tipo de agresión requieren una atención especial. Muchos de sus derechos están en juego, como la libertad, el libre desarrollo de la personalidad o su integridad, por señalar solo algunos.

En consecuencia, debe ponerse el acento en esta visión y considerar integralmente el conjunto de derechos humanos que entran en juego cuando una persona es víctima de trata de personas. La visión de derechos humanos también resulta de especial importancia, porque incluye de forma destacada una faceta preventiva. La prevención es clave en la trata de personas, no solo para evitar caer en el entramado propio de este ilícito internacional, sino porque, una vez que una persona es víctima, resulta más complicada la recuperación del goce de sus derechos humanos (Corzo Sosa, 2018).

Lo más relevante al considerar la perspectiva de derechos humanos lo encontramos en la opinión de Corzo Sosa, cuando analiza la relación entre el artículo 1.1 y el 6 de la Comisión Americana de Derechos Humanos, de donde se deriva el derecho a no ser sometido a trata de personas<sup>2</sup> (Corzo Sosa, 2018).

Diversas son las consecuencias que se producen cuando un nuevo derecho humano entra al sector de la protección. A continuación, sin ser exhaustivos, señalaremos algunas que nos parecen indicativas del nuevo escenario. Una primera consecuencia es que se evita la dispersión de los derechos humanos que deben declararse violados, ahora todo se concentra en uno que los implica, que es el de no ser sometido a “Trata de personas”. Ya no tendrá que referirse a la violación de varios derechos humanos, como los relativos al libre desarrollo de la personalidad y la dignidad. El tener un derecho humano concentrador no excluye que puedan violarse otros, incluso los mismos referidos del libre desarrollo de la personalidad o la dignidad, con diferentes características según el caso en cuestión.

Otra consecuencia es que ahora tendremos dos sistemas de protección: uno que persigue el delito y otro que busca el respeto a los derechos humanos. Ambos sistemas pueden desencadenarse de manera independiente, o bien combinados; cada uno no obstruye al otro, sino que se completan, por lo que pueden actuar de manera paralela. El tema de la trata de personas recae en los Estados, obligándolos a actuar para que

<sup>2</sup> Al respecto se sugiere revisar el análisis que hace Corzo Sosa sobre la sentencia “Trabajadores de la hacienda Brasil Verde vs. Brasil” del 20 de octubre de 2016, que sentó un precedente importante en la Corte Interamericana, pues actualizó el contenido del artículo 6 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH).



tomen las medidas necesarias a fin de evitarla, lo que antes se resolvía normalmente en el ámbito penal, ahora es un derecho que puede exigir cualquier persona que se encuentre en esa situación. El Estado, entonces, debe desplegar el aparato gubernamental en todo lo que corresponda a favor de esas personas, no solo en lo penal. No es lo mismo exigir una obligación, que demandar el cumplimiento de un derecho.

Así, cuando el Estado tenga conocimiento de una situación o contexto que le permitan inferir que existen personas que están siendo víctimas de trata, deberá tomar las medidas pertinentes para proteger el derecho de las personas a no ser víctimas de ello; de lo contrario, estará incumpliendo sus obligaciones. De esta manera, al adicionarse al tema penal la visión de derechos humanos, los esfuerzos no deberían estar encaminados solo a la persecución de los delitos, sino a incentivar también la prevención tanto de los delitos como del derecho humano (Corzo Sosa, 2018).

## 1.2. INFORMES SOBRE LA TRATA DE PERSONAS EN MÉXICO: DIAGNÓSTICOS SOBRE LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS, A NIVEL NACIONAL

El reto de la institucionalización de las políticas y la coordinación interinstitucional para los tres órdenes de gobierno aún sigue siendo el principal obstáculo para que se materialicen resultados concretos que puedan traducirse en un combate frontal y efectivo contra el delito de la trata de personas. Dentro del enorme problema que supone erradicarlo, los principales factores identificados para una adecuada intervención se relacionan con los bajos niveles de denuncia de casos, pero también con las deficiencias en la protección integral a las víctimas del delito y el riesgo que supondría para ellas realizar estas denuncias. Asimismo, hay todavía altos niveles de desconocimiento del tema por parte de las autoridades responsables de perseguir el delito, aplicar la ley y dar atención debida a las víctimas (CNDH, 2021a, 2021b).

Además, entre los principales retos que enfrenta el Estado mexicano en materia de trata de personas se encuentran los arraigados e históricos problemas relacionados con la corrupción e impunidad. Al respecto, los diagnósticos realizados por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH, 2021a, 2021b) subrayan la importancia de reforzar los mecanismos para la detección e identificación de víctimas, así como trabajar en los protocolos internacionales de atención a las víctimas. Esto, sumado

a la necesidad de coordinar de manera efectiva los esfuerzos interinstitucionales tanto a nivel federal, como estatal y municipal.

En el periodo comprendido del 1 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2021, con base en la información proporcionada por las procuradurías y fiscalías generales, la CNDH identificó 3 896 víctimas de delitos en materia de trata de personas, de las cuales 2 934 son mujeres y 798 hombres. Del total, 164 personas no fueron identificadas por sexo en estos reportes institucionales. Estos datos reflejan que el mayor porcentaje sigue afectando a las mujeres, con 75%. De éstas, 1 045 corresponden a mujeres menores de 18 años. Igualmente, del total de los hombres, 505 son menores de 18 años. La desagregación sexual de esta información revela que, en el caso de las mujeres, las víctimas menores de 18 años representan el 36%; mientras que la proporción de víctimas, en niños y adolescentes hombres suman el 63%. Esto evidencia que seis de cada 10 hombres víctimas de este delito tienen menos de 18 años de edad (CNDH, 2021b).

En cuanto a la nacionalidad de las víctimas, se tiene que, de 77% de víctimas reportadas, 93% de ellas son mexicanas y 7% tienen otra nacionalidad. El 86% de las víctimas extranjeras son mujeres, mientras que 14% son hombres. Respecto al país de origen, se registraron 18 naciones: Alemania, Argentina, Belice, Brasil, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Italia, Nicaragua, Paraguay, Perú, Rusia, Ucrania y Venezuela. Asimismo, se tiene que 53% de las víctimas nacionales son originarias de Chiapas, Chihuahua y Nuevo León, frente a 2% originarias de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Morelos, Nayarit, Querétaro y Yucatán, estados en los que se identificaron 6 o menos víctimas.

Respecto del idioma, del total de víctimas reportado por las procuradurías y fiscalías, de poco más del 55% de ellas no se cuenta con esta información, mientras se señala que el 45% sí se identificó una lengua. De los identificados, 95% habla español, 4% es hablante de alguna lengua indígena y menos de 1%, otro idioma. Las lenguas indígenas que se registraron fueron huasteco, huichol, mixteco, náhuatl, rarámuri, tlapaneco, totonaco y tzotzil. Las procuradurías y fiscalías generales en su mayoría reportaron “sin información” el rubro de grupos en condiciones de vulnerabilidad; sin embargo, 16 entidades lograron hacer alguna identificación, como los casos de Aguascalientes, Chihuahua, Coahuila, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco y Zacatecas (CNDH, 2021b).

El alto grado de respuesta “sin información” —emitida por las autoridades— impide obtener un panorama nacional completo respecto a estos grupos poblacionales, así como conocer las condiciones sociales específicas de las personas que las pusieron en riesgo. No obstante, dada la importancia que significa contar con esta información desagregada, se tiene conocimiento que 3% de las víctimas corresponde a personas que se encuentran en alguno de los grupos identificados en condiciones de vulnerabilidad ante los delitos en materia de trata de personas. Dentro de este porcentaje, la CNDH registró que 64% se identifica como personas de comunidades indígenas, 25% jornaleros agrícolas, 5% personas con discapacidad, 3% personas migrantes, 1% personas LGBTTTIQ, y 2% son de otros grupos de población (CNDH, 2021b).

Con esta información es posible señalar que la detección e identificación de las víctimas por parte de las autoridades sigue siendo deficiente, lo que impide garantizar el acceso a la justicia. En México, las víctimas de este delito sufren de un proceso de invisibilización que ha impedido su oportuna detección, así como su efectiva atención y acceso a la justicia. Asimismo, las acciones y medidas del Estado en materia de prevención y persecución han resultado insuficientes para erradicar de manera eficaz este delito que, lejos de disminuir, presenta un crecimiento constante (CNDH, 2021b).

Otro elemento importante en los informes más recientes sobre esta problemática son las condiciones de emergencia sanitaria derivadas de la pandemia del virus SARS-CoV2 (Covid-19), lo que ha desencadenado un grave problema de salud pública y, paralelamente, una mayor demanda en la atención a los derechos humanos. Al respecto, preocupa la relación que pueden llegar a guardar las condiciones derivadas de la Covid-19 con la trata de personas, principalmente en relación con la detección y atención a las víctimas.

De acuerdo con la ONU (Mujeres, 2020), en tiempos de emergencia o desastre, las tasas de explotación aumentan y la pandemia de la Covid-19 no ha sido la excepción al acrecentar las vulnerabilidades de las personas que se encuentran en mayor riesgo. En este sentido, se observa que 70% de las mujeres y 60% de los hombres sobrevivientes de la trata de personas encuestados durante la pandemia notaron que su salud mental empeoró y, en algunos casos, reavivó el trastorno de estrés post-traumático.

Con el conocimiento que tenemos sobre los factores de vulnerabilidad para convertirse en víctimas de este delito, es posible establecer que el impacto que la pandemia tuvo en la trata de personas es innegable.

Las medidas de confinamiento y algunas limitaciones de las actividades cotidianas han impulsado a que las personas y procesos involucrados en el delito de la trata de personas tengan que adaptarse rápidamente y a desarrollar estrategias novedosas, aprovechándose de otro tipo de limitaciones que aparecieron en la contingencia sanitaria, como el hecho de que las instituciones hayan tenido que desempeñar sus acciones evitando la atención presencial, en muchos casos.

### 1.3. LA INVESTIGACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS: VULNERABILIDAD Y PROCESOS MIGRATORIOS

Aunque es cierto que, en México, existe ya un cuerpo de investigación académica que estudia la problemática de la trata de personas tomando en cuenta la perspectiva de las víctimas; este abordaje aún resulta escaso para orientarnos sobre la magnitud del desafío que implica la protección a dichas personas.

Por otra parte, es necesario reconocer los esfuerzos realizados a partir del compromiso de México, como Estado-parte del Protocolo de Palermo, para caracterizar las prácticas de trata que ocurrían de manera frecuente en las relaciones sociales y laborales de Tapachula, Chiapas (Casillas, 2006a), así como el trabajo encaminado a densificar los relatos y las experiencias padecidas por personas víctimas de este delito que se han hecho desde algunas investigaciones (Torres Falcón, 2016), y los intentos por dar cuenta de las dificultades y retos para el acceso a la justicia de mujeres, niños y niñas víctimas de trata (Castro Soto y Pastor Escobar, 2010).

Asimismo, es importante reconocer que hay un camino trazado por las investigaciones que exploran las relaciones de la migración con la trata de personas respecto al flujo de personas que transitan por México hacia Estados Unidos (Andrade-Rubio, 2016; García Cuestas, 2008; Izcara Palacios, 2021; Izcara Palacios y Andrade Rubio, 2016; Rivas Castillo, 2011). Así como los análisis desde la perspectiva jurídica sobre el derecho de las víctimas y las responsabilidades del Estado frente a ellas (González Martín y Rosas Fregoso, 2018).

En estos esfuerzos, se puede identificar un trabajo relevante respecto a la categoría de vulnerabilidad como elemento central para la comprensión de la dimensión de la trata que atañe a las víctimas. Sin embargo, lo que estos informes evidencian es la necesidad no solo de mayores datos por parte de los reportes oficiales, sino la de un trabajo

articulado y consistente en que comience a moderar procesos estructurales que ponen en riesgo a poblaciones enteras.

México es uno de los países de origen, tránsito y destino para el delito de trata de personas, lo que implica que la sociedad en la vivimos es altamente vulnerable frente a este problema. En un sentido estricto, toda persona puede llegar a ser víctima del delito de trata de personas, pero existen algunas que se tornan mayormente vulnerables, como son las mujeres, niñas, niños, personas de la comunidad LGTBTTTIO o las personas que migran a otros países. La vulnerabilidad en el delito de trata de personas, de acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés), alude a los siguientes presupuestos básicos:

El primero es la incapacidad de la víctima para entender el significado del delito cometido contra ella, dentro de esta situación podemos ubicar a los menores de edad y a los incapaces; el segundo presupuesto habla de la impericia de las víctimas para resistirse a la comisión de los hechos, en este apartado se sitúa a las personas con alguna discapacidad (física o mental), en condiciones de necesidad económica sometidas a engaños a través de la coerción o la violencia o procesos culturales o religiosos. Estas incapacidades son conocidas por los victimarios, por ello son empleadas por las redes de trata para acercarse a personas y engancharlas y someterlas (UNODC, 2009: 17).

Lo relevante aquí es que hay ciertas situaciones —sociales o culturales— que permiten que se cometa el delito en contra de las personas o que las coloca en situaciones de mayor riesgo, esto es, las vuelve vulnerables a ser enganchadas en algún tipo de explotación relacionada con la trata. No porque esas situaciones representen condiciones intrínsecas individuales, sino por la manera en que son agravadas por otros determinantes sociales. En este sentido, la protección a víctimas de trata debe pensarse como inseparable de las acciones que incidan en la prevención, es decir, en las condiciones de vulnerabilidad.

Las situaciones de vulnerabilidad son definidas en la Ley General contra la Trata de Personas en México como una condición particular en la que la víctima se encuentra, quien por ese simple hecho se puede presumir que el tratante puede obligarla a realizar la actividad, servicio o labor que le sea pedido o exigido, es decir, la existencia de esas situaciones de vulnerabilidad incrementa la probabilidad de que una persona sea víctima de trata de personas. La Ley General contra la Trata de Perso-

nas considera como situaciones de vulnerabilidad: el origen, la edad, el sexo o una condición socioeconómica precaria.

Así como hay situaciones de vulnerabilidad relativas a características personales o de identidad, también es importante notar que muchas situaciones de vulnerabilidad tienen una fuerte relación con el alto índice de pobreza existente en nuestro país. La pobreza es un punto clave en esta situación —aunque no único—, ya que es un factor indisoluble para desencadenar procesos de vulnerabilidad profunda. “La pobreza tiene muchas dimensiones, pero sus causas son el desempleo, la exclusión social y la alta vulnerabilidad de determinadas poblaciones a los desastres, las enfermedades y otros fenómenos que les impiden ser productivas” (Objetivos de Desarrollo Sostenible, 2016).

Por otro lado, cuando hablamos de características como el origen, la edad, el sexo o el género es importante subrayar que las situaciones de exclusión son generadas muchas veces por estas mismas características (físicas, psicológicas, identitarias o de pertenencia); pero esto no quiere decir que las cualidades personales sean en sí mismas condicionantes de vulnerabilidad. Los procesos de vulnerabilidad se dan según la manera en que estas peculiaridades están articuladas con las desigualdades en el ámbito social; se puede decir que se tornan en factores de vulnerabilidad como producto de ciertos órdenes sociales racistas, discriminatorios o no equitativos. Tal cosa es lo que sucede, por ejemplo, con mujeres o con personas de la comunidad LGTBTTTIO, indígenas o aquellos que tienen alguna discapacidad física y mental. El hecho de ser mujer o una persona indígena en sí mismo no conlleva riesgos intrínsecos, sino que éstos son “adquiridos” por las desigualdades sociales y los sistemas de exclusión histórica y cultural construidos con base en el sexo, el género, la identidad sexual, la etnia de pertenencia, las diferencias de clase, etcétera.

En relación con la vulnerabilidad, aunque desde una perspectiva cuantitativa es muy relevante la información aportada por el primer “Diagnóstico de las condiciones de vulnerabilidad que propician la trata de personas en México”, publicado por el Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social, A. C. (CEIDAS) en colaboración con la CNDH (CNDH y CEIDAS, 2009). Ahí se identificaron y analizaron los factores que inciden en el riesgo de que una persona pueda convertirse en víctima de trata.

Las características identificadas en ese acercamiento llevaron posteriormente a la construcción del primer “Índice mexicano sobre la vulnerabilidad ante la trata de personas” (CEIDAS, 2010), en el que se realiza

una ponderación de la presencia de diversas carencias y condiciones que, al presentarse de manera simultánea, aumentan el riesgo de la población a ser víctima de este delito.

La premisa de la que parte el índice es que, reconociendo la naturaleza delictiva y oculta de la trata de personas así como la incertidumbre ante la magnitud del fenómeno en el país, había necesidad de desarrollar una propuesta metodológica que permitiera acercarse al problema resignificándolo no solo en el binomio víctima-victimarios, sino en las condiciones en las que se somete a las víctimas a explotación en alguno de los tipos de este delito. De esta manera, se identificaron los siguientes factores de vulnerabilidad ante la trata para cada entidad federativa:

- I. La presencia generalizada de altos niveles de violencia social.
- II. La presencia generalizada de pobreza y carencias sociales.
- III. Sistemas de justicia y de seguridad pública deficientes.
- IV. Precariedad económica y condiciones laborales de explotación.
- V. Presencia de migración interna o internacional.
- VI. Discriminación por género en el contexto del desarrollo humano.

Durante las tres mediciones realizadas sobre estos factores simultáneos, el estado de Chiapas ha sido la entidad federativa con mayores factores de riesgo ante la trata de personas. Si bien, este índice no mide la presencia de trata de personas en la región ni ofrece una estimación sobre el número de víctimas, sí lo hace con los factores que interactúan en conjunto y que pueden presentar diversas situaciones en las que las personas se encuentran en riesgo de ser enganchadas o explotadas en algunos de los fines de este delito.

Chiapas, Guerrero, Guanajuato, Michoacán, Zacatecas, Puebla y Oaxaca se consideran los estados más vulnerables porque, dentro de su población, los índices de violencia social, pobreza y carencias sociales, justicia y seguridad deficiente, precariedad y explotación, migración internacional, así como la brecha entre el Índice de Desarrollo Relativo al Género (IDG) y el Índice de Desarrollo Humano (IDH) se presentan con más intensidad.

La vulnerabilidad no puede considerarse como una condición inamovible que una persona porta para convertirse en víctima, sino como una combinación de factores dinámicos subjetivos, socioculturales, económicos e históricos que van sedimentando las posibilidades,

los límites, los riesgos y ciertas condiciones de vida de las personas y aún de poblaciones enteras.

Esto también vale para repensar la migración, pues, como un hecho social que es, significa que en sí misma sea un proceso peligroso o que esté intrínsecamente ligado a procesos irregulares, delictivos o violentos. Sin embargo, las condiciones económicas impuestas y la exclusión en la que viven amplios sectores de poblaciones de países con altos índices de pobreza, desempleo o violencia intensifican la vulnerabilidad de las personas que se ven en la necesidad de dejar sus casas, familias y comunidades para buscar nuevas oportunidades en países más prósperos, con mejores empleos o condiciones de mayor seguridad para sus ciudadanos.

La migración se vuelve otra variable relevante en las investigaciones sobre los procesos de vulnerabilidad frente a la trata y resulta fundamental para este estudio. La relación entre la temática migratoria regional y la trata de personas ha tenido una importante atención en las últimas décadas (Izcara Palacios y Andrade Rubio, 2016; Ordoñez León, 2015; Rivas Castillo, 2011; Rivers-Moore, 2011), en la actualidad se ha reconocido una transformación de las redes de tráfico de migrantes, así como una relación íntima entre éstas y las organizaciones de trata de personas. Muchas redes que años atrás transportaban a migrantes varones ahora se han especializado en el tráfico sexual y no solo de mujeres mexicanas, sino también de Centro y Sudamérica. Dichas redes transportan a mujeres muy jóvenes y con grandes necesidades económicas, que soportan una situación de explotación sexual durante años (Izcara Palacios y Andrade Rubio, 2016).

Se considera que las mujeres centroamericanas son más vulnerables que las mexicanas porque incurren en mayores niveles de endeudamiento para llegar a Estados Unidos. Además, las personas que son enganchadas en países centroamericanos aún tienen que atravesar México y Estados Unidos, por lo que se ven lejos de sus medios de apoyo por periodos más prolongados. Asimismo, otro factor importante para la vulnerabilidad de estas personas son las leyes migratorias, las cuales tienen el objetivo de detener el flujo de la migración irregular antes que de la detección de víctimas. Esto puede contribuir a la invisibilización de personas migrantes víctimas de trata o a dejarlas desprotegidas frente al delito por favorecer el cumplimiento de las leyes migratorias que expulsan a las personas que han ingresado al país de manera irregular.

Como lo señalan Izcara Palacios y Andrade Rubio (2016), en las prácticas de Estados Unidos para la protección de víctimas de trata se

ha encontrado que la Ley de Protección de las Víctimas de Trata (TVPA por sus siglas en inglés, publicada el 28 de octubre de 2000) y la Ley Migratoria de aquel país son leyes con objetivos contradictorios. Mientras que la primera persigue a los victimarios del delito de trata, la segunda persigue a sus víctimas. Las mujeres migrantes indocumentadas (mayormente las centroamericanas y mexicanas) víctimas de trata son protegidas por la TVPA, pero son perseguidas por la ley migratoria que las criminaliza y que dificulta en gran medida que cuenten con una protección adecuada a sus necesidades, llegando en muchos casos a mediar procesos de deportación antes que de protección y asistencia para reparar los derechos vulnerados por el delito de trata del que fueron víctimas.

De igual forma, sabemos que la frontera sur que separa y une el territorio mexicano con Guatemala ha sido un espacio complejo y de distintos movimientos migratorios desde que se establecieron los límites entre ambos países. Y es gracias a los diagnósticos sobre el fenómeno de trata de personas en ciudades como Tapachula (Casillas, 2006a; Le Goff y Lothar Weiss, 2011), que podemos saber que los flujos migratorios que ahí suceden, tanto de quienes se consideran migrantes temporales como quienes son migrantes en tránsito, conllevan toda una serie de condiciones de vulnerabilidad para mujeres, niñas y niños, así como personas indígenas y trabajadores agrícolas, principalmente.

#### 1.4. ESTÁNDARES SOBRE LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS: MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL, FEDERAL Y LOCAL EN CHIAPAS

Los derechos de las personas víctimas de trata y de las personas migrantes han sido establecidos en un amplio conjunto de instrumentos y normas a nivel internacional, nacional y local. Este *corpus iuris* de contenidos y efectos jurídicos variados enumera un amplio conjunto de derechos y permite identificar las obligaciones de los países y del Estado mexicano en relación con estos grupos específicos de la población.

El Estado mexicano, de acuerdo con su propia Constitución Política, establece en su artículo 1º el reconocimiento de estos derechos, así como las garantías de su protección, el principio pro persona y la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad (CPEUM, 2021). A par-

tir de esta norma se deriva una serie de desafíos que implican “poner en acción” estos derechos (Serrano y Vázquez, 2014).

Partiendo de la idea de que los derechos humanos no son normas estáticas sino una “compleja red de interacciones que se teje a partir de la interpretación de situaciones específicas, tanto dentro de los propios derechos, como entre sí” (Serrano y Vázquez, 2014), para comprender las obligaciones que corresponden al Estado es necesario “desempacar” los derechos, es decir, verificar su alcance a partir de su definición y la identificación de los subderechos y obligaciones que de cada uno de ellos se derivan (Ortega, 2020; Reyes y Luna, 2013).

En este sentido, la siguiente sección se corresponde con los primeros pasos del método del desempaque, orientado a identificar los estándares, los derechos, subderechos y las obligaciones generales que de cada uno de ellos se derivan. En este sentido, la descripción de las normas no persigue un fin meramente dogmático o ilustrativo, sino que está destinado a reconocer los derechos que serán luego analizados en la segunda sección del libro.

##### 1.4.1. Obligaciones para la protección y asistencia a víctimas en el marco normativo internacional

La Declaración de la ONU sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de los Delitos y Abuso de Poder (DPFJVDAP, 1985) define a las víctimas como las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal nacional, normas internacionalmente reconocidas y relacionadas con la violación de los derechos humanos o el abuso de poder por parte de la autoridad política o económica. El Protocolo de Palermo es el instrumento internacional de referencia para dirigir las acciones que el Estado debe llevar a cabo en materia de protección y asistencia a las víctimas.

Aunque no existe una definición específica de protección a las personas víctimas de trata, el Protocolo de Palermo (Protocolo contra la Trata de Personas, 2000) incluye en su apartado “Número II. Protección de las víctimas de trata de personas”, tres artículos: 6º, 7º y 8º que específicamente se refieren a este tema.

En su artículo 6° se enumeran las medidas específicas sobre la asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas. En él se incita a los Estados a tomar las medidas necesarias para salvaguardar los derechos humanos de las víctimas, principalmente los relacionados con la protección de su identidad e integridad, otorgándoles una asistencia adecuada e informándoles sobre los mecanismos legales disponibles. De esta manera, el contenido del artículo mencionado señala que

1. Cuando proceda y en la medida que lo permita su derecho interno, cada Estado Parte protegerá la privacidad y la identidad de las víctimas de la trata de personas, en particular, entre otras cosas, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales relativas a dicha trata.
2. Cada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico o administrativo interno prevea medidas con miras a proporcionar a las víctimas de la trata de personas, cuando proceda: *a)* información sobre procedimientos judiciales y administrativos pertinentes; *b)* asistencia encaminada a permitir que sus opiniones y preocupaciones se presenten y examinen en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes sin que ello menoscabe los derechos de la defensa.
3. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas, incluso, cuando proceda, en cooperación con ONG, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil, y en particular mediante el suministro de: *a)* alojamiento adecuado, *b)* asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de la trata de personas puedan comprender, *c)* asistencia médica, psicológica y material, y *d)* oportunidades de empleo, educación y capacitación.
4. Cada Estado Parte tendrá en cuenta, al aplicar las disposiciones del presente artículo, la edad, el sexo y las necesidades especiales de las víctimas de la trata de personas, en particular las necesidades especiales de los niños, incluidos el alojamiento, la educación y el cuidado adecuados.
5. Cada Estado Parte se esforzará por prever la seguridad física de las víctimas de la trata de personas mientras se encuentren en su territorio.
6. Cada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico interno prevea medidas que brinden a las víctimas de la trata de personas la posibilidad de obtener indemnización por los daños sufridos.

En el artículo 7° se tratan las condiciones de la protección a las víctimas en un Estado receptor, es decir, en caso de que la víctima se encuentre en un Estado distinto al de su origen:

1. Cada Estado Parte considerará las medidas legislativas u otras medidas apropiadas que permitan a las víctimas permanecer en el territorio temporal o permanentemente, cuando proceda.
2. Cada Estado Parte dará la debida consideración a factores humanitarios o personales.

En el artículo 8° se establecen los marcos de acción para la repatriación de las víctimas.

1. El Estado Parte del que sea nacional una víctima de la trata de personas o en el que ésta tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor facilitará y aceptará, sin demora indebida o injustificada, la repatriación de esa persona teniendo debidamente en cuenta su seguridad.
2. Cuando un Estado Parte disponga la repatriación de una víctima de la trata de personas a un Estado Parte del que esa persona sea nacional o en el que tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor, velará por que dicha repatriación se realice teniendo debidamente en cuenta la seguridad de esa persona, así como el estado de cualquier procedimiento legal relacionado con el hecho de que la persona es una víctima de la trata, y preferentemente de forma voluntaria.
3. Cuando lo solicite un Estado Parte receptor, todo Estado Parte requerido verificará, sin demora indebida o injustificada, si la víctima de la trata de personas es uno de sus nacionales o tenía derecho de residencia permanente en su territorio en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor.
4. A fin de facilitar la repatriación de toda víctima de la trata de personas que carezca de la debida documentación, el Estado Parte del que esa persona sea nacional o en el que tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor convendrá en expedir, previa solicitud del Estado Parte receptor, los documentos de viaje o autorización de otro tipo que sean necesarios para que la persona pueda viajar a su territorio y reingresar en él.

5. El presente artículo no afectará a los derechos reconocidos a las víctimas de la trata de personas con arreglo al derecho interno del Estado Parte receptor.
6. El presente artículo se entenderá sin perjuicio de cualquier acuerdo o arreglo bilateral o multilateral aplicable que rijan, total o parcialmente, la repatriación de las víctimas de la trata de personas.

Aunque el artículo 9º no conforma el apartado sobre la protección a las víctimas, sino el “Apartado III. Prevención, cooperación y otras medidas”, ahí también se incluye un lineamiento respecto de la protección:

- 1) Los Estados Parte establecerán políticas, programas y otras medidas de carácter amplio con miras a:
  - a) Prevenir y combatir la trata de personas; y
  - b) Proteger a las víctimas de trata de personas, especialmente las mujeres y los niños, contra un nuevo riesgo de victimización.

Por su parte, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y algunas organizaciones no gubernamentales han avanzado en la formulación de recomendaciones y propuestas a la altura de los estándares internacionales de la protección de los derechos humanos de las víctimas de trata y los testigos de este delito, poniendo especial énfasis en asegurar, ante todo, la no revictimización y un trato más humano por parte de las autoridades.

Es así como la OACNUDH estableció los Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas (OACNUDH, 2002) donde recomienda a los Estados: evitar la detención o sanción de las personas víctimas, a causa del ingreso ilegal al país destino; brindar protección y asistencia a estas víctimas, sin que sean obligadas a la cooperación en los procesos judiciales; otorgar permisos de residencia temporal; proteger el interés superior del niño mediante la aplicación de la “Determinación del interés superior”, cuando éstos sean los afectados; y garantizar la repatriación en condiciones humanas y de seguridad.

De manera específica, la Directriz n° 6, que habla sobre la asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas, puntualiza que los Estados y, cuando proceda las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, deben:

1. Cerciorarse de que se les ofrezca alojamiento seguro y adecuado que atienda sus necesidades. Ello no debe estar subordinado a que las víctimas estén dispuestas a rendir testimonio en un proceso penal. Las víctimas de la trata no deben estar recluidas en centro de detención para inmigrantes, otros centros de detención o refugios para personas sin hogar.
2. Cerciorarse de que las víctimas de la trata de personas tengan acceso a atención primaria de salud y atención psicológica. No debe exigirse a las víctimas que acepten esta atención ni obligarles a hacerse análisis para determinar si padecen enfermedades, incluido el VIH/Sida.
3. Cerciorarse de que se informe a las víctimas de la trata de personas que tienen derecho a ponerse en contacto con representantes diplomáticos y consulares del Estado de su nacionalidad. Hay que impartir a personal de embajadas y consulados formación adecuada para que atienda las necesidades de información y asistencia de esas víctimas. Estas disposiciones no serían aplicables a las víctimas de la trata de personas que pidieran asilo en el país.
4. Cerciorarse de que los procedimientos judiciales en que tomen parte las víctimas de la trata de personas no redunden en desmedro de sus derechos, su dignidad ni su bienestar físico o psicológico.
5. Dar a las víctimas de la trata de personas asistencia letrada o de otra índole en relación con las acciones penales, civiles de otra índole contra los tratantes o quienes las hayan explotado. Debe darse a las víctimas información en un idioma que entiendan.
6. Proteger efectivamente a las víctimas de la trata de personas de daños, amenazas o actos de intimidación por parte de los tratantes y personas asociadas a ellos. A estos efectos, no debería revelarse en público la identidad de las víctimas de la trata de personas y habría que respetar y proteger su privacidad en toda la medida de lo posible, teniendo en cuenta al mismo tiempo el derecho de los acusados a un juicio imparcial. Habría que advertir plenamente y con antelación a las víctimas de la trata de personas de las dificultades que entraña proteger su identidad y no habría que dejar que se formara expectativas falsas o poco realistas en cuanto a las posibilidades de los agentes del orden a este respecto.
7. Disponer el regreso en condiciones de seguridad y, de ser posible voluntario, de las víctimas de la trata de personas y estudiar la opción de que residan en el país destino o la de reasentarlos en un tercer país en ciertas circunstancias especiales (para impedir represalias o en casos en que se considere probable que vuelvan a ser objeto de trata, por ejemplo).

8. En colaboración con las organizaciones no gubernamentales, hacer que se proporcione a las víctimas de la trata de personas que regresen a sus países de origen la asistencia y el apoyo necesarios a los efectos de su bienestar, de facilitar su integración social y de prevenir que sean objeto nuevamente de trata de personas. Habrá que adoptar medidas para proporcionar a las víctimas de la trata de personas que regresen a sus países atención médica y psicológica, vivienda y servicios de enseñanza y empleo adecuados.

La Directriz n° 6 contiene las medidas que garantizan los derechos, la protección y la asistencia de las personas víctimas de trata, de la manera más integral, ya que instruye a los gobiernos para atender sus necesidades, sin condicionar esta ayuda a la participación de las víctimas en los procesos penales. Además, suspende la reclusión de éstas en cualquier tipo de centro de detención y les permite establecer contacto con sus representaciones consulares.

Al mismo tiempo, compromete a las autoridades a brindarles seguridad y protección —salvaguardando su identidad, integridad física y emocional—, así como a apoyarlas en el retorno voluntario y la reintegración social, ya sea en sus comunidades de origen o en el país destino, en el cual se analiza la opción de proveerles de permisos de residencia.

En definitiva, la implementación de los principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas de la OACDH puede aportar a Estados como México importantes beneficios en su trabajo de protección y defensa de los derechos humanos de las personas víctimas, y en la promoción de la denuncia y la persecución del delito, lo cual, a su vez, contribuiría a mejorar los índices que a nivel internacional posee el país en materia de trata de personas.

#### *1.4.2. Obligaciones para la protección y asistencia a víctimas en el marco normativo federal<sup>3</sup>*

En el proceso histórico del marco legal que México ha recorrido en relación con la protección a las víctimas, se puede mencionar que, en el año 2000, el gobierno federal llevó a cabo la reforma al artículo 20 de la

<sup>3</sup> Para una revisión amplia de los mandatos para la protección y asistencia a víctimas, así como de las atribuciones a cada instancia gubernamental, sugerimos revisar el informe de la CNDH titulado “Diagnóstico sobre las víctimas de trata y las capacidades institucionales para su atención” (CNDH, 2019a).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se elevó a rango constitucional los derechos de la víctima (Rivera Pérez, 2017). Posteriormente, con la reforma en materia procesal penal del Sistema Acusatorio, Adversarial y Oral, en 2008, el Estado mexicano modificó el artículo 20 creando el inciso constitucional C, mismo que, de manera específica, establece los derechos de las víctimas a recibir asesoría jurídica, a coadyuvar con el Ministerio Público, a recibir atención médica y psicológica de urgencia y a que se les repare el daño sufrido. Finalmente, el 10 de junio de 2011, se reformó el sistema jurídico mexicano y desde entonces, en el texto del artículo 1° constitucional, se lee:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece (CPEUM, 2021).

Así, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales en la materia, con la obligación de otorgar en todo momento la protección más amplia a las personas víctimas. Por lo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Pese a la ratificación del Protocolo de Palermo en 2003, no fue sino hasta 2007 —cuando el Estado mexicano expidió la primera ley en la materia que fue la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas— cuando, por primera vez en el marco jurídico mexicano, se estableció una definición y tipificación de la trata de personas como un delito, considerando las conductas reconocidas en el Protocolo de Palermo. A partir de la promulgación de esta ley también se sentaron las bases para la formulación e implementación de una política pública en la materia que contemplaba, desde entonces, atribuciones específicas de distintas instituciones para la atención y asistencia de las víctimas.

En 2012 se reformó el artículo 73° constitucional, permitiendo al Congreso la expedición de leyes generales en materia de diversos delitos,



entre ellos, el de trata de personas, generando con ello la abrogación de la mencionada Ley de 2007. Como resultado, en ese mismo año se expidió la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (LGPSDMTP, 2012), que continúa vigente. Así, las entidades federativas, y la propia federación, están obligadas a la inmediata aplicación de la ley para la protección de las víctimas de este delito, por lo que la tarea del Estado no solo es la de prevenir, perseguir y sancionar el delito, sino también establecer los mecanismos y procedimientos eficaces para la protección de la víctima, garantizando su reinsertión a una vida social digna.

También en el marco de la ley general se definió, entre 2013 y 2014, una serie de programas y acciones dirigidos a orientar su implementación, entre ellos el Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Asistir a las Víctimas de estos Delitos 2014-2018, cuya creación se encuentra establecida en el artículo 88 de la Ley General. También El Programa Integral para la Atención y Asistencia de Víctimas de los Delitos de Trata de Personas de 2018, emitido por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Asimismo, en 2018 se creó el Protocolo de Actuación ante Víctimas del Delito de Trata de Personas, así como el Modelo de Asistencia y Protección de Víctimas de Trata de Personas, de la Secretaría de Gobernación.

La protección y asistencia para las víctimas de trata están contempladas en la Ley General y su Reglamento (RLGPSDMTP, 2013), publicada el 23 de septiembre de 2013. En ambos documentos se establece que las autoridades e instituciones del ámbito federal deberán realizar una serie de gestiones y obligaciones para brindar protección y atención integral a las personas víctimas y personas ofendidas, al mismo tiempo que ayudarán a éstas a convertirse en sobrevivientes del delito. Entre esas gestiones se incluye:

- Generar modelos de detección, protección y asistencia inmediatos, dirigidos a las víctimas mayores y menores de edad, ante la comisión o posible comisión del delito de trata de personas (art. 17, fracción I de la Ley; arts. 20 y 21 del Reglamento).
- Elaborar programas de asistencia inmediata que den seguimiento durante el procedimiento y proceso jurídico-penal, civil y administrativo, que incluyan capacitación, orientación y, en el caso de los nacionales, ayuda en la búsqueda de empleo, haciendo especial referencia a la obtención de la reparación del daño (art. 17, fracción III de la Ley).

- Brindar capacitación especializada al personal de albergues que atienden a víctimas acerca de la implementación de protocolos y técnicas de rehabilitación integral con perspectiva de derechos humanos (arts. 20 y 24 del Reglamento).
- Establecer medidas para identificar a las víctimas y potenciales víctimas del delito de trata de personas. Una vez identificadas, deberán brindarles la protección y atención necesaria (art. 17, fracción V de la Ley).
- Proteger la identidad, privacidad y dignidad de la víctima, de su familia o testigos, asegurando que sus datos personales no sean divulgados. Integrar y administrar la información recabada y generada por la policía con secrecía e impedir que los probables responsables o sentenciados les contacten, amenacen, corrompan o intimiden. El Ministerio Público promoverá ante el juez la rendición de los testimonios por medios indirectos o desde lugares remotos a los de la diligencia (art. 18, fracción I de la Ley y arts. 25, 26 y 31 del Reglamento).
- Otorgar información y atención a la víctima, en una lengua que comprenda, sobre sus derechos legales, el progreso de los trámites judiciales y administrativos o sobre los procedimientos para su retorno al lugar de origen o residencia (art. 18, fracción II de la Ley y art. 24 del Reglamento).
- Asistir a la víctima, proporcionarle atención médica y psicológica de urgencia, así como ayuda migratoria (art. 17, fracción II de la Ley y art. 28 del Reglamento).
- Otorgar facilidades a las víctimas de la trata para permanecer en el país, mientras dure el proceso judicial, y para salvaguardar el libre desarrollo de su personalidad, integridad y sus derechos humanos (art. 18, fracción III y IV de la Ley y art. 30 del Reglamento).
- En los casos en los que el agente del Ministerio Público identifique a un extranjero víctima o testigo del delito de trata de personas, dará aviso inmediato al Instituto Nacional de Migración (INM), para solicitar su legal estancia durante el procedimiento penal y, al efecto, hará llegar a la persona en cuestión la documental pública que otorga la calidad de víctima del delito de trata, expedida por la autoridad competente; esto se hará con la finalidad de que el INM emita el acuerdo correspondiente que acredite la legal estancia. En ningún caso podrán exigirse mayores requerimientos para otorgar la legal estancia de las víctimas extranjeras del delito de trata, salvo lo siguiente: *a)* la manifestación de la voluntad de la víctima de permanecer en el país; *b)* el otorgamiento de la documental pública, expedida por la autoridad facultada, para otorgar la calidad de víctima del delito de trata, enviada al INM de acuerdo a lo

señalado en el primer párrafo de este artículo y; c) el acuerdo expedido por el INM, donde se fundamente y motive la necesidad de la legal estancia en el país (art. 40 del Reglamento).

- El INM y la Procuraduría deberán comunicarse con el consulado del país de origen, a efecto de verificar la nacionalidad y notificar la calidad de víctima de su connacional, así como la voluntad de la persona de ser repatriada (art. 38 del Reglamento).
- Facilitar la repatriación de toda víctima de trata que carezca de la debida documentación; es decir, deben asegurarse de que las personas cuenten con un retorno protegido a su país de origen o a aquel en donde tengan su residencia permanente, para lo cual los organismos internacionales y de la sociedad civil pueden colaborar con las autoridades, para que los procesos de repatriación se lleven a cabo de acuerdo con los ordenamientos sobre la materia (art. 20 de la Ley).

De forma general, las instancias con atribuciones mencionadas en el reglamento son: la Secretaría de Gobernación (SEGOB) con la Dirección General de Estrategias para la atención de los Derechos Humanos, la Fiscalía General de la República (FGR), la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), el Ministerio Público Federal (MPF), la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), las Procuradurías o Fiscalías Generales de Justicia estatales, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), el Instituto Nacional de Migración (INM), la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SN-DIF), así como OSC que funjan como albergues, casas de medio camino o refugios.

En cuanto a la reparación del daño a favor de la víctima, la Ley General contempla, en su artículo 9º, que ésta será considerada en el momento en que el juez emita la condena de una persona que sea declarada penalmente responsable de la comisión del delito de trata. Esta reparación incluye:

1. Los costos del tratamiento médico.
2. Los costos de terapia y rehabilitación física y ocupacional.
3. Los costos del transporte, incluido el de retorno al lugar de origen, gastos de alimentación, vivienda provisional y cuidado de

personas menores de dieciocho o mayores de sesenta años de edad, así como de quienes no tengan capacidad para comprender el significado del hecho, tengan alguna capacidad diferente o que sean personas indígenas.

4. Los ingresos perdidos.
5. El resarcimiento de los perjuicios ocasionados.
6. La indemnización por daño moral.
7. El resarcimiento derivado de cualquier otra pérdida sufrida por la víctima que haya sido generada por la comisión del delito.

También en el marco de estas acciones, el gobierno federal publicó, en 2007, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV, 2007), donde se establece:

Capítulo V: De los refugios para las víctimas de violencia.

Artículo 54. Corresponde a los refugios, desde la perspectiva de género:

- I. Aplicar el Programa;
- II. Velar por la seguridad de las mujeres que se encuentren en ellos;
- III. Proporcionar a las mujeres la atención necesaria para su recuperación física y psicológica, que les permita participar plenamente en la vida pública, social y privada;
- IV. Dar información a las víctimas sobre las instituciones encargadas de prestar asesoría jurídica gratuita;
- V. Brindar a las víctimas la información necesaria que les permita decidir sobre las opciones de atención;
- VI. Contar con el personal debidamente capacitado y especializado en la materia,
- VII. Todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Además, respecto de la protección de la víctima se lee en la misma ley:

Artículo 55. Los refugios deberán ser lugares seguros para las víctimas, por lo que no se podrá proporcionar su ubicación a personas no autorizadas para acudir a ellos.

Artículo 56. Los refugios deberán prestar a las víctimas y, en su caso, a sus hijas e hijos los siguientes servicios especializados y gratuitos:

1. Hospedaje.
2. Alimentación.
3. Vestido y calzado.

4. Servicio médico.
5. Asesoría jurídica.
6. Apoyo psicológico.
7. Programas reeducativos integrales a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada.
8. Capacitación, para que puedan adquirir conocimientos para el desempeño de una actividad laboral.  
Bolsa de trabajo, con la finalidad de que puedan tener una actividad laboral remunerada en caso de que lo soliciten.

En los refugios, la estancia de las víctimas de delitos no podrá ser mayor a tres meses, a menos de que persista su inestabilidad física, psicológica o su situación de riesgo; la ley permite conocer que la autoridad considera que tres meses es un tiempo suficiente para iniciar la atención de la víctima y después canalizarla a un nivel diferente para iniciar su proceso gradual de reincorporación social, para lo cual el personal médico, psicológico y jurídico del refugio será el encargado de monitorear y evaluar la condición de las víctimas.

En todos los casos, la permanencia de las víctimas en los albergues debe ser voluntaria, como lo señalan los artículos 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia (2007).

Por otra parte, el 9 de enero del 2013 se publicó la Ley General de Víctimas y su Reglamento el 28 de noviembre del 2014. Esto, con el objetivo de reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y las violaciones a derechos humanos; establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas; así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral; así como garantizar un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia; establecer deberes y obligaciones específicos de las autoridades y de todo aquel que intervenga en los procedimientos con las víctimas; y establecer las sanciones al incumplimiento por acción o por omisión de cualquiera de las disposiciones establecidas.

Es importante hacer visible que la atención a víctimas de trata de personas en México no solo tiene como marco legal a la Ley General sino otros instrumentos del marco jurídico nacional, concretamente: la Ley General de Víctimas, el Código Único de Procedimientos Penales, así

como una serie de mandatos en la Ley de Asistencia Social para la Atención a Personas Víctimas de estos Delitos (Art. 4), y las Normas Oficiales Mexicanas en materia de regulación de los centros de atención y protección a víctimas (NOM-046-SSA2-2005, NOM-030-STPS-2009, NOM-032-SSA3-2010, NOM-014-SSA3-2013, NOM-009-SEGOB-2015, NOM-035-STPS-2018).

En lo relativo a la atención a las víctimas que además pertenezcan a grupos vulnerables (como niñas y niños y mujeres), se observa esta misma interrelación con otros instrumentos jurídicos, principalmente en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de Migración y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Esta multiplicidad de leyes y la diversidad de lo que establecen generan ambigüedades que van desde problemas en lo conceptual hasta confusiones sobre las obligaciones y atribuciones que se establecen para distintas instituciones. Esto es particularmente notable entre la Ley General de Trata de Personas y la Ley General de Víctimas.

En este sentido, en la Ley General contra la Trata de Personas, la protección y asistencia se plantean como sinónimos y se refieren a un proceso que va desde la identificación de las víctimas, hasta su reincorporación a la sociedad; sin embargo, no se hace una definición expresa sobre lo que en la Ley General se entiende por *reincorporación a la sociedad*, aunque se menciona que se orienta a recuperar la autonomía de la persona víctima. Por su parte, en la Ley General de Víctimas, el término *asistencia* hace referencia a los instrumentos del Estado para garantizar el restablecimiento de los derechos de las víctimas; mientras que la protección (o medidas de protección) apunta a las acciones que debe implementar el Estado para la seguridad de las víctimas que se encuentren en situación de amenaza.

Además, se han documentado inconsistencias entre ambas leyes para cada una de las etapas del proceso de atención a víctimas, que comprenden: la identificación, la protección, la asistencia y, en su fase final, el resarcimiento, reparación integral y compensación. En esta fase final es donde se presentan las mayores diferencias que se observan entre ambas leyes respecto a las obligaciones que tienen las instituciones en su intervención.

Esta revisión documental demuestra que el Estado mexicano no solo debe reconocer todos estos derechos, sino aplicarlos con la diligencia debida; pues es deber del Estado mexicano que la protección, atención y ayuda a las víctimas del delito de trata de personas constituyan un conjunto de acciones estatales congruentes, atinadas, coherentes, coordinadas y diferenciadas (Rivera Pérez, 2017).

### 1.4.3. Obligaciones para la protección y asistencia a víctimas en el marco normativo de Chiapas

Las atribuciones de las entidades federativas en materia de trata de personas se establecen en la Ley General contra la Trata de Personas, puntualmente en el Título Tercero, Facultades y Competencias de las Autoridades de los Distintos Órdenes de Gobierno, capítulo II denominado “De las Autoridades de las Entidades Federativas y Municipales”, que establece lo siguiente:

Formular políticas e instrumentar programas estatales para la protección, atención, rehabilitación y recuperación del proyecto de vida de las víctimas.

Creación de refugios, albergues y casas de medio camino para las víctimas, ofendidos y testigos (...) o apoyar a las organizaciones de la sociedad civil, para la creación y operación de los mismos, hasta la total recuperación de las víctimas.

Apoyar la creación de refugios o modelos de protección y asistencia de emergencia, hasta que la autoridad competente tome conocimiento del hecho y proceda a proteger y asistir a la víctima.

Impulsar y fortalecer en sus tareas a las instituciones y organizaciones privadas que prestan atención a las víctimas y posibles víctimas.

Respecto del marco jurídico estatal, desde 2011 Chiapas cuenta con un marco legal en la materia, que —desde su origen— ha contemplado cuestiones vinculadas con otros fenómenos que guardan relación con la trata de personas, entre ellos, la migración, la violencia hacia las mujeres, los desplazamientos forzados y las actividades laborales que comúnmente se llevan a cabo en ella, por ejemplo, trabajo jornalero en plantaciones. En ese año se publicó también el Acuerdo No. PGJE/012/2011 por el que se emitió el Protocolo de Asistencia y Protección a las Víctimas y Testigos de Trata de Personas (Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, 31/08/2011).

Aunque ya desde 2009 se había expedido la primera ley estatal en Chiapas en la materia, siendo ésta la Ley para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas del Estado de Chiapas (en adelante LPCTP 2009), basada en la ley federal de 2007. Esa ley estatal fue reformada en 2012 y abrogada en 2014, por lo que el estado de Chiapas no contaba con una ley propia y pasó a regirse por la Ley General desde 2014 hasta 2020, cuando se publicó la nueva ley estatal.

El 5 de agosto de 2020<sup>4</sup> se expidió la “Ley para Prevenir y Combatir la Trata de Personas en el estado de Chiapas” (LPCTP 2020), instrumento jurídico vigente que establece, en su artículo 18, que las acciones en materia de protección y asistencia comprenden como mínimo “atención médica de calidad, jurídica, psicológica, psiquiátrica, física y social —entre ellas oportunidades de educación y empleo”, así como alojamiento y tratamiento terapéutico gestionados por el estado.

La LPCTP 2020 establece que las acciones en materia de trata de personas requieren articularse de forma interinstitucional a través de una comisión o un comité intersecretarial o interinstitucional (Art. 23). A nivel nacional, la Comisión Intersecretarial se encuentra coordinada por la Secretaría de Gobernación. En Chiapas, desde 2011 existe un Comité Interinstitucional de Atención a Víctimas de Trata de Personas, que ha sido coordinado tanto por la Delegación Federal del INM (durante 2019) en esa entidad, como por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (a partir de 2020).<sup>5</sup>

La ley de Chiapas señala que las acciones de protección a víctimas que lleven a cabo las instituciones deben garantizar y proporcionarles diversas opciones de alojamiento, incluyendo de tipo residencial en refugios o albergues, casas de medio camino u otros establecimientos reservados en los que se garantice la seguridad e integridad física y psicológica de las víctimas, y en caso de ser necesario, protección y seguridad policial.

Chiapas también cuenta con una Ley de Víctimas estatal (en adelante LVC) expedida en 2015 (LVC, 2015) . En relación con los elementos mínimos que comprende la asistencia, este instrumento agrega atribuciones a las instituciones del Estado hacia las víctimas (Artículo 32, LVC), entre las que se incluye el garantizar alimentación, gastos funerarios de emergencia, transporte y atención médica urgente, así como brindar acompañamiento psicosocial especializado, a cargo de la “Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto”.

Este ordenamiento establece, en su artículo 41, de manera puntual, las atribuciones de cada una de las instituciones en la materia. A la Secretaría General de Gobierno corresponde la coordinación de las acciones institucionales en materia de protección y asistencia a las víc-

<sup>4</sup> Cabe señalar que transcurrieron poco más de ocho años para que el marco jurídico de Chiapas fuera armonizado con la Ley General, tal como esta última lo estableció en 2012.

<sup>5</sup> Esta información se recolectó del trabajo de campo realizado en Chiapas entre mayo de 2019 y febrero de 2020.

timas.<sup>6</sup> Otra de las instancias con atribuciones hacia la protección y asistencia a las víctimas es la Secretaría de Salud, la cual cuenta con la obligación de brindar atención médica y psicológica, o bien, la Secretaría de Economía, con atribuciones para gestionar oportunidades de empleo para las víctimas atendidas.

De manera particular, en materia de asistencia y alojamiento, la LPCTP 2020 establece que corresponde a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana proporcionar protección y asistencia a las víctimas. Asimismo, es el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia el cual tiene la responsabilidad de gestionar el alojamiento adecuado en caso de no poder ser garantizado por las instituciones gubernamentales.

En relación con la cobertura de los servicios de asistencia, este instrumento establece en su artículo 72 que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas deberá cubrir prestaciones en términos de asistencia, ayuda y reparación integral a través de los programas gubernamentales que se ofrecen en las instituciones federales, estatales o municipales, o bien garantizar la cobertura de sus costos por instancias privadas, pagadas a través del Fondo Estatal de Víctimas.

Otro de los aspectos que se incluyen en la LVC son aquellos relacionados con la reparación integral. Al respecto, esta ley señala en su artículo 69 que las instituciones del Estado tienen la responsabilidad de gestionar y garantizar la reparación integral a las víctimas. Una de las cuestiones que quedan señaladas también es que, en el caso de que el estado no cuente con los recursos para hacer efectiva la reparación en su totalidad, deberá “tomar las medidas suficientes para cobrar su valor, o gestionar lo pertinente a fin de lograr que se concrete la reparación integral de la víctima”.

Un aspecto que debe señalarse en materia de reparación integral es una de las contradicciones que se encuentran en el artículo 70 de la Ley de Víctimas estatal, en relación con el marco jurídico nacional. En éste se señala que “cuando parte del daño sufrido se explique a consecuencia del actuar u omitir de la víctima, dicha conducta podrá ser tomada en cuenta al momento de determinar la indemnización”. En este sentido, diversos aspectos de la vulnerabilidad de las víctimas pueden llevar a que la indemnización no sea la adecuada, lo que puede ser

un elemento perjudicial para la víctima y que contravenga los principios de no revictimización de la Ley General.

Las leyes en materia de trata de personas anteriormente señaladas establecen la obligación de formular e implementar programas para llevar a cabo las acciones de política pública establecidas en las mismas. La LGTP establece la formulación de un Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Asistir a las Víctimas de estos Delitos, y de un Programa Integral para la Atención y Asistencia de Víctimas de los Delitos de Trata de Personas que debe ser desarrollado y emitido por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Hasta el sexenio pasado se contó con ambos instrumentos, actualmente está sin publicar a casi tres años de haber iniciado el gobierno actual.

Otros instrumentos derivados de la Ley General contra la Trata de Personas han sido el Protocolo de Actuación ante Víctimas del Delito de Trata de Personas, así como el Modelo de Asistencia y Protección de Víctimas de Trata de Personas, ambos de la Secretaría de Gobernación, que se terminaron en 2018.

Con toda esta revisión, es importante destacar la existencia de un cuerpo legal robusto que encuentra lineamientos de acción y responsabilidades establecidas para los tres niveles de gobierno; sin embargo, se reconoce que, dada la complejidad del delito de la trata de personas, este marco legal es muy amplio, ya que los vínculos de la Ley General contra la Trata de Personas con otras leyes en materia de protección a víctimas son indispensables. Además, aún hay desafíos importantes para adecuar la definición de términos, y en relación con las obligaciones y responsabilidades que deben cumplirse por las distintas instituciones. Además, esto provoca que, en la puesta en marcha de la protección a víctimas en los distintos escenarios locales, las rutas de acción sean muy diversas según la presencia de recursos, capacidades y voluntades de las distintas instituciones gubernamentales y las OSC que se encuentran en las zonas específicas de acción.

<sup>6</sup> Aunque llama la atención que en la práctica haya sido el INM la autoridad que coordinó durante varios años el Comité Interinstitucional de Atención a Víctimas.



## **SEGUNDA PARTE**

### **2. CAPACIDADES DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL SOCONUSCO, CHIAPAS**

En esta segunda parte del libro se presenta el rostro de la protección y asistencia a víctimas encarnado en distintos actores que cotidianamente trabajan en Chiapas. Así, después de la primera sección en la que presentamos las definiciones, perspectivas y distintas formas de aproximación para investigar el fenómeno de la trata de personas y la protección a las víctimas, así como los estándares y obligaciones estatales dispuestas en el marco legal internacional, federal y local, en este apartado intentaremos delinear las prácticas tal como se expresan de forma local y a través de los relatos de quienes se encuentran ahí, cotidianamente, haciendo los esfuerzos necesarios para atender las diversas problemáticas.

A continuación incluimos un apartado que permite caracterizar la trata de personas como proceso social en Chiapas, es decir, como un entramado de distintos factores culturales e históricos que configuran las particularidades de esta problemática en la región. Para esto, nos detendremos en definir dos elementos que consideramos centrales: la situación de frontera de esta zona del país y la situación migratoria de los flujos que la atraviesan.

Después —de acuerdo con los objetivos planteados en esta investigación— habremos de identificar las dificultades del Estado para cumplir con sus atribuciones en la protección y asistencia a víctimas de trata de personas en la frontera del estado de Chiapas, así como explorar el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) que brindan servicios de protección y asistencia a víctimas y la capacidad con que cuentan estas instituciones en la región—, presentamos un análisis de los retos identificados entre los actores locales que brindan atención tanto a las personas víctimas del delito de trata de personas, como a personas migrantes.

Las personas entrevistadas forman parte de distintas instancias ubicadas en el estado de Chiapas y estaban relacionadas con el tema de interés de esta investigación. Estas personas ocupan distintos cargos en las siguientes instituciones: la Fiscalía contra la Trata de Personas en Chiapas, La Fiscalía de Inmigrantes, también de este estado, y el INM en Tapachula; las organizaciones internacionales Save the Children, el ACNUR y la OIM, todas, localizadas en Tapachula; y las organizaciones de la sociedad civil “Por la Superación de la Mujer” y “Brigada Callejera”, también en Tapachula.

Con base en la información obtenida en las entrevistas del trabajo de campo hemos sistematizado el análisis en las siguientes secciones: *a)* retos en la identificación y protección a víctimas y formas de explotación en la región; *b)* arquitectura institucional en la protección y asistencia a víctimas en Chiapas (mapeo, catálogo de instancias presentes, condiciones de los albergues, modelos de atención, recursos y presencia institucional); *c)* vinculación interinstitucional; *d)* las OSC como un actor clave en la protección y asistencia a víctimas de trata y, finalmente, *e)* el impacto de la austeridad gubernamental en la protección y asistencia a víctimas de trata de personas, con los presupuestos asignados.

A partir de la información recopilada y analizada en esta parte ha sido posible integrar descripciones de las formas de enganche o situaciones en que actores locales han identificado a víctimas de trata de personas en distintas regiones de Chiapas en los años más recientes, así como los principales desafíos para la identificación y protección a las víctimas que observan los actores ubicados en la entidad chiapaneca.

Lo anterior, con el propósito de identificar los vacíos en las intervenciones de las instituciones estatales en la atención y protección a víctimas de trata de personas que, al ser delegadas a la asistencia social no gubernamental, contribuyen a la profundización de los factores que inciden en la vulnerabilidad ante la trata de personas en los municipios de la región fronteriza del Soconusco.

## 2.1. PROCESOS SOCIALES PARA COMPRENDER EL PROBLEMA DE LA TRATA DE PERSONAS EN CHIAPAS

### 2.1.1. Características de la región

A pesar de que la trata de personas está presente en todo el país, con circuitos nacionales e internacionales, hay lugares donde la problemática reviste particular gravedad y toma formas singulares. En cada entidad federativa varía la prevalencia de los diversos factores que la propician y con los que se relaciona; y las condiciones y recursos (humanos y materiales) son distintos también para las acciones de protección y asistencia (CNDH, 2021c).

Así, en algunas entidades, los factores predominantemente relacionados con la trata refieren a la vulnerabilidad de las víctimas en sus lugares de origen, pero en otras, resulta determinante la presencia de la delincuencia organizada o la ubicación geográfica o actividades económicas de la región en cuestión. Aunque el grado de demanda de servicios sexuales constituye un factor decisivo, principalmente en destinos donde se practica la explotación de niñas, niños y adolescentes en el sector/contexto de los viajes y el turismo, tales como lugares de playa y ciudades fronterizas (CNDH, 2021c).

En México, la trata de personas se sigue considerando como un delito que la mayoría de las veces pareciera aislado o bien delimitado a condiciones que se piensan lejanas a la experiencia cotidiana; sin embargo, se encuentra asentada sobre profundas raíces sociales, económicas y culturales que requieren ser visibilizadas para ser comprendidas y, en consecuencia, formular estrategias no reactivas sino planeadas para su atención.

Esto significa que, para dirigir acciones de protección y atención a las víctimas, así como políticas para la prevención de este delito, se debe analizar las diferentes situaciones de vulnerabilidad que posicionan a determinadas personas o grupos en mayor riesgo. Pero, a pesar de la urgencia por los graves riesgos que supone este delito para la vida y la conservación de derechos humanos, el gobierno de México no cuenta con una política pública preventiva que haga frente a esta problemática desde sus causas estructurales.

Las acciones de prevención implementadas se han dirigido esencialmente a la difusión de información, dejando de lado aspectos indispensables como la implementación de modelos, políticas públicas y programas que combatan las causas que generan las condiciones de vulnerabilidad. Aún y cuando existen mecanismos que pueden permitir



el desarrollo de acciones para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas de forma coordinada, en México se carece de una política de Estado para hacer frente a este delito y evitar que siga expandiéndose (CNDH, 2021c).

En el tema de protección y asistencia a las víctimas de este delito sucede algo similar, pues las mismas condiciones estructurales que provocan la vulnerabilidad de ciertos grupos o personas y los ponen en riesgo de ser víctimas tienen una relación estrecha con las barreras que les impidan tener acceso a una adecuada protección y asistencia en los términos que las leyes internacionales y nacionales establecen. Asimismo, las carencias institucionales y de acción de política pública en materia de prevención reflejan también una carencia en la asunción de responsabilidades para la identificación y protección de víctimas.

Al ser tan relevante analizar las condicionantes sociales, se vuelve indispensable delinear los contextos y comprender las formas en que las características de ciertas localidades o regiones se articulan con complejos fenómenos globales de manera particular, produciendo escenarios en los que la vulnerabilidad de las poblaciones se incrementa y el riesgo a ser víctimas de trata también.

Con el objetivo de analizar el escenario complejo de la región del Soconusco, y particularmente de Tapachula, respecto a su situación de frontera con Guatemala y sus altos flujos migratorios, a continuación caracterizamos las condiciones de la entidad chiapaneca, para luego delinear las características específicas de la región en la que se encuentra dicho municipio.

Como se mencionó en apartados anteriores, Chiapas ha sido reiteradamente la entidad con mayor presencia de factores que inciden en la vulnerabilidad ante la trata de personas en las estimaciones del Índice Mexicano sobre Vulnerabilidad ante la Trata de Personas (CEIDAS, 2010).

En la presente investigación, la exploración consistió en analizar cuáles son los factores que, bajo estas condiciones de vulnerabilidad de la entidad y de la región del Soconusco, las personas víctimas de trata se enfrentan a que las instituciones y autoridades de los tres niveles de gobierno —con presencia en la entidad— asuman o no sus responsabilidades respecto al tema de protección y asistencia a las víctimas, considerando que la falta de protección para las víctimas en sí misma es una violación a los derechos de estas personas.

Chiapas es una entidad caracterizada por una amplia y compleja diversidad cultural. En la entidad habitan 1.57 millones de habitantes que hablan alguna lengua indígena, y corresponden a 28.3% de la población

total de Chiapas —en 2020, el número de habitantes del estado ascendió a 5 543 828 (48.8% hombres y 51.2% mujeres)—. Las lenguas indígenas más habladas eran el tzeltal (645 687 habitantes), el tsotsil (535 448 habitantes) y el ch'ol (199 061 habitantes) (Data México, 2021).

Otra característica importante es que el estado, de manera histórica, concentra no solo los índices más altos de pobreza, sino también de carencias sociales.<sup>1</sup> Es la entidad con mayor porcentaje de población en situación de pobreza y pobreza extrema (CONEVAL, 2020, 2022b).<sup>2</sup> A las condiciones generales de pobreza se suman la desprotección en servicios y las constantes carencias sociales a las que se encuentra expuesta la población en la región. Las cifras reflejan también que, en la entidad, la pobreza extrema se acompaña con una desprotección de las instituciones encargadas de brindar servicios a las poblaciones más vulnerables.<sup>3</sup>

En el segundo trimestre de 2021 la población económicamente activa de Chiapas fue de 2.26 millones de personas. La fuerza laboral ocupada alcanzó las 2.2 millones de personas (30.9% mujeres y 69.1% hombres) con un salario promedio mensual de MX\$4 000.07. Las ocupaciones que concentran el mayor número de trabajadores fueron trabajadores en el cultivo de maíz y/o frijol (310 000), trabajadores de apoyo en actividades agrícolas (286 000) y empleados de ventas y dependientes en comercios (114 000). Se registraron 65 800 personas desempleadas con una tasa de desempleo de 2.91% (Data México, 2021).

Por otro lado, los índices de población vulnerable por carencias sociales en Chiapas han disminuido en la entidad en el último decenio; no

<sup>1</sup> Por *carencias sociales*, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social (CONEVAL) comprende un acceso insuficiente a alimentación, servicios de salud, vivienda, servicios básicos y seguridad social, así como el hecho de contar con rezago educativo.

<sup>2</sup> La pobreza en términos de ingresos ha aumentado. Respecto a este indicador, la población con ingresos inferiores a la línea de pobreza incrementó de 78.5% en 2008 a 78.9% en 2018 (CONEVAL, 2020). Este aumento se observa en mayor medida en la población con ingresos inferiores a la línea de pobreza extrema, que pasó de 48.2% a 50.7% en el mismo periodo.

<sup>3</sup> Dos de cada 10 personas no cuentan con acceso a una alimentación adecuada. El 17.6% de la población no tiene protección a la salud. La entidad muestra los indicadores más bajos en relación con el derecho a la salud y cuenta con el menor registro a nivel nacional de población que recibió servicios preventivos de salud en instituciones públicas, con 40%. Es la entidad del país con mayor rezago educativo a nivel nacional, presentando la población con menor escolaridad media registrada, con 7.3 años de escolaridad promedio, frente a los 9.2 años de la media a nivel nacional (CONEVAL, 2020) y con una afectación a 32.5% de la población (CONEVAL, 2022b). Chiapas registra una tasa de 18.3 en trabajo infantil registrado por INEGI (2020b), ocupando el tercer lugar a nivel nacional con niñas y niños que contribuyen con su labor al mantenimiento de sus hogares.

obstante, más de la mitad de la población del estado ha pasado por periodos constantes y permanentes de pobreza extrema, de manera que la política social en esta entidad ha logrado, en el mejor de los casos, contener el deterioro de tales condiciones, pero aún falta mucho esfuerzo para revertirlas.

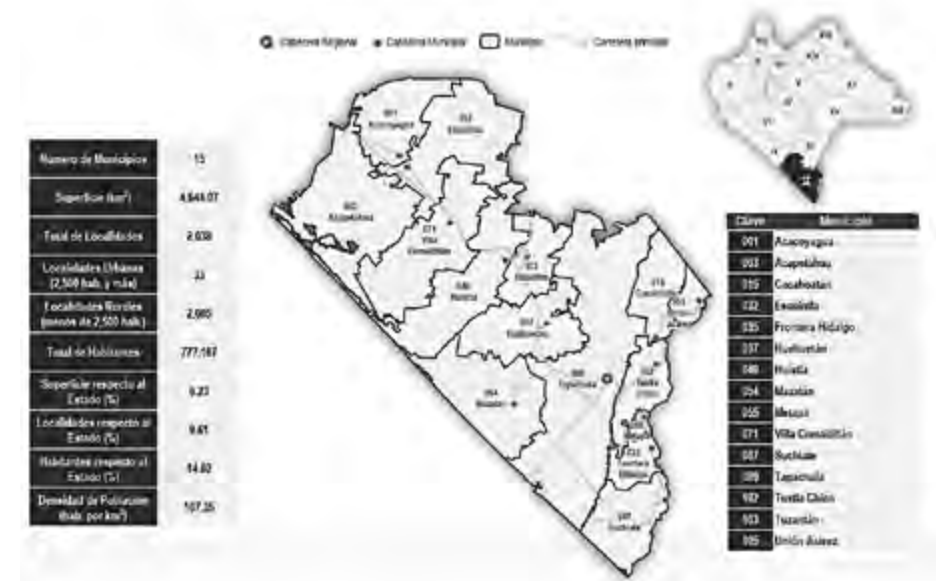
El territorio chiapaneco está conformado por 124 municipios y es el décimo más grande del país. Se divide en 15 regiones socioeconómicas, de las que el Soconusco es considerada la más activa económicamente. Según el Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI, la región del Soconusco cuenta con 777 167 habitantes: 51.14% identificadas como mujeres y 48.86% como hombres (Damián, 1988; INEGI, 2020a). Esta región está conformada, a su vez, por 15 cabeceras municipales: Tapachula, Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mazatán, Metapa, Suchiate, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez y Villa Comaltitlán.

Tapachula se ha consolidado como un municipio con alta cantidad de desplazamientos de distinta índole, dada su ubicación cercana a la frontera su alta concentración de población y las dinámicas económicas y comerciales. Tapachula congrega 507 localidades y representa el 1.34% de la superficie total del estado de Chiapas. Es la segunda ciudad más poblada e importante del estado, solo después de la capital Tuxtla Gutiérrez, y la más poblada del Soconusco. En 2020, la ciudad de Tapachula contaba, según datos del INEGI, con una población de 353 706 habitantes (INEGI, 2022); pero debido a su estatus de frontera y a los dinámicos flujos de población, este número aumenta considerablemente.

Aunque Tapachula de Córdova y Ordóñez es el centro económico y administrativo más importante de esta región fronteriza y es visto como el municipio más importante de la frontera sur de México, no es en realidad un territorio que tenga un límite compartido con Guatemala, pues se encuentra a 15 kilómetros del vecino país. Los municipios ubicados en la línea fronteriza son Cacahoatán, Unión Juárez, Tuxtla Chico, Frontera Hidalgo, Metapa y Suchiate; estos municipios, junto con Tapachula, son los que se consideran como la región fronteriza del Soconusco.

La frontera chiapaneca del Soconusco se ha caracterizado por una conformación específica como polo económico de la región; sin embargo, este desarrollo se debe a una construcción histórica, social, económica y cultural de cercanía con Centroamérica, lo que diferencia al So-

Mapa 1: Región del Soconusco, Chiapas.



FUENTE: Comisión Estatal de Información Estadística y Geográfica de Chiapas, 2020.

conusco, en lo que toca a la situación de frontera, con los estados del norte, nacional, pero también de otras zonas de la frontera sur del país.

La región del Soconusco fue una de las últimas zonas en incorporarse al Estado mexicano, luego de casi 20 años de mantenerse como un territorio “neutral” entre la República de México y las Provincias Unidas de Centroamérica (Fenner, 2019; Sánchez Lima, 2020).<sup>4</sup> Desde su incorporación, el Soconusco no ha dejado de ser una región de movimiento, tránsito y desplazamientos. Johnsson (2014) afirma que en la frontera sur se encuentran siete cruces fronterizos formales y 43 informales, mostrando la complementariedad y el intercambio en la región, no solo en términos económicos, sino también sociales y culturales. La diversificación de estos cruces, regulares e irregulares, que se han construido

<sup>4</sup> Este territorio mesoamericano habitado principalmente por el pueblo mame posee una gran riqueza cultural y étnica, propia de la región mesoamericana. Con la llegada de la Conquista, lo que hoy comprende el territorio del estado de Chiapas formó parte de la provincia de Guatemala de la Nueva España. Es necesario señalar que, incluso en el periodo colonial, la región del Soconusco fue una intendencia administrada de manera independiente del resto de los territorios chiapanecos (Flores Castillo y Jiménez Dorantes, 2010).

o mantenido, muestra la permeabilidad de estas barreras geopolíticas y la diversidad de los flujos que por ellas se dan.

Históricamente, la región más dinámica de la frontera sur ha sido el Soconusco, Chiapas, ésta es la zona de la frontera que cuenta con la mayor cantidad de infraestructura carretera y ferroviaria que la comunica tanto con el centro del país como con Centroamérica; además, es donde se da el mayor movimiento comercial y poblacional. Tal situación la ha colocado en un lugar estratégico dentro de la frontera con grandes flujos poblacionales heterogéneos en distintos momentos históricos (Damián, 1988).

Además de estas cuestiones relevantes, sobresalen los datos sobre violencia social en la región. De 2010 a 2020, fueron registrados 1362 homicidios en la zona del Soconusco; asimismo, 70.7% ocurrieron de 2015 a 2020, y en este mismo quinquenio, 80.1% fueron identificados en Tapachula. Esta tendencia al alza desde 2010 es observable en la tasa de homicidios de la región por cada 1 000 habitantes, pues incrementó, de 0.09 en 2010, a 0.198 en 2020. En cambio, si el indicador es por cada 100 000 habitantes, Tapachula resalta especialmente con una tasa que pasó, de 5.93 homicidios en 2010, a tener 35.91 por cada 100 000 habitantes en 2020 (SESNSP, 2022).

En adición, durante el periodo 2015-2020, fueron registrados 34 femicidios. Asimismo, el Programa Estatal de Alerta de Género de Chiapas ha registrado un total de 129 desapariciones en el estado de Chiapas, de 2011, al 31 de enero de 2021; de ellas, 15.50% ocurrieron en la región de Soconusco, y 68.57% eran menores de edad (82 víctimas) (Alerta de Género Chiapas, 2022).

Según el Anexo Estadístico de Pobreza a Nivel Municipio, 2010 y 2020 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en la región del Soconusco, 510 223 personas se encontraban en situación de pobreza en 2020, el 61.48% de la población de toda la región. Mientras que 144 134 habitantes se encontraban en situación de pobreza extrema (17.36%). Los municipios con mayor cantidad de población en situación de pobreza son Acacoyagua (77%), Cacahoatán (76.6%) y Escuintla Unión Juárez (70.5%). Mientras que, los municipios con mayor porcentaje de pobreza extrema son Cacahoatán (29.6%), Tuzantán (21.6) y Acacoyagua (21.6%) (CONEVAL, 2022a).

En lo que respecta al Índice de Desarrollo Humano (IDH) de la región del Soconusco, en 2015 se encontraba liderado por Tapachula, Tuxtla Chico y Huixtla, con 0.7151, 0.71 y 0.70, respectivamente. Además, cabe mencionar que, de estos valores, solo los dos primeros se encuentran

apenas dentro del IDH promedio mundial (0.1717). En contraste, Villa Comaltitlán, Acapetahua y Suchiate son los municipios que tuvieron un menor IDH en 2015, con 0.65, 0.648 y 0.644 cada uno. Por último, todos los municipios de la región tuvieron un mejor resultado en este indicador en 2015, que en 2010 (PNUD, 2019), lo que permite ver que existen cuestiones de vulnerabilidad que se han recrudecido.

Conforme al (CONEVAL, 2022a), en el Soconusco los tres municipios principales con un mayor porcentaje de eliminar población proveniente de otras entidades o países en 2015 eran Suchiate (3.538), Unión Juárez (3.379) y Metapa (3.335%); todos, municipios fronterizos. No obstante, las dos primeras entidades mencionadas tienen un menor porcentaje de esta población en comparación con 2014 (4.38% y 4.37% respectivamente), y solo la última tuvo un incremento de 1.40%.

Las históricas dinámicas de fluctuación interna y externa, el contexto de pobreza y exclusión, la amplia diversidad cultural de poblaciones que han sido históricamente discriminadas y los altos índices de desigualdad social y de género, sumados a los conflictos armados y luchas campesinas que caracterizan a este estado constituyen el contexto desde el cual nos proponemos interrogar las acciones del Estado mexicano para la protección de personas víctimas en esta región del país, así como explorar de qué manera las atribuciones institucionales de los marcos legales (internacional y nacional) se expresan localmente.

Por estas razones es que consideramos importante enmarcar esta región en dos elementos centrales para la comprensión de los fenómenos sociales que atraviesan la entidad, respecto al tema de la trata de personas y específicamente en relación con la protección y asistencia a las víctimas de este delito. Estos elementos —inseparables para la comprensión de la región; que usaremos como lente para el análisis de las acciones institucionales en materia de protección y asistencia para víctimas de trata— son: la situación de frontera y la situación migratoria.

### 2.1.2. La situación de frontera

Toda zona con ubicación fronteriza, debida a su localización y a la dinámica que ocurre por tener dicha característica, tiene un sello distintivo que la diferencia del resto de áreas del país. Sin embargo, es importante resaltar que esta frontera no es homogénea en su interior, sino por el contrario, a lo largo de ella hay particularidades que dan como

resultado la existencia de una serie de zonas con notorias diferencias entre sí, tanto sociales, políticas, como económicas (Damián, 1988).

De los estados que conforman la región del sureste —Quintana Roo (tiene frontera con Belice), Chiapas, Tabasco y Campeche (frontera con Guatemala)—, se conforma un total de 21 municipios fronterizos. Sin embargo, Chiapas es la entidad que ha tenido históricamente la relación económica y política fronteriza más importante con Guatemala; pues vale decir que 16 municipios de esta entidad colindan con dicho país (Damián, 1988).

La consolidación de la frontera sur chiapaneca como una de las mayores regiones receptoras de trabajadores internacionales, sobre todo en el ámbito agrícola, el trabajo doméstico y el comercio (Johnsson, 2014), ha sido el gran factor histórico y social que ha determinado el hecho de que los flujos migratorios tomen distintas formas en esta zona del país, a lo largo de décadas.

Esto ha contribuido a que la región haya basado su economía, en gran parte, con el empleo de trabajadores transfronterizos, quienes se incorporan al mercado laboral generalmente con una nula garantía de derechos, aumentando las condiciones de precariedad en dicha población. Tal construcción de los mercados laborales ha producido una dinámica regional cuya economía ha dependido, en gran medida, de las migraciones laborales en ambos sentidos. Por un lado, se ha producido un escenario de Chiapas como estado expulsor de su población, la cual migra principalmente para ubicarse como jornaleros agrícolas en los estados del norte del país y los Estados Unidos; y, por otro lado, está el papel de Chiapas como receptor de trabajadores migrantes (Johnsson, 2014), principalmente guatemaltecos, a quienes emplea en los sectores agrícola, de la construcción y, para el caso de las mujeres, en el trabajo doméstico.

Saavedra Guerrero y López López (2020) señalan que esta movilidad ha creado una “región transfronteriza” de carácter binacional, que ha estrechado vínculos e interdependencias con características muy particulares respecto a otras zonas fronterizas del país:

[...] el lazo más intenso radica en la movilidad circular de personas, de origen guatemalteco, cuya reproducción económica depende fuertemente de su inserción laboral en México, impactando ambas economías y sociedades. Junto con ello, se ha consolidado una importante economía en el sur de México, particularmente concentrada en Chiapas, pero no exclusivamente, que absorbe y se basa en el consumo del trabajo migrante, como

es notable en el sector agropecuario (Saavedra Guerrero y López López, 2020: 3).

Al respecto, la bibliografía especializada logra identificar tres etapas del flujo migratorio,<sup>5</sup> principalmente de centroamericanos, que han ingresado al país (Rodríguez Chávez, 2016; Villafuerte Solís y García Aguilar, 2014):

1. La fase de crecimiento (1995-2005), donde hubo una variación del flujo anual de 126% a lo largo de una década y oscilaciones intermedias que llegaron a un valor mínimo de 148 000 migrantes indocumentados en 1997, y a un máximo de 418 000 en 2005.
2. La fase de decrecimiento continuo (2006-2011), con una duración de la mitad de tiempo respecto a la anterior, los valores llegaron al punto inferior de todo el periodo analizado, con 126 000 migrantes en 2011, para una reducción del flujo de 70% respecto a 2005.
3. La fase de fuerte incremento (2012-2016), en donde en solo tres años se llegó a 392 000 migrantes indocumentados en 2014, triplicando el volumen respecto a 2011.

Sin embargo, la región se ha consolidado en diversos periodos no solo con base en la migración laboral fronteriza, sino como región receptora de poblaciones desplazadas en distintos momentos históricos. Son desplazamientos internacionales que se han dado tanto por la pobreza y las condiciones precarias de trabajo, como por persecuciones políticas, luchas internas, conflictos armados y violencia asociada a pandillas como causas de la migración. Estas migraciones han sido, en diversos puntos históricos, movimientos humanos en masa (Pederzini *et al.*, 2015; Rodríguez Chávez, 2016)

Así, además de las etapas caracterizadas por otros autores, aquí podemos hacer un esfuerzo de síntesis para caracterizar otro tipo de etapas con flujos distintos que se observan en la región del Soconusco:

1. La recepción de refugiados guatemaltecos en la década de los ochenta que huían de conflictos armados en sus países y llegaron a Chiapas en donde fueron reconocidos como refugiados por el Estado mexicano (Kauffer Michel, 2005).

<sup>5</sup> Para una reconstrucción histórica de larga data de los procesos migratorios en la región del Soconusco se pueden consultar: Castillo, 2001; Castillo y Toussaint, 2015; Damián, 1988; y a González Tovar, 2000.

2. Los flujos de migración en tránsito de migrantes centroamericanos provenientes principalmente de Honduras, pero también de El Salvador y Guatemala, el cual se considera como un desplazamiento en tránsito pues aunque ingresen por la frontera del Soconusco, este es solo el inicio de la ruta en el territorio mexicano, ya que el desplazamiento es con la intención de llegar a Estados Unidos. Estos flujos se vienen caracterizando y estudiando desde hace 4 décadas aproximadamente y persisten en la actualidad (Casillas, 2008; Castillo, 2000; González Velázquez, 2011; Rivas Castillo, 2011)
3. La etapa de un aumento exponencial en el número de cruces irregulares y solicitudes de refugio, que además está acompañada de una novedosa diversificación de nacionalidades que llegan a Tapachula con la intención de tener un permiso para cruzar el país y llegar a Estados Unidos o que, por distintas razones, deciden solicitar refugio en México. Estos flujos se comenzaron a observar en grandes magnitudes desde 2018, con la llegada masiva de caravanas migrantes y el reforzamiento de la frontera sur estadounidense, que tuvo importantes repercusiones en la frontera sur de México, en donde las autoridades migratorias han intensificado sus acciones de contención, encierro y deportación, sobre todo en la ciudad de Tapachula (El Colegio de la Frontera Norte, 2018, 2019; Varela Huerta, 2019).

Dichas etapas no necesariamente son lineales o progresivas en el sentido de que una supere y termine con la anterior, sino que aquí lo más relevante es que estos flujos heterogéneos se superponen unos a otros, pues incluso una misma persona que puede ser considerada como migrante en tránsito, en determinado momento de su desplazamiento, puede convertirse también en refugiada. Estos flujos mixtos,<sup>6</sup> en la actualidad, están fuertemente determinados por las condiciones de violencia social en Centroamérica, México y otras regiones del continente, así como por la falta de oportunidades, y los altos niveles de pobreza y la carencia de servi-

<sup>6</sup> El concepto *flujos mixtos* se refiere a “movimiento en el que varias personas viajan juntas, por lo general en forma irregular, utilizando las mismas rutas y medios de transporte, pero por razones diferentes. Las personas que viajan como parte de movimientos mixtos tienen diferentes necesidades y perfiles y pueden incluir a solicitantes de asilo, refugiados, personas objeto de trata, menores no acompañados o separados y migrantes en situación irregular” (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2007). El concepto fue desarrollado por ACNUR en 2007 y adoptado por otras organizaciones del Sistema de Naciones Unidas como la OIM.

cios. En este sentido, luego de la escalada del conflicto armado en la región en los años ochenta, que dio lugar a un proceso de desplazamiento masivo, las dinámicas expulsoras de la población se transformaron a partir de la expansión de la violencia generalizada a raíz de la presencia de pandillas (Villafuerte-Solís, 2016) y el aumento de las desigualdades, mismas que se han ido entramando con las dinámicas de violencia en el mismo territorio mexicano.

Además, otro factor importante para las dinámicas de estos flujos mixtos tiene que ver con las políticas migratorias del sistema regional conformado por Centroamérica-México-Estado Unidos, que han sufrido una intensificación de sus procesos de securitización, en sintonía con procesos globales en otras fronteras como Europa, Asia y África. En el contexto local, estas dinámicas han provocado que cada vez más personas de distintas partes del mundo elijan México como única vía para llegar a Estados Unidos o como opción para solicitar refugio al verse sin posibilidades de llegar hacia el norte (Gandini, 2020).

Esto ha sido determinante también para la ciudad de Tapachula, pues en los últimos años hemos sido testigos del reforzamiento de la frontera en la región de los municipios fronterizos del Soconusco. Las detenciones migratorias han aumentado, asimismo las solicitudes de refugio en esta localidad, haciendo que se conviertan en un espacio cerrado del que las personas son forzadas a permanecer hasta recibir alguna respuesta migratoria, provocando que se acumulen migrantes y solicitantes de refugio en las calles, en condiciones muy precarias y en constante tensión con las autoridades locales, lo que paradójicamente los fuerza a salir y abandonar la ruta formal para la solicitud de refugio.

Esto también ha sido determinante para producir los movimientos en caravanas, que las personas migrantes han encontrado como una manera de romper el cerco impuesto por el INM en esta ciudad y así moverse en colectivo y con mayor seguridad (*Caravana Migrante*, s. f.; Fernández de la Reguera *et al.*, 2019; Gandini *et al.*, 2020; Pradilla, 2019). Lo significativo es que, ahora, lo que presenciamos es que las caravanas ya no se forman en los países centroamericanos para entrar a México, sino que se conforman en Tapachula y están compuestas por ciudadanos de muy distintos países que piden alguna respuesta de las autoridades para poder permanecer en México como refugiados o para poder transitar hasta la frontera norte sin la persecución, violencia y expulsión a la que se les ha condenado. Esta conformación de las caravanas al interior del territorio mexicano también permite dar cuenta de la manera como se ha configurado la

securitización como muro de contención en los estados de la frontera sur de México.

Aunado a lo anterior, como parte de estas complejas dinámicas, Chiapas ha sido el escenario de un proceso de militarización en la frontera sur de México, en el que la presencia del ejército y la realización de operativos de control se han convertido en acciones cotidianas. Aunque estas medidas no tenían, en principio, una relación unívoca con los procesos migratorios, a lo largo de la década de los noventa se incrementó la participación del Ejército mexicano en la zona junto con la de diversas corporaciones de seguridad, federales, estatales y municipales, lo que ha llevado a la consolidación de acciones fuertemente orientadas a detectar y detener a migrantes irregulares dentro del territorio nacional (Alvarado y Serrano, 2010: 277).

A esto se agrega, además, la presencia de la delincuencia organizada, entre los que la bibliografía especializada menciona no solo al narcotráfico y las pandillas, sino también al desarrollo de una economía ilícita generada a partir de su posición geográfica como frontera y entre las que se practican actividades que van desde el contrabando de productos comerciales, hasta el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas (Rodríguez Chávez, 2016; Vargas Urías, 2016; Zepeda *et al.*, 2018).

Sabemos que la presencia generalizada de violencia es uno de los elementos que ha definido la historia reciente del país de manera generalizada. Pero habrá que recordar que el estado de Chiapas es un punto de convergencia con una de las regiones más violentas del mundo,<sup>7</sup> por lo que los flujos de personas y mercancías en esta zona fronteriza están siempre amenazados por condiciones de violencia transnacional. Al respecto, es notable también cómo este tipo de condiciones de violencia social en la entidad ha impactado en un aumento de los indicadores sobre delitos relacionados con violencia familiar, violencia de género y feminicidios, así como los relacionados con el narcomenudeo y las extorsiones.<sup>8</sup>

<sup>7</sup> De acuerdo con Lagunes Gaitán (2017), en esta región se cometen: el 38% de todos los homicidios en el mundo, con tasas de 75 por cada 100 000 habitantes por año en Honduras; 64 en El Salvador; 31 en Guatemala y 16 en México.

<sup>8</sup> Las denuncias con mayor ocurrencia durante agosto de 2021 fueron Violencia familiar (353), Robo (211) y Narcomenudeo (139), las cuales alcanzaron 49% del total de denuncias del mes. Al comparar el número de denuncias en agosto de 2020 y agosto de 2021, aquellas con mayor crecimiento fueron Feminicidio (200%), Abuso de confianza (150%) y Extorsión (150%) (Data México, 2021).

Por otra parte, también está la violencia propiciada por las instituciones del Estado, entre ellas militares, policías y autoridades del INM han sido constantes en Chiapas. Así, la presencia de las fuerzas armadas se ha relacionado en diversas ocasiones con el aumento de las violaciones a los derechos humanos en la región, lo que recrudece el escenario de impunidad y permite un estado de desprotección a personas víctimas y poblaciones más vulnerables.

Particularmente en la historia reciente de la entidad, durante 2018 y 2019, la región vivió un proceso de militarización sustentado por la política para el control migratorio. De acuerdo con el primer informe de gobierno de la administración actual, se dio a conocer que, en 2019, se incorporaron diversos elementos de la Sedena (militares y marinos), así como elementos de la Guardia Nacional para “el rescate” y “ayuda humanitaria” de los migrantes que ingresaron al país en ese año. También conviene mencionar el envío de 6 000 elementos de la Guardia Nacional que fue anunciado como estrategia para evitar la entrada de las caravanas migrantes provenientes de Centroamérica en 2018, a partir de la presión del gobierno estadounidense a México para controlar la frontera sur (DW, 2019; Rojas, 2018).

Sin embargo, pese a que los organismos del Estado buscan plantear la estrategia de seguridad empleada sobre los migrantes como una forma de rescate, protección e incluso como una medida de seguridad en la entidad, diversos organismos de defensa de derechos humanos han advertido sobre el uso excesivo de la fuerza y otras violaciones que han ejercido los grupos policiales y militares, así como las instituciones sobre esta población en el proceso de captura, retención en las estaciones migratorias y deportación (CNDH, 2019a).

Aunado a esto, Correa-Cabrera (2017) señala que, en la región del Soconusco, las organizaciones del crimen organizado vinculadas con la trata de personas en México incluyen también la participación de pandillas centroamericanas y los cárteles de la droga mexicanos, los cuales colaboran para la configuración de este delito, lo que ha colocado a los migrantes centroamericanos en mayor riesgo de ser víctimas y, al mismo tiempo, ha generado la situación expulsora que venimos describiendo contra ellos, que los deja con pocas posibilidades de acceder a mecanismos de protección, en el caso de ser víctimas de algún delito.

Estas organizaciones del crimen organizado nacional, y la forma en que se van expandiendo y vinculando con otros países de Centroamérica tienen, asimismo, un impacto profundo e inmediato en la entidad chiapaneca de manera cotidiana, pero también en expresiones que

alcanzan delitos graves, como el desplazamiento forzado de comunidades completas, así como las desapariciones y aun la desaparición forzada (Correa-Cabrera, 2017; Zepeda *et al.*, 2018).

Todo esto es parte de la situación de frontera con la que las autoridades de la entidad deben responder a una acción tan específica y compleja a la vez, como lo es la protección y asistencia a víctimas de trata de personas, las cuales demandan una articulación sólida entre instituciones de los tres niveles, pero también con la sociedad civil y con otros Estados, en este caso, los gobiernos centroamericanos principalmente, así como una comprensión del fenómeno de la trata intrínsecamente ligado con diversos fenómenos de índole transnacional.

### 2.1.3. La situación migratoria

Como se ha mencionado, Chiapas ha sido generacionalmente un estado expulsor de pobladores a causa de la pobreza generalizada; sin embargo, en años recientes, esta entidad se ha convertido en uno de los escenarios de desplazamiento forzado a causa de la violencia provocada por el dominio de grupos de la delincuencia organizada y otras dinámicas de violencia atadas a conflictos agrarios, religiosos y agravados por la presencia de grupos paramilitares y la propia acción represiva del Estado. De acuerdo con la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción en los Derechos Humanos (CMDPDH, 2018), solo en 2017 en México, se registraron 25 episodios de desplazamiento forzado, en los cuales se estiman 20 390 víctimas; asimismo, esta organización considera que en el país hay alrededor de 329 917 personas desplazadas.

Sumado a la situación de expulsión de poblaciones chiapanecas hacia Estados Unidos o hacia otras entidades del país, se encuentra la llegada de grandes flujos de migración internacional que han cobrado una relevancia significativa en los últimos años, aunque no se trata de un fenómeno reciente (Casillas, 2008) y el crecimiento de asentamientos de poblaciones en espera de resolución de procesos de migración (Cuéllar Díaz, 2020; París Pombo, 2018; Torre Cantalapiedra, 2020).

Una de las características de las migraciones irregulares actuales es que los desplazados se establecen principalmente en países en desarrollo, sin lograr llegar a sus destinos iniciales (OIM, 2022), prolongando la situación de tránsito o de espera a otros lugares. Tal ha sido el caso de Tapachula, principalmente: una parte significativa de los migrantes en

tránsito que se internan irregularmente a México sigue utilizando como puente la región del Soconusco, en Chiapas, pese a que han diversificado las rutas, debido a los riesgos que presenta la zona (Le Goff y Lothar Weiss, 2011). Generalmente, una vez que las personas migrantes llegan al territorio del Soconusco se desplazan a pie o en transporte público por carreteras, caminos rurales y caminos de extravío, o siguiendo las vías del tren que quedaron inservibles luego del desastre provocado por el huracán *Stan*, en octubre de 2005 (Rivas Castillo, 2011).

Así, la ciudad de Tapachula se ha consolidado como una parada obligatoria, no solo por su posición geográfica, sino porque históricamente había resultado un lugar “familiar” para los migrantes, en donde encontraban albergues o instituciones de protección para continuar su tránsito (Rivas Castillo, 2011). Aunque en la actualidad es donde también se encuentra el cerco migratorio más fuerte de la zona sur del país. Asimismo, la normalidad de la migración en Tapachula incluye cada vez con más fuerza la intolerancia y la discriminación hacia la población extranjera, en particular la haitiana y la centroamericana.

Durante su tránsito, los migrantes centroamericanos están expuestos a ser agredidos por personas particulares y por autoridades —de los tres niveles de gobierno—, que lucran con las necesidades en el tránsito de estas personas. Antes de la llegada de las caravanas migratorias en 2018, el tránsito de la migración irregular en Tapachula estaba más marcado por una hipermovilidad, que por un cercamiento migratorio como el que se observa actualmente; lo que no quiere decir que no existieran prácticas de contención y persecución antes de ese año, solo que éstas se han ido modificando.

En las documentaciones hechas desde hace una década, se sabe que el desplazamiento de los migrantes desde Tapachula puede llevar siete días en promedio, caminando hasta la ciudad de Arriaga (a 275 km aproximadamente) al otro extremo de Chiapas, donde es posible encontrar el siguiente albergue para descansar otros días más, antes de abordar el tren de carga que los conducirá por el istmo de Tehuantepec y rumbo al estado de Veracruz. Quienes contaban con un mínimo de recursos viajaban en transporte público, sobre todo a bordo de las llamadas “combis” o microbuses, librándose de los asaltantes, pero exponiéndose a ser detenidos por los agentes del INM y de la Policía Federal que, en periodos anteriores, se ubicaban en al menos tres puntos de revisión migratoria por este corredor: en los municipios de Huehuetán, Huixtla y Pijijiapan. Estos retenes militares y otras casetas de revisión policial, además de los

impredicibles retenes móviles o “volantas”,<sup>9</sup> son parte de la ruta. A su vez, el paisaje de la Carretera 200, llamada también Costera, es inconcebible sin ese aparato de control destinado a contener los flujos migratorios (Rivas Castillo, 2011).

En la actualidad, este tipo de descripciones pueden seguir ocurriendo, pero el escenario se ha vuelto a reconfigurar y se ha complejizado con la llegada de flujos de nacionalidades inéditas en la región, así como cantidades de personas también inéditas, y con un exponencial aumento de solicitudes de refugio, detenciones y deportaciones (Pérez, 2022).

Tan solo durante 2021, fueron 123 000 personas las que solicitaron asilo en México en los primeros 11 meses, en un récord absoluto (telesUR, 2021). Haití encabeza por primera vez la lista de las naciones de donde provienen los solicitantes de refugio con 37 849 peticiones al cierre de octubre, casi 35% del total. El segundo lugar lo ocupa Honduras con 33 578 solicitudes (cerca de 33%); y el tercero, Cuba con 7 915 (menos de 10%). Les siguen El Salvador (5 433), Chile (5 294), Venezuela (5 113), Guatemala (3 799), Nicaragua (2 655), Brasil (2 499) y Colombia (1 046) (telesUR, 2021).

En el caso de las solicitudes hechas desde Chile y Brasil, la mayoría proviene de hijos e hijas de personas haitianas que nacieron en esos países antes de su llegada a México. El coordinador general de la COMAR, Andrés Ramírez Silva, afirmó que “con los chilenos (5 294) y los brasileños (2 449), ambos hijos de haitianos, “la cifra (de solicitantes provenientes de Haití) llega a 45 592” (telesUR, 2021). Pese a este incremento en peticiones de asilo, la COMAR tendrá apenas 1.2 millones de pesos más en el presupuesto aprobado para 2022; con esto, la institución recibirá un total de 45 667 372 pesos mexicanos (Arista, 2021).

Estos datos toman una particular expresión en el contexto de Tapachula, en donde sabemos, por datos de la COMAR (2021), que tan solo de enero a junio de 2021 se recibieron 35 669 personas solicitantes de refugio. Samuel Gudiño, responsable de protección en la organización internacional Save the Children, describía el escenario de Tapachula como una ciudad que, desde 2018, se ha articulado en una nueva posición geográfica, territorial y política en relación con la migración. Sigue siendo la principal puerta de entrada para la migración de grupos poblacionales de Centroamérica y del Caribe; pero últimamente incluso es el punto de llegada para poblaciones del Caribe, países de Sudamérica y de África.

<sup>9</sup> Las “volantas” son puntos de revisión improvisados resultantes de operativos sorpresa por parte de agentes del INM, que se vienen a sumar a los puntos de revisión reconocidos oficialmente.

Hemos decidido retomar sus palabras de manera íntegra sobre este tema, para dar cuenta de la emergencia que transmite para caracterizar la situación migratoria en Tapachula:

Tapachula concentra entre el 70 y 75% de las solicitudes de asilo del país actualmente, tiene una dinámica de migración informal muy fuerte, en el sentido de que es el principal punto en donde las personas que han ingresado al país por una frontera de manera irregular comienzan a tratar de iniciar algún procedimiento de regularización migratoria. Para dar una mejor idea, Tapachula es una ciudad con 350 000 habitantes, aproximadamente, y se considera que, al menos, hay 50 000 personas migrantes. Entonces estamos hablando de que una gran parte de la población es completamente migrante que llega sin ninguna protección. Eso deriva en muchas necesidades de asistencia humanitaria, de respuesta y protección, entre otras cosas. Tapachula, de alguna manera, se ha vuelto un punto de contención de personas que quieren llegar a otros lugares del país porque la ciudad está cercada muy fuertemente por un gran número de retenes del Instituto Nacional de Migración, apoyados por la Guardia Nacional. Entonces, en términos reales, significa que las personas tienen muy, muy difícil salir de Tapachula sin alguna condición migratoria regular. Lo que las obliga, de alguna manera, a permanecer en la ciudad y eso ha disparado una crisis de muchas dimensiones, por ejemplo, de acceso a la vivienda, de acceso a un albergue o un techo o de acceso a comida, porque las personas no pueden trabajar de manera regular. La mayoría de la gente no está en albergues, pues hay alrededor de 2 500 espacios para albergues y les digo que hay cerca de 50 000 personas migrantes. Por eso, estamos ubicando a la mayoría de la población en alojamientos independientes, específicamente cuarterías u otros espacios; y también hay una significativa proporción de personas en situación de calle. Los albergues llevan un buen número de meses completamente llenos. Entonces, sobre todo en los casos muy vulnerables, quizá es posible ubicarles un espacio, pero a la mayoría de las personas sencillamente no es posible conseguirles lugar en un albergue. Entonces, lo que se intenta es dar acompañamiento para el acceso a servicios en el lugar en el que se encuentren (Coordinador de protección de Save the Children Tapachula, 29 de septiembre 2021).

En Tapachula se ve, de manera muy clara, un contexto de lo que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) llama “flujos mixtos”, pues, como una de sus funcionarias nos explicaba por sus años de experiencia, en Tapachula están pasando flujos en los que



se mezclan poblaciones de migrantes con necesidades y situaciones de irregularidad o regularidad distintas. En esta diversidad la gente sale de sus países por diversos motivos. Así, dentro de ese flujo de personas hay lo que se conoce más tradicionalmente como migrantes que salen de sus países para buscar empleo, para buscar mejores oportunidades de vida, es decir, migrantes económicos que, si regresaran a su país no van a correr ningún peligro por el simple hecho de volver. Pero desde hace unos años, se comienza a ver otros perfiles, los de personas que efectivamente están huyendo de sus países y no pueden regresar a sus lugares de origen sin que su vida y su integridad física corran peligro (Oficina de ACNUR Tapachula, 2021).

La oficina de ACNUR en Tapachula menciona que, en la población migrante existen distintas situaciones y vulnerabilidades, entre las que puede estar la necesidad de protección internacional. El equipo de esta oficina nos informó que hay una presencia, en aumento, de personas que son refugiadas, incluso aunque ellas no lo manifiesten de esta forma, pero que es posible identificarlas cuando se escuchan sus historias de vida. Ante esto se tiene que concluir que efectivamente necesitan protección internacional, pues no pueden regresar a su país y tienen el derecho de solicitarla en México (Oficina de ACNUR Tapachula, 2021).

Otro dato importante que identificamos en la entrevista con la Oficina de ACNUR en Tapachula es que aseguran estar observando una situación “atípica” migratoria, es decir, que en los últimos cinco años se ha estado reconfigurando un nuevo panorama que es diferente al que tradicionalmente se veía en esta zona. Y esto está relacionado con el aumento de flujos mixtos, con la diversificación de nacionalidades y con el exponencial aumento de solicitudes de refugio. Solo con la llegada de la pandemia causada por la enfermedad de la COVID-19 es que se registró un descenso drástico de las cifras, pero esto solo ocurrió entre abril y junio de 2020. De ahí en adelante comenzó un nuevo crecimiento en las cifras, para el resto de los meses de 2020 y 2021; lo que en años antes tendía a mostrar un descenso en las cifras durante los meses de noviembre-diciembre generalmente (Oficina de ACNUR Tapachula, 2021). La funcionaria de ACNUR entrevistada en Tapachula explicaba estos cambios en su experiencia de esta forma:

Tradicionalmente, los habitantes de Tapachula tenían naturalizado el movimiento de la migración irregular y la llegada de personas extranjeras que generalmente estaban de paso e iban en tránsito hacia Estados Unidos. Se puede decir que la población, las organizaciones civiles y las institu-

ciones —los sistemas de protección— estaban acostumbrados a ese tipo de movilidad. Actualmente, parte de los esfuerzos ha sido precisamente el visibilizar que estos flujos son mixtos, pues siempre escuchabas “migración en tránsito, migración en tránsito” y de alguna manera esto naturaliza la migración y así no se visibilizan las necesidades de protección internacional (Oficina de ACNUR Tapachula, 2021).

Con estos testimonios es posible analizar cómo en Tapachula, a partir de las transformaciones en el escenario migratorio, se ha dado una nueva normalización de este fenómeno, dotándolo de cierta hipervisibilidad por las condiciones de emergencia humanitaria desatadas como consecuencia de las políticas de contención frente al aumento de las cantidades de flujos migratorios. Así, frente a esta hipervisibilidad migratoria ha sido posible atender, por medio de la intervención de un grupo de distintos organismos, la identificación de personas con necesidades de protección internacional o con otras necesidades específicas, y atender sus vulnerabilidades, aunque aún falten muchas cuestiones para facilitar el acceso a la protección de las situaciones migratorias. Sin embargo, en contraste, el fenómeno de la trata de personas ha tenido invisibilidad en la región, pues frente a un escenario en el que los sistemas de protección (de las autoridades y de las organizaciones civiles) se encuentran desbordados dando respuesta a la emergencia humanitaria (sumado a la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad de la COVID-19), la identificación de víctimas de trata de personas ha tendido a diluirse y oscurecerse; lo cual conlleva un impacto negativo en las acciones de respuesta que el Estado está obligado a realizar, tanto para la identificación, como la protección de las víctimas de este delito, así como en los trabajos encaminados a prevención.

Sin embargo, frente a estos contextos es posible suponer que las víctimas de trata de personas pueden haber aumentado precisamente por las condiciones de vulnerabilidad intensificadas en la región; pues, como lo sostiene Casillas (2006b), la existencia y auge de los flujos migratorios en el sur de México no son materia que concierna exclusivamente a las poblaciones movilizadas y a las autoridades mexicanas competentes en la materia, sino que involucra a sectores sociales diversos que, dentro o fuera del país, de manera organizada o no, establecen vínculos relacionales de lo más plural en cuanto a la asistencia, orientación, defensoría, comercialización, procuraduría y venta de bienes y servicios, y también en el ejercicio de prácticas legalmente ilícitas y socialmente inaceptables para obtener beneficios en dinero o en especie a

partir de las circunstancias de vulnerabilidad e indefensión de los migrantes.

Todo este movimiento de grandes poblaciones no sería posible sin las redes sociales de apoyo, pero tampoco sin las de extorsión y abuso, ambas vigentes a plenitud, al menos en esa parte fronteriza. Las primeras haciendo malabarismos para proveerse de recursos y llevar a cabo su labor humanitaria, no siempre en acuerdo y colaboración con las instancias gubernamentales, por razones de lo más diversas. Las segundas, desarrollando un gran pragmatismo en su operación, con múltiples tentáculos que se extienden dentro de las esferas gubernamentales para alquilar conciencias y colaboraciones, así como retroalimentar sus vasos comunicantes con otras organizaciones delictivas dedicadas al traslado y venta de estupefacientes y drogas (Casillas, 2006b).

## 2.2. RETOS EN LA IDENTIFICACIÓN Y PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS Y FORMAS DE EXPLOTACIÓN EN LA REGIÓN

En México, la trata de personas se manifiesta bajo diversas modalidades, tanto nacional como internacionalmente. En este contexto existe una relación estrecha entre la trata de personas, la situación de frontera y la migración, donde se combinan circunstancias en el espacio, el tiempo, la capacidad y lógicas de gestión del territorio y comportamiento de las personas, los gobiernos y organismos internacionales que dan cuenta de la complejidad de procesos que enmarca y define a este problema público. Asimismo, al momento de plantear la protección y asistencia a víctimas de este delito como problema de análisis, es indispensable considerar las condiciones tanto de las personas extranjeras que se encuentran en esta región de forma irregular, como de las poblaciones locales que también experimentan las transformaciones y los procesos de violencia, desprotección y vacíos en la respuesta institucional.

México es un país de origen, tránsito, destino y retorno de personas migrantes y esta población puede muy fácilmente llegar a convertirse en víctima de la trata durante el proceso migratorio. En efecto, el aumento y la diversificación de los flujos y las rutas de tránsito dentro del territorio mexicano han coincidido con el incremento de los riesgos y la vulnerabilidad de la población migrante, especialmente de mujeres, adolescentes, niñas y niños (Le Goff y Lothar Weiss, 2011). En este sentido, Casillas (2006b) señala que la compleja red delictiva, en la cual se incluyen aquellos grupos cómplices de la trata de personas, solo puede

explicarse por diversas prácticas culturales que se nutren de las vulnerabilidades de la población.

Respecto al funcionamiento de las redes del crimen organizado y en relación con la trata de personas en Tapachula, el autor menciona que, particularmente en la configuración de este delito, no basta con la explicación de la existencia de grupos delictivos únicos, sino que es necesaria la participación de una red compleja que permite la configuración del delito, ya que un solo grupo delictivo “no incluye a todas las formas, ni describe sus operaciones particulares”. Casillas señala que

Las operaciones de tráfico de personas requieren de una serie de colaboraciones entre diversas personas, físicas y morales. Requieren también de la acción de particulares y de servidores públicos; la relación entre ellos y la calidad de su trabajo es lo que empodera a las organizaciones, más allá de los recursos materiales. Asimismo, se sirven de su habilidad para controlar cuestiones técnicas como rutas, medios de transporte y personal que manipule la mercancía. En la mayoría de los casos, las organizaciones criminales comparten contactos y rutas. De igual manera, algunas dependen de otras, como sucede con las redes de explotación que se vinculan con los traficantes para obtener a las personas. A estos colaboradores se les denomina agentes, los cuales constituyen el componente primario de las operaciones para cualquier tipo de tráfico (Casillas, 2006b).

Desde 2005, la Misión de la OIM en México ha implementado el Programa de Asistencia Directa a Víctimas de Trata, especialmente Mujeres, Niños y Niñas, en la Ciudad de México y en Tapachula, Chiapas. Este programa procura la protección inmediata a las víctimas, identificando sus necesidades básicas a corto y mediano plazos, otorgándoles asistencia directa e integral durante su reintegración a sus países de origen, incluyendo las gestiones para garantizar el retorno voluntario y seguro a sus comunidades, con la recepción de la OIM en el país de origen y el seguimiento continuo del caso (Le Goff y Lothar Weiss, 2011).

En el marco de dicho programa, de 2005 a 2009, la OIM brindó asistencia a más de 165 personas víctimas del delito de trata o de tentativa de trata, entre las cuales las niñas y mujeres representaban más de la mitad de la población. En términos generales, este organismo identificó que se destaca la trata de tipo internacional, es decir, que implica el cruce de fronteras internacionales en 76.7% de los casos, registrándose la región de Centroamérica —más concretamente, Guatemala— como el origen de la mayoría de las personas. El porcentaje restante

corresponde a la variante interna de trata, en la que el delito inicia y se desarrolla en su totalidad en México. En los casos atendidos, se identificaron más de 35 destinos de explotación a lo largo y ancho del territorio mexicano, principalmente en los centros urbanos de Chiapas, Tabasco, Quintana Roo, Veracruz y el Distrito Federal, donde las modalidades de explotación más reveladas fueron la laboral y la sexual, aunque también se identificaron el reclutamiento para cometer delitos menores o de bajo nivel, la servidumbre en el matrimonio y la falsa adopción de niños. Durante la explotación, los tratantes ejercieron diversos métodos de control en contra de las víctimas, siendo los más frecuentes la violencia física, sexual y psicológica, la privación de la libertad, la presión por supuestas deudas y la retención de documentos de identidad.

Chiapas es la tercera entidad federativa en la que se ha identificado el mayor número de víctimas de trata de personas en el país, solo por debajo de la Ciudad de México y el Estado de México. De acuerdo con la CNDH (2021a), en 2019, de las 648 víctimas de trata de personas identificadas en esa entidad federativa, la mayoría fueron mujeres y niñas (372 y 190 respectivamente). Asimismo, es el estado que identifica mayor proporción de migrantes entre sus víctimas, representando el 43% de las víctimas de origen extranjero. Los fines de explotación identificados fueron explotación sexual, 58% de las víctimas identificadas (376) se encontraban en esta situación, explotación laboral (38%, 246 víctimas), y un 4% (26 víctimas) en otras modalidades no especificadas (CNDH, 2021a).

En el periodo comprendido entre 2015 y 2020, en el estado de Chiapas se registraron 261 casos de trata de personas. Tuxtla Gutiérrez y Tapachula fueron los municipios que registraron más casos, con 103 y 38 respectivamente, los cuales representan el 39.46% y el 14.55% del total de los casos registrados en el estado. La región del Soconusco, por su parte, registró 58 casos de trata de personas durante el mismo quinquenio, lo que representa el 22.2% de los casos registrados en Chiapas. En conjunto, en la región del Soconusco y Tuxtla Gutiérrez se registraron 61.68% de los casos de trata de personas de todo el estado durante los últimos cinco años (SESNSP, 2022).

En Chiapas convergen una serie de determinantes sociales que favorecen la presencia de factores de vulnerabilidad ante la trata de personas, entre ellos la pobreza y las carencias sociales, distintas violencias, precariedad económica y condiciones laborales de explotación, sistemas de seguridad pública y de procuración de justicia deficientes, discriminación por género y la presencia de migración interna e internacional,

y nuevas formas de desplazamientos forzados y generados por las múltiples crisis que enfrenta la población a causa de las violencias, los impactos de los desastres naturales, entre otros (CEIDAS, 2010; Cordera *et al.*, 2017; Hernández, 2020).

Al respecto, diversas instituciones nacionales, internacionales, así como organismos autónomos señalan que en Chiapas no se ha logrado desarrollar capacidades de atención ni de asistencia y protección a las víctimas de trata de personas, que respondan de manera integral a sus necesidades (CEDAW, 2018; CIDH, 2013; CNDH, 2018a, 2019b, 2019c; Colectivo de Observación y Monitoreo de Derechos Humanos en el Sureste Mexicano, 2020; DEEU, 2019, 2020, 2021; Idheas A.C., 2010; OIM, 2011, 2012; ONUDD, 2014). Así, el acceso a servicios de atención y asistencia para las víctimas de trata de personas (tanto con fines de explotación sexual, como laboral y otros fines) y otras violencias y delitos en esta entidad, se complejiza y complica aún más ante los procesos y dinámicas de movilidad que hemos descrito.

Específicamente, desde las investigaciones académicas sobre el fenómeno migratorio se orienta hacia la migración de jornaleros agrícolas, trabajadores transfronterizos y cuestiones como la concentración de migrantes irregulares internacionales (El Colegio de la Frontera Norte, 2019) que buscan insertarse en el mercado laboral en entidades con altos porcentajes de pobreza, como una combinación de factores que exponen a las personas a ofertas de empleo engañosas, a soportar condiciones inhumanas de explotación o quedar vinculados con particulares y/o grupos delictivos en otras formas de enganche, como la generación de “deudas” que son obligados a pagar bajo amenazas, o diversas formas de fraudes.

En Tapachula se realizó un estudio exploratorio dirigido por Rodolfo Casillas (2006a) y sustentado por la OIM, que es una investigación pionera en el tema y en la región, pues el asunto de la trata de personas aún no había sido incorporado en la legislación mexicana y no había pasado mucho tiempo desde que se había adoptado la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los dos protocolos que la complementan: uno, para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños; y otro, Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, en diciembre de 2000, en Palermo, Italia.<sup>10</sup> Así, gracias a esta investigación y a los distin-

<sup>10</sup> México signó y ratificó estos instrumentos en el primer cuatrimestre de 2003 y decidió formar parte de la OIM.

tos proyecto liderados por las instituciones de investigación en el territorio, entre ellas el CIMSUR y la UNACH, es que tenemos importantes trazos de una compleja realidad “tipo” o un proceso social complejo que es posible delinear y verificar respecto a cómo se expresa el fenómeno de la trata de personas en el contexto de la ciudad de Tapachula.

Los resultados de este estudio indicaron que, así como hay diversas dinámicas y mecanismos que confluyen en que la mayoría de víctimas de trata son mujeres, niñas y niños, también es determinante considerar dentro de las poblaciones en vulnerabilidad a la población migrante que transita por Tapachula y que es objeto de explotación en las más diversas modalidades. Tales modalidades incluyen la prostitución forzada, la mendicidad y la explotación laboral, situación que se ve reforzada tanto por la vulnerabilidad implícita por su condición jurídica irregular, como por las condiciones de género y edad.

En este contexto, Casillas (2006a) señala, entre otras cosas, que lo que prevalece en la zona de estudio es una situación general de alto riesgo que facilita no solo el abuso desde diferentes sectores y bajo distintos riesgos de las y los migrantes indocumentados, sino que específicamente favorece la realización y el encubrimiento de la trata de mujeres y personas menores de edad, lo que de alguna manera ha sido asumido con cierta “naturalidad” por la sociedad local.

Dentro de los grupos migratorios que llegan a laborar en la región y que fueron identificados en esta investigación como grupos imbricados con el delito de la trata de personas se encuentran:

1. El grupo mayoritario de migrantes empleados (generalmente, aunque no exclusivamente, hombres) en la cosecha de varios productos agrícolas, tanto en los municipios del Soconusco como en otras regiones de la entidad, y que proviene principalmente de Guatemala.
2. Otro grupo importante, también proveniente mayoritariamente de Guatemala, está constituido por mujeres jóvenes que son empleadas del servicio doméstico en los sectores de ingresos medios y altos en la ciudad de Tapachula e intermediaciones.
3. Otro flujo laboral lo constituyen, en su mayoría, mujeres jóvenes que se emplean en el sexo comercial, actividad desempeñada en los centros urbanos de la región, destacando Tapachula, Puerto Chiapas (antes Puerto Madero) y Ciudad Hidalgo, como localidades donde labora un número importante de mujeres siendo

más del 90% de ellas de Centroamérica, en particular de Guatemala, Honduras y El Salvador.

4. Un grupo más, aunque poco documentado, es el de mujeres y hombres que trabajan en diferentes servicios; entre ellos destaca el de comerciantes que laboran en negocios establecidos o aquellos que se dedican al comercio ambulante, así como otro grupo de trabajadores que laboran como ayudantes de albañilería, de carpintería, de talleres mecánicos, de restaurantes y de tiendas.
5. También está un grupo que ha cobrado gran importancia por la gravedad de violaciones de derechos que constituye y es el de niños y niñas que trabajan en diferentes actividades del comercio informal y en diversos servicios, en particular como vendedores de dulces, boleros, limpiadores de cristales, cuidadores de coches, mandaderos, cargadores y ayudantes, entre otros. Su número es indeterminado, pero se conocen casos que muestran situaciones preocupantes, sobre todo la grave explotación a la que a diario son sometidos debido a que la mayoría de los pequeños, al parecer, migran sin algún acompañante familiar.

En la presente investigación fue posible recopilar descripciones en las que podemos constatar que este tipo de formas de explotación en la región aún sigue vigente, a pesar de los años recorridos en la investigación de la problemática y del robustecimiento en los marcos legales construidos. Pero, además, sabemos que la problemática se ha complejizado y diversificado aún más por cuestiones relacionadas con el aumento y heterogeneidad de los flujos migratorios, los recortes presupuestales de las principales instancias encargadas de atender a las personas víctimas y las rupturas en la vinculación del gobierno con las OSC. Así como por otro tipo de emergencias sociales que, como la condición sanitaria provocada por la COVID-19, terminan por producir una invisibilización aún mayor del problema.

Estos elementos configuran complejos desafíos para intervenir en una problemática que, por su naturaleza, es ya de difícil acceso. Pero es importante mencionar aquí cuáles son los principales retos que los propios actores identifican para intervenir en la protección y asistencia a las víctimas de este delito.

Jorge Luis Zenteno, subdirector en la Fiscalía Contra la Trata de Personas en Chiapas, menciona que el hilo que separa el delito de trata de personas de otro tipo de delitos o prácticas, muchas veces es muy delgado; por lo que en la fiscalía tienen el mandato de iniciar investigaciones

frente a otro tipo de delitos relacionados, como puede ser el lenocinio o la corrupción de menores, que pueden tener vinculación con el tema. El funcionario reconoce que es un delito complejo de investigar precisamente por todas las dimensiones sociales y culturales que alberga. El subdirector de la fiscalía describe la situación en la región de la siguiente forma:

[...] los hechos de trata que tenemos en la entidad, la mayoría, son en Tuxtla Gutiérrez, sigue Tapachula y después otras ciudades más pequeñas, como San Cristóbal, Palenque y Comitán, a mucha menor escala. Pero sí podemos decir que el mayor índice en el asunto de trata está en Tuxtla. En Tapachula, bueno en la zona del Soconusco, y digo Tapachula porque es una ciudad muy grande respecto a las demás poblaciones del Soconusco. Ahí, el tema es un tanto especial porque muchas víctimas son mayormente mujeres adolescentes que proceden de Centroamérica, de Guatemala en primer lugar [...] puedo decirle que estas captaciones suceden en la zona de frontera, es decir, Comitán, Huixtla, Tonalá y Tapachula que, por supuesto, es el lugar donde se focaliza ese tipo de conductas. Las circunstancias son que esas víctimas o posibles víctimas no tienen la pretensión de quedarse ahí, o sea ellas ingresan al territorio nacional pero con la intención de seguir su tránsito al norte, por eso muchas veces aceptan algunos “trabajos”, que son conductas de explotación. Les ofrecen actividades en bares, donde el único ingreso que obtienen es lo que le llaman fichaje, es decir, sentarse con un cliente a tomar bebidas alcohólicas y por cada bebida alcohólica que se tomen, por cada cerveza, tiene tal cantidad de dinero que son mínimas, por un vaso les ofrecen 20 pesos, son cantidades muy pequeñas. Hay chicas que caen en el alcoholismo y se inician de esa manera en la prostitución, porque ya en estado de ebriedad, no solo es seguir tomando, sino que el cliente ya hace otro tipo de propuestas. Estos acuerdos los hacen los clientes con el encargado del bar y éste les dice a las chicas “vete con el señor” y así empiezan en el tema de la prostitución. Pero muchas de ellas no quieren quedarse ahí, se quedan un tiempo, se hacen de ingresos y después siguen su tránsito hacia otros estados de la República, por ejemplo Oaxaca, Tabasco o Veracruz, y al final su pretensión es llegar a Estados Unidos. Eso es en el tema de mujeres, que estamos hablando de un 70% de los casos de trata y que se relaciona comúnmente con el tema de explotación sexual. Pero también hay hombres que son víctimas de explotación, en este caso es la explotación laboral. Ellos aceptan cualquier condición de trabajo, muchas veces sin una contratación económica, sin ningún salario de por medio, únicamente la comida o tal vez el hospedaje. A veces, la captación se da pero no para que los

exploten en la zona del Soconusco, sino en las zonas del norte en campos agrícolas con una deuda que se origina desde el acto del acuerdo de trabajo, es decir, les hacen un préstamo o un pago por su traslado y luego la persona, como no puede subsistir y no puede pagar ese préstamo que le hicieron, tiene que hacer tareas que no se termina nunca. Pero en estos casos lo más común es que la entidad de Chiapas sea el lugar de captación, pero la explotación se materializa en otras entidades del país. También esto ocurre por la pretensión de que les van a hacer el favor; digámoslo así, de llevarlos a estados colindantes con la frontera norte y con esa pretensión de llegar a Estados Unidos aprovechan la oportunidad. Porque el tema migratorio lo buscan los tratantes precisamente por la situación de vulnerabilidad en que la gente se encuentra (Subdirector de la Fiscalía contra la Trata de Personas en Chiapas, 2021).

En cuanto a los datos de víctimas rescatadas que tiene la Fiscalía contra la Trata de Personas en Chiapas, el número total de víctimas en toda la entidad —recopilado de 2009 a 2020— es de 813 y, segmentado; en el primer cuadro por nacionalidad y en el segundo por rangos de edad, se muestra lo siguiente:

**Cuadro 1: Nacionalidad de las víctimas de trata**

País	Número de víctimas (2009-2020)
México	517
Guatemala	130
Honduras	120
El Salvador	21
Nicaragua	11
Otras nacionalidades	14
<b>Total</b>	<b>813</b>

FUENTE: elaboración propia, con los datos otorgados por la Fiscalía contra la Trata de Personas en Chiapas, 2021.

Cuadro 2: Grupos de edad de las víctimas de trata

Edades (años)	Número de víctimas (2009-2020)
12 a 17	279
18 a 25	269
26 a 36	162
37 a 70	78
5 a 11	25
Total	813

FUENTE: elaboración propia, con los datos otorgados por la Fiscalía contra la Trata de Personas en Chiapas, 2021.

Por lo tanto, la mayoría de las víctimas corresponde a las edades de 12 a 25 años y la mayor nacionalidad entre ellas es la mexicana. Sin embargo, las hipótesis de la fiscalía apuntan a que el problema es aún mayor de lo que podemos conocer por estas cifras, dada la dificultad de acceder a los casos verificados. También mencionan que resulta común que, en el tema de trata de personas, las víctimas no se asuman como tal, es decir, no aceptan fácilmente el hecho de estar siendo sujetos de explotación de algún tipo, por distintas razones. Lo que implica una dificultad para identificar a potenciales víctimas. Al respecto, comentan lo siguiente:

Por ejemplo, en el caso de los hombres tanto mexicanos como migrantes el tema de explotación se da en la agricultura. Los captan para trabajar en campos agrícolas o realizar labores de limpia en los ranchos. Pero, muchas veces, son conductas que se materializan en otros estados, aquí en Chiapas es solo la captación. Pero, en estos casos, un hombre que está trabajando con el salario mínimo, por ejemplo en Chihuahua y que es originario de Chiapas... que pueda acudir a denunciar, pues no lo va a hacer. Una por ignorancia y otra porque si va y denuncia pues qué va a hacer luego. Ahí está ganando un dinero aunque sea de lo que le descuenten de lo que según le adeuda al patrón. Si no tiene algo de dinero qué le va a mandar a su familia... es complejo, no es un tema sencillo... Y si para los mexicanos es difícil que se acerquen a denunciar, para los migrantes mucho más difícil, porque ellos piensan que si se acercan a una institución de gobierno pues los van a deportar, por eso desconfían de todo lo que sea autoridad (Subdirector de la Fiscalía contra la Trata de Personas de Chiapas, 2021).

Al respecto, la CIDH (2013) enfatizó en la necesidad de que el Estado mexicano tome acciones en la atención a las condiciones en las que salen los jornaleros migrantes agrícolas de los denominados “estados expulsivos,” entre ellos Chiapas, pues son entidades que se caracterizan por alta precariedad y vulnerabilidad en la que estas personas se trasladan e insertan en los mercados laborales de otras zonas del país. En este sentido, aunque la consumación del delito de explotación relacionado con la trata se materialice en otra entidad, es también responsabilidad del estado de Chiapas y de la Fiscalía en esta materia incidir en las condiciones estructurales de vulnerabilidad de estas poblaciones, para prevenir que ocurra el enganche en su entidad.

La Fiscalía observa estas situaciones principalmente en las víctimas centroamericanas quienes, además, pueden considerar que su situación de explotación puede ser mejor que la situación que tenían antes de ser victimizadas en su país. Resulta común escuchar que en sus contextos de origen no tenían para comer y en su situación de explotación dicen que “por lo menos comida no falta” o “lo que me importa es comer y tener para mandarle a mis hijos”. Explica el funcionario: “Ellos asumen su situación de víctima como una situación de mejoría, entonces en una situación así es sumamente difícil, no imposible pero sí difícil, que puedan denunciar estos hechos” (Subdirector de la Fiscalía contra la Trata de Personas de Chiapas, 2021).

Destacan las dificultades que observa la Fiscalía en los casos relacionados con personas migrantes, pues muestra que existe una comprensión de las vulnerabilidades que producen estos procesos migratorios en las personas, así como sus condicionantes sociales para migrar. En ese mismo sentido se ha documentado que otro de los fines de explotación identificados en materia de trata de personas migrantes en esta entidad federativa es la explotación para la realización de actividades ilícitas. En 2012, la OIM publicó el informe “Prevención de secuestros a migrantes en tránsito por Chiapas”, en donde señala la participación de grupos criminales en delitos cometidos contra los migrantes, principalmente vinculados con el secuestro y la explotación. Sin embargo, este tipo de casos no fueron documentados en la investigación de campo, pues ninguna de las organizaciones o autoridades entrevistadas dijo haber tenido conocimiento de un caso así.

Sin embargo, es posible reconocer que la trata de personas con fines explotación sexual ha sido la más investigada en la entidad, por un lado, debido a que es la que se conoce como más extendida en todos los informes internacionales y nacionales, por lo que ha exigido mayor

atención por parte de las autoridades, pero esto mismo también ha definido ciertas prácticas de investigación en las cuales la Fiscalía Contra la Trata de Personas en Chiapas reconoce poner más atención:

Las víctimas que nosotros hemos rescatado han sido por investigaciones de campo de la policía, algunas también por denuncias anónimas, es decir, casi siempre es la policía que buscando dónde puede haber situaciones de explotación, se focaliza en bares, en casas de masajes, en restaurantes, ahí es donde encontramos el perfil de este tipo de conductas en la mayoría de las veces. Entonces, cuando a una víctima se le dice que se le va a dar el apoyo, que se le va a dar la atención, que se le va a sacar de ese ambiente donde está siendo explotada, ellas se muestran un tanto reacias a la autoridad. Unas porque se les va a sacar del lugar donde ya tenían un modo de subsistir y de obtener ingresos. Entonces por eso, insisto, los números que tenemos son de víctimas rescatadas, la realidad afuera es mucho mayor y eso no es pensar de manera pesimista sino que es lo que hay (Subdirector de la Fiscalía Especializada contra la Trata de Personas en Chiapas, 2021).

Este testimonio de la fiscalía coincide con otro tipo de testimonios obtenidos en la investigación de campo en los que mencionaron las mismas dificultades para que las víctimas accedan a los mecanismos de rescate; pero también tiene relación con diversos testimonios recopilados en este mismo trabajo de campo que observan, con otras perspectivas, situaciones similares a lo que fue relatado por la Fiscalía.

En relación con la posible dificultad de que las víctimas no se reconozcan como tal y se nieguen a recibir protección, el coordinador de protección de Save the Children Tapachula también relató un caso recibido de primera mano:

Recientemente tuvimos el caso de un chico, él sí venía con familia, venía con su hermano y con la familia de su hermano, pero pues más bien estaban en una situación en la que no podían cubrir sus necesidades básicas y a este chico le ofrecieron trabajo en una finca inicialmente, pero eventualmente ya no pudo salir de ahí. Y bueno, su familia fue la que se acercó a nosotros para denunciar que ya no podía salir y sí se hizo la intervención pero el chico no quería salir de esa situación, a pesar de que tenía que trabajar hasta altas horas de la noche, de que no lo dejaban salir, de que lo drogaban para que pudiera aguantar más, pero era un adolescente de 15 años que estaba, no disfrutando, mas estaba viviendo una experiencia en

donde al menos podía satisfacer sus necesidades básicas. Él veía esa situación más conveniente que la anterior, en la que estaba con su familia en situación de calle y sin poder comer. Obviamente, esto no es así en la mayoría de los casos, pero sí ocurre (Coordinador de protección de Save the Children Tapachula, 29 de septiembre 2021).

También hay la dificultad del reconocimiento de las víctimas; y volviendo al tema de la trata con fines de explotación sexual, retomamos distintas perspectivas que fueron planteadas por la Oficina de ACNUR Tapachula, haciendo eco de distintas voces que se escuchan por parte de actores locales de la zona. La oficial de ACNUR dice lo siguiente:

El tema aquí de las mujeres extranjeras trabajando en bares o incluso en la zona de tolerancia, es que también ahí hay un punto de naturalización de que estas mujeres estén en los bares trabajando y que, pues eso es normal, pues claro si son mujeres hondureñas las que están trabajando en bares es como que no pasa nada. Pero detrás de esto puede haber toda esta situación en la que fueron enganchadas en su país de origen y traídas aquí engañadas pensando que iban a poder tener algún tipo de actividad o incluso que iban hacia otro lugar de la República o hacia otro país. Incluso no dudaría que les quiten sus documentos si es que traían. Yo creo que esa también es una dinámica muy particular aquí y que no está visibilizada. Aunque la otra cara de esto es algo que nos comentaba una organización de la sociedad civil... que hubo un momento donde todo el tiempo se estuvieron haciendo, por parte de las autoridades, redadas en estos espacios y de repente la sensación que tenían algunos era que obligaban a las mujeres que trabajan ahí a casi poner el dedo en el dueño o la dueña del establecimiento para acusarles de trata de personas. La sensación era que esto se hacía para aumentar números para que las autoridades pudieran presentarlos. Las organizaciones que están cerca de las trabajadoras sexuales, como es el caso de Brigada Callejera,<sup>11</sup> afirman que la mayoría de las mujeres que lo ejercen lo hacen por decisión autónoma.

<sup>11</sup> *Brigada Callejera* es una organización dedicada a la defensa de los derechos humanos, civiles y laborales de las trabajadoras sexuales y mujeres trans, así como migrantes en situación irregular, en la prevención del VIH, Sida e infecciones de transmisión sexual (ITS). Lleva a cabo sus actividades a través del mercadeo social de condones, dirigido a grupos específicos de la población. También realizan una importante movilización comunitaria contra la trata de personas y la explotación sexual. En la amplia trayectoria de su trabajo han insistido en la defensa de las mujeres centroamericanas que llegan a Tapachula, a quienes muchas veces ubican atrapadas en redes de trata o en relaciones de violencia sexual.

Pero en esos casos hay que ver la situación económica que les orilla a tomar esta decisión, pero bueno ese es otro tema... Y bueno, había también esa otra versión porque todos tienen sus perspectivas. Pero lo que es importante considerar es que muchas mujeres en esa situación están invisibilizadas y probablemente están siendo víctimas de este delito y en ese caso no hay una reacción por parte de las autoridades estatales para neutralizarlo (Oficina de ACNUR Tapachula, 2021).

En estas conversaciones se notó la existencia de diversas perspectivas para comprender el fenómeno de la trata, por su complejidad y por la delgada línea que puede haber entre distintas prácticas culturales y los delitos de explotación. En ese sentido resulta valiosa la perspectiva de “las distintas caras” que menciona la Oficial de la Oficina de ACNUR en Tapachula en torno a las distintas circunstancias que dan cuenta de los retos para la identificación y protección a las víctimas en la región. A partir de las voces de los actores locales respecto a estas distintas perspectivas y su relación con la protección de las víctimas de trata, destacan las siguientes tres consideraciones.

*Primera*, resalta la dificultad para que una víctima tenga la información adecuada que le permita discernir que se encuentra en una situación de explotación que es penalizada y por la que tiene el derecho a hacer una denuncia y al acceso a un mecanismo de protección por parte de las instituciones. Esto se acentúa si se trata de víctimas menores de edad, quienes fácilmente pueden confundir cuidados con explotación, dadas las necesidades de protección que las infancias requieren por parte de un adulto. Es necesario tomar en cuenta que esto puede ser una cuestión relacionada con la desinformación sobre el delito, pero también con las mismas condiciones de explotación y sometimiento en que la persona se encuentra que dificulta reconocer o denunciar esta situación.

*Segunda*, aun en el caso de que la víctima cuente con la información y las opciones para salir de la situación de explotación en la que se encuentre, puede ser que no sea una posición fácil la de identificarse a sí misma como víctima, lo cual puede deberse a muy distintas circunstancias, como el mismo miedo o incertidumbre de la situación en la que se encuentre, la desconfianza en las autoridades o las instituciones (que en el caso de personas migrantes, a las autoridades se les evade por temer una deportación), pero también puede ser el caso en que las condiciones previas a la situación de explotación se valoren como peores, dadas las altas precariedades experimentadas en distintos contextos. En estos casos no es que el padecimiento de este delito sea efectiva-

mente beneficioso para la persona víctima, sino que, como ya hemos dicho, la protección de ésta no puede entenderse sin las acciones de prevención que incidan en mitigar o revertir las condiciones de vulnerabilidad en que se encontraba antes de convertirse en víctima.

*Tercera*, respecto a la identificación de las víctimas de trata por explotación sexual es muy relevante tomar en cuenta los debates que desde el feminismo se han llevado a cabo, pues, aunque no existe un consenso general, el disenso entre las posiciones abolicionistas del comercio sexual y las que defienden la agencia de las mujeres para ejercer este trabajo, es posible encontrar las complejidades que también atañen al fenómeno de la trata. En todo caso, lo más relevante aquí es lo que mencionó la oficial de ACNUR, para quien estas mujeres se encuentran en una invisibilidad y desprotección generalizada, lo cual no quiere decir que necesariamente sean víctimas de trata, pero sí que seguramente habrá otro tipo de derechos vulnerados o carencias de acceso a servicios básicos. En todo caso, lo crucial sería que estas mujeres —que en Tapachula son en su mayoría centroamericanas— no sean invisibilizadas y se les pueda facilitar el acceso a información que ayude a identificar a quienes sí están en una situación de explotación de la que necesitan salir; y también que aquellas que no lo estén puedan tener acceso a otros servicios que les permitan tener una mejor calidad de vida cuidando su salud, así como el acceso a otros empleos o formas de ingreso, si es que así lo desean.

Sobre este tercer punto conviene señalar que, en 2013, la CIDH había emitido la recomendación al Estado mexicano de poner atención en la existencia de negocios dedicados a la explotación de mujeres y adolescentes migrantes en los estados fronterizos, incluyendo Chiapas (CIDH, 2013). Dicho organismo señaló además que esta práctica se lleva a cabo en burdeles, cantinas y centros botaneros, los cuales funcionan sin ninguna regulación. Asimismo, en el informe “Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana”, este organismo señala que las mujeres migrantes llegan a esos lugares por diversas causas, algunas de ellas debido a que no cuentan con opciones reales de inserción económica, pero en otros casos, porque son vendidas por los traficantes de personas, o bien obligadas por grupos delincuenciales. Este organismo también registró casos de mujeres que son explotadas bajo esta modalidad de trata de personas tras haber sido engañadas con promesas falsas de empleo o matrimonio en la región (CIDH, 2013). Todo esto confirma la necesidad de reglamentar, regularizar y sancionar a estos lugares, si es que no cumplen con la ley o encubren acciones delictivas, así como la importancia de sacar de la



invisibilidad a las mujeres que ahí trabajen o se encuentren siendo víctimas de cualquier delito, como condición indispensable para cualquier práctica que realmente incida en la prevención de este delito y en la protección de las víctimas.

Así también, la CIDH señaló que, en Chiapas, las condiciones de discriminación y violencia, así como el rezago social han facilitado la presencia de actividades vinculadas con la explotación sexual, entre ellas, de trata de personas.

Otras de las prácticas de riesgo observadas en la entidad, también por la CIDH (2013), fueron el matrimonio forzado, la adopción ilegal de niñas y niños hijos de migrantes centroamericanos en la frontera sur del país y la falta de registro de nacimiento de bebés de madres migrantes en Tapachula. Todas son cuestiones vinculadas con inequidades de género, con falta de acceso a la información y con la exclusión social de poblaciones vulnerables como mujeres, niños, niñas y personas migrantes; sin embargo, es importante señalar que esto no es exclusivo de la niñez migrante, sino que también se presenta en otras circunstancias, específicamente vinculado a los circuitos de movilidad fronteriza por razones económicas.

En particular, respecto a las dificultades localizadas en esta región para identificar y dar protección a las víctimas de trata entre la población migrante y desplazada de niños, niñas y adolescentes, el coordinador de protección de Save the Children Tapachula comenta lo siguiente:

La migración de niños, niñas y adolescentes no es un fenómeno nuevo. Es algo inherente a la dinámica migratoria y a lo que ha pasado en México en los últimos 10 años. Sin embargo, los números totales, o sea, el número de niños y adolescentes que están migrando en los últimos dos o tres años ha sido mucho mayor y ya hay estimaciones de que, por ejemplo, al menos una cuarta parte de las personas en movilidad están siendo niños y adolescentes. Sin embargo, en realidad, el sistema de atención humanitaria, construido en los últimos 20 años en México, ha estado dirigido hacia personas adultas. Entonces lo que nos hemos encontrado es que las niñas, niños y adolescentes son invisibilizados en el proceso migratorio. En todo caso, consideradas como parte o propiedad de las personas adultas, no como personas en particular, que tienen necesidades específicas en cuanto a acceso a derechos o que enfrentan sus propios problemas. Sabemos que está pasando mucho el tema de la trata, pero se nos escapa de la vista. El modelo de atención actual para la niñez migrante, es ubicarles en un albergue. El problema es que hay 10 veces más niñas, niños y adolescentes

que espacios para ellas y ellos en albergues... Vemos, sobre todo con niñas y niños no acompañados, que como no hay opciones de atención o esquemas claros para que reciban subsistencia o acceso a medios de supervivencia como agua, comida y techo muchas y muchos de ellos entran en una dinámica en la que comienzan a depender de personas adultas que conocen en las calles durante el movimiento migratorio y ahí es donde posiblemente se puede dar la trata. Cuando son niñas, niños y adolescentes, no pueden recibir asistencia económica directa porque dentro de las políticas de otorgamiento de asistencia de todas las agencias y organizaciones es muy poco recomendable dar dinero en efectivo a niñas, niños y adolescentes. Entonces, eso significa que tienen que buscar a alguien que les pueda cubrir sus necesidades. En ocasiones son personas solidarias, normalmente quieren apoyarles, pero en otras ocasiones son personas que más bien las van introduciendo a una dinámica de trabajo forzado, de explotación sexual y de tensión por la relación de poder que se genera (Coordinador de protección de Save the Children Tapachula, 29 de septiembre 2021).

Lo anterior guarda cierta relación con casos de madres solteras migrantes que viajan sin pareja, acompañadas por sus hijos o hijas. Al respecto, la Oficina de ACNUR Tapachula ha identificado lo siguiente:

[...] hemos visto muchos casos de familias homoparentales, principalmente mujeres que vienen con niños pequeños y nos comentan “oye mira, fijate que estaba yo en el parque central, estaba sentada con mi hijo sin nada que hacer ni hacia dónde ir o a quién acudir y se me acercó una persona que me ofreció irme a su casa porque, pues bueno, dice que es una persona muy bondadosa y le da cosa verme en la calle”. Cuando me cuentan eso pienso en todo lo que puede derivar, pues ya estás aquí en mi casa, eres presa fácil, te encierro o te llevo más en el sentido de “mira, para darte alojamiento haz aquí la limpieza, obviamente no te voy a pagar, porque ya te tengo acá, te estoy pagando un techo”. Yo creo que esta población en particular, de madres solteras, es con la que la gente aprovecha la necesidad agravada que la persona tiene de encontrar un techo o una protección que le acoja porque viene con sus hijos (Oficina de ACNUR Tapachula, 2021).

Los casos de la niñez migrante que viaja sin compañía y aquellos relacionados con las familias monoparentales son distintos, sin duda, pero comparten el denominador común de que los grupos o personas enganchadoras los perciban como presas fáciles debido a la necesidad de

cuidados que son indispensables para la infancia y que una persona adulta estaría encargada de brindar. Sin embargo, en el caso de la niñez migrante que se encuentra sin la compañía de una persona mayor responsable de sus cuidados, la situación de vulnerabilidad se agrava, por lo que resulta inquietante que los actores locales perciban que los sistemas de protección aún tengan serios retos para atender las condiciones de esta población y que no estén del todo diseñados para esta población.

Finalmente, siguiendo con la atención a poblaciones vulnerables, es importante mencionar otra situación identificada por la Fiscalía contra la Trata, en la cual nos informa sobre otro tipo de retos asociados a la identificación y rescate de las víctimas que pertenecen a una comunidad indígena:

[...] hay otras conductas que también se dan mucho en la entidad... Hay personas oriundas de los Altos de Chiapas, personas indígenas que se van a otros estados de la República como la Ciudad de México, Chihuahua, Sonora o Tamaulipas. Y lo que termina pasando ahí, aunque parezca difícil de creer, es que los niños de cinco o seis años son enviados por sus propios padres a trabajar. Ahí el tema también es que es su idiosincrasia, para ellos es una forma de trabajo para los niños... pero no es trabajar, es estar pidiendo dinero en los cruceros. Eso, por supuesto, es una situación de trata. Pero entramos en una particularidad también muy compleja en la entidad que son los usos y costumbres de las comunidades indígenas. Ellos defienden su cultura, es su patrimonio y no podemos meternos ahí. Yo no quisiera justificar esto, pero también quisiera entender la diferencia cultural. Por ejemplo, hay situaciones en las que venden a las hijas para que se casen con otra persona de mayor de edad, eso también es común en las comunidades indígenas y si uno se atreve a decirles que eso es indebido lo toman como un atentado a su cultura. Se vuelve muy complicado. También es cierto que tienen otra problemática —no menor— que es el lenguaje. Ellos no hablan español, entonces si se acerca un policía a preguntar: “¿qué están haciendo ahí?”, pues no van a saber cómo comunicarse si ellos tienen alguna necesidad que quieran expresar. Como lo pasó a un niño de ocho años que fue atropellado en Tamaulipas, fue un caso grave... era esa situación que la mamá lo envió a trabajar desde Chiapas a otro estado del norte. Entonces son situaciones complejas, que no solo es la trata sino todos los riesgos que enfrentan estos menores (Subdirector de la Fiscalía contra la Trata de Personas en Chiapas, 2021).

Nuevamente este tipo de casos que comenta la Fiscalía contra la Trata pone en el centro de la problemática a niños y niñas, pero en este caso pertenecientes a comunidades indígenas en los que su situación de explotación puede verse confundida o incluso justificada como una diferencia cultural. Como bien menciona, estos niños y niñas, además, tienen una barrera más de exclusión social sumada a su edad y su pertenencia étnica, que es desconocer un idioma a través de cual tendrían que comunicarse con las instituciones encargadas de proteger sus derechos.

En este caso, nuevamente, consideramos pertinente retomar los debates sobre las diferencias culturales que se han construido al interior del pensamiento feminista. En este sentido, es importante trabajar en la comprensión delicada de estas situaciones, pues no podemos justificar como diferencia de idiosincrasia situaciones que atañen a problemas de desigualdad de poblaciones históricamente discriminadas como lo han sido mujeres, niñas y niños. Pero también las comunidades indígenas son una parte importante de las poblaciones más marginadas en el país. Por lo que conviene apuntar nuevamente hacia las condiciones estructurales que exigen de estos grupos prácticas que pueden ser riesgosas.

Lo que es necesario analizar aquí es que el problema en estos casos no es que la diferencia cultural sea la que impida el rescate de la víctima por una visión de usos y costumbres, necesariamente, sino que esa diferencia cultural ha tomado formas de inequidades tan profundas que los esfuerzos deben concentrarse en acciones integrales que incidan en la prevención y el resarcimiento de estas desigualdades sociales, así como en la erradicación de la pobreza y la discriminación que han marcado la historia de las poblaciones indígenas. En este mismo sentido, las personas indígenas que no hablan español tienen una barrera para su protección, esto no debería traducirse como un problema de estas personas, sino que, como un indicador de dicha barrera, que en realidad expresa las carencias de nuestras instituciones, que no tienen la capacidad de posibilitar formas de comunicación (como sería la contratación de traductores) con personas indígenas, sobre todo en una entidad donde la presencia de personas que hablan lenguas indígenas es muy alta.

Por lo tanto, conviene refrendar la necesidad de seguir trabajando en acciones de prevención que vayan logrando transformaciones sustantivas entre distintas comunidades y poblaciones que tienen prácticas que ponen en riesgo derechos humanos, pero este trabajo también incluye la capacitación de autoridades para enfrentar este tipo de dificultades, así como una perspectiva basada en equidad de género, en

equidad social y en la protección a la infancia, acorde con los debates más actuales.

Todo esto confirma que la trata de personas es uno de los delitos más complejos, tanto para investigar como para intervenir y dar la mejor respuesta para la protección y asistencia de las víctimas. Asimismo, resulta alarmante que justo los casos mencionados como emblemáticos en el tipo de procesos sociales que ocurren en esta región, relacionados con la trata, sigan siendo casos de las poblaciones que sabemos han sido históricamente excluidas y vulneradas en el acceso a sus derechos, es decir: mujeres en el trabajo sexual, madres solteras, niños, niñas y adolescentes, personas indígenas, migrantes centroamericanos, etc., y que para todos estos casos aún sigan apareciendo enunciados que expresan la invisibilidad en la que se encuentran estas poblaciones, la exclusión generalizada y la normalización de sus situaciones de pobreza y marginación. Asimismo, aún seguimos constatando a que estas poblaciones encuentran un difícil acceso a los sistemas de protección, porque éstos no fueron creados ni pensados conforme a las complejidades que albergan sus contextos sociales.

### 2.3. ARQUITECTURA INSTITUCIONAL EN LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS EN CHIAPAS

Tal como lo planteamos de forma inicial, uno de los objetivos de esta investigación fue explorar la presencia de instituciones, tanto gubernamentales como de la sociedad civil que brindan servicios de protección y asistencia a víctimas de trata en la región fronteriza del Soconusco, así como las capacidades con las que cuentan dichas instituciones.

En un inicio, el compromiso de la investigación estaba enfocado solo a identificar a las organizaciones de la sociedad civil que atienden el tema de trata de personas en Chiapas; sin embargo, decidimos extender esta tarea para identificar también la presencia de las autoridades gubernamentales en materia de trata de personas, así como de organismos internacionales. Asimismo, se decidió ampliar esta exploración a instituciones que atienden el tema migratorio; esto, por dos motivos principales: uno, por las razones que hemos venido sosteniendo en todo este análisis sobre la insoslayable relación entre el fenómeno de la trata de personas y los procesos migratorios de la región; y segundo, no menos importante, por la poca presencia de instituciones (gubernamentales, internacionales y de la sociedad civil) que tienen un trabajo enfocado

con la trata de personas, en contraste con la amplia atención que ha recibido el tema migratorio.

En este punto, es notorio cómo la región ha tenido que responder —de muy distintas formas— a la atención de las personas migrantes, principalmente desde la sociedad civil. Así es que resulta muy fácil ubicar a los actores de las OSC que trabajan dando protección a las personas migrantes en esta entidad, pues, además de que su presencia tiene ya un largo recorrido histórico, sus esfuerzos y trabajo han sido los que sostienen mayoritariamente la atención de protección de derechos y acceso a servicios básicos para la población migrante. Aun así, conviene señalar que estos enormes esfuerzos se han visto desbordados por la magnitud de la emergencia humanitaria que se vive en la región actualmente, por lo que sigue siendo urgente la corresponsabilidad del Estado en estas tareas.

De igual modo, es fácilmente ubicable la presencia de autoridades gubernamentales relacionadas con el tema migratorio (principalmente el INM, la COMAR y la Fiscalía de Inmigrantes) que se encuentran en Tapachula y que tienen un fuerte peso en sus acciones de contención y/o regularización migratoria. Finalmente, para el caso de los organismos internacionales, es importante señalar la presencia histórica de la OIM y su trabajo pionero sobre exploración y capacitación en materia de trata de personas en la región y, más actualmente, el trabajo de ACNUR en el fortalecimiento de las capacidades de la COMAR para llevar a cabo acciones de protección humanitaria a personas solicitantes de refugio ya reconocidas como refugiadas en México.

En materia de protección y asistencia a víctimas de trata de personas no sucede lo mismo, es decir, aunque existen OSC y autoridades gubernamentales enfocadas a este trabajo, su presencia no es tan amplia con en el caso del trabajo con personas migrantes. Vale reconocer en este sentido el trabajo histórico que han hecho dos OSC con presencia en Tapachula: “Por la superación de la mujer” y “Brigada Callejera”. Ambas han sido pioneras en el trabajo de capacitación en materia de trata de personas, así como en la implementación de acciones que las autoridades estatales muchas veces no cumplen. Las dos OSC han trabajado implementando acciones, tanto de protección y seguridad para mujeres víctimas de violencia, en el primer caso, como acciones de protección a los derechos sexuales y reproductivos de mujeres y población LGBTTTIQ que ejercen el trabajo sexual, en el segundo caso.

En cuanto a las autoridades gubernamentales con atribuciones enfocadas en la protección y asistencia a víctimas de trata en la entidad es

indispensable mencionar a la Fiscalía contra la Trata de Personas del estado de Chiapas. Así también, existen muchas otras que tienen otros mandatos específicos de protección en otras temáticas pero que, de acuerdo con la ley general y los marcos jurídicos tienen también responsabilidades en materia de protección a víctimas de este delito.

Con el trabajo de identificación de dichas instituciones y de las OSC se construyeron dos herramientas de consulta: 1) un directorio de la presencia institucional en Chiapas sobre la atención a personas migrantes y personas víctimas de trata<sup>12</sup> (véanse Anexos al final del libro), 2) un mapeo en el que se encuentra localizada la presencia de todas estas instituciones identificadas en tres órdenes distintos: instituciones gubernamentales, OSC y organismos internacionales.

Con este mapa se buscó, en primer lugar, visibilizar la presencia de todas estas instituciones, así como brindar información sobre su ubicación y sus principales objetivos de trabajo (ya sea si trabajan directamente el tema de trata de personas o de migración, por ejemplo).<sup>13</sup>

La intención de realizar este mapeo también responde a poder mostrar dos cuestiones que son relevantes para el análisis de las capacidades institucionales para la protección y asistencia a víctimas en el estado de Chiapas:

a) La localización en el mapa de la entidad. Éste es un dato muy relevante para el análisis de las respuestas institucionales en una entidad tan extensa y tan heterogénea como Chiapas. Pues la ubicación de las autoridades o de las OSC permite reflejar tanto su presencia en relación con la población y sus principales áreas de acción, así como las distancias a las que se encuentran tanto de otras instituciones con las que deben compartir responsabilidades, como de localidades en toda la entidad a las que deben acudir para responder a la protección de las víctimas.

<sup>12</sup> No pretendemos asegurar que este listado integrado en el directorio sea exhaustivo o que dé cuenta de la totalidad de organizaciones con presencia en la región, pues reconocemos que es posible que hayamos dejado a algunos de lado por las mismas limitaciones que ha impuesto el trabajo de campo por vías remotas. Esto implica que la mayor parte de la información a la que podemos tener acceso es por vía de páginas web y dispositivos de localización remota, lo que sabemos que no reemplaza el conocimiento empírico que se obtiene de estar presencialmente en el terreno de la investigación.

<sup>13</sup> Para acceder a la herramienta del mapa, es necesario tener conexión a internet e ingresar al enlace <<https://bit.ly/39kPPUh>>.

b) La cobertura de servicios gubernamentales y de la sociedad civil. Con esto nos referimos a que el mapa permite identificar, visualmente, la cantidad, extensión y cobertura de la presencia de las distintas instancias. En ese sentido, es posible identificar que existe una mayor presencia de OSC que prestan servicios a población migrante, mientras que las autoridades responsables de atender a las víctimas en materia de trata tienen presencia centralizada en Tuxtla Gutiérrez, por lo que éstas deben permanecer en constante movimiento por toda la entidad, a pesar de los limitados recursos humanos con los que cuentan.

En las secciones siguientes presentamos los principales hallazgos relacionados con las capacidades, carencias, formas de vinculación interinstitucional, observaciones hechas por organismos de derechos humanos, así como los principales retos identificados en las entrevistas con los actores locales de la región, respecto al tema de protección y asistencia a víctimas de trata.

### 2.3.1. Alojamiento seguros y especializados

En materia de protección y asistencia a víctimas, los organismos que han emitido observaciones al Estado mexicano han sido la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH), así como el Comité de los Derechos del Niño (DN). A estos organismos se suman también el Departamento de Estado de los Estados Unidos, que anualmente emite el *TIP Report*, instrumento que evalúa las acciones que realizan los países en relación con este delito a partir de un estándar que consiste en tres niveles de cumplimiento.<sup>14</sup>

La protección y asistencia a víctimas ha sido uno de los elementos centrales en las evaluaciones internacionales en las que la preocupación

<sup>14</sup> El *TIP Report* ha tenido gran impacto desde 2001, que fue la primera vez que se publicó. Varios gobiernos se han ofendido porque EEUU asumió el papel de policía global ante el complejo tema de la trata de personas, provocando desconfianza en los informes, pero también, con el paso de los años, se ha apreciado el papel insustituible del informe para sacar a la luz la explotación de seres humanos para beneficio privado, que fue oculto por mucho tiempo y que incomoda a los gobiernos involucrados (Gallagher, 2018).

se ha centrado principalmente en la falta de opciones de alojamiento para todas las poblaciones víctimas de trata, la falta de especialización de estos alojamientos, es decir, que sean espacios destinados solo para personas víctimas de trata, los escasos recursos destinados, así como la falta de servicios adecuados para atender necesidades integrales de las víctimas.

Para el 31 de julio de 2021, de las 33 autoridades de procuración de justicia (32 locales y una federal), 14 contaban con una fiscalía especializada en los delitos en materia de trata de personas, es decir, 42%: Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Colima, Hidalgo, México, Morelos, Quintana Roo, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Zacatecas y la Fiscalía General de la República (CNDH, 2021b).

En materia de atención a víctimas, Chiapas es una de las pocas entidades federativas que cuenta con una fiscalía especializada en la materia desde 2013 y que, además, tiene un presupuesto propio. Asimismo, éste es uno de los 12 estados que cuenta con un albergue temporal para la atención de víctimas (CNDH, 2019c).

La Secretaría de Gobernación reportó, en el Informe de la Comisión Intersecretarial del año 2014 (Comisión Intersecretarial contra la Trata de Personas, 2015), que la Fiscalía especializada cuenta con un Centro de Atención a Víctimas de Trata y Derechos Humanos —que funciona como albergue— como parte de la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos. Durante ese año, reportó haber atendido a 35 víctimas. Este albergue, como el señalado, se encuentra en el municipio de Tapachula, Chiapas.

En la entrevista con esta fiscalía especializada, el subdirector habló de un número amplio de albergues con los que cuentan para dar atención a las víctimas de trata: “seis en Tuxtla Gutiérrez y varios más en Tapachula”, dijo. Sin embargo, después puntualizó que, de manera oficial, la fiscalía cuenta con dos albergues para mujeres y uno que administra el DIF para alojar niños y niñas. El resto de los albergues mencionados por el funcionario en realidad corresponden a espacios de alojamiento administrados por la sociedad civil, principalmente por la Iglesia católica y la cristiana, quienes reciben población migrante en general o que atiende a mujeres víctimas de distintas violencias.

Por su parte, el resto de los actores locales entrevistados identificaron el albergue para mujeres víctimas de trata de la organización civil “Por la superación de la mujer” que, con capacidad para alojar a nueve personas, es un albergue especializado en materia de trata y a puertas cerradas. Por estos motivos, las personas entrevistadas consideraban que era el espacio más apropiado para las víctimas de trata de personas,

pues permite garantizar una mayor seguridad a las mujeres que se encuentran ahí, aunque cabe señalar que este albergue atiende únicamente a mujeres.

Por la Superación de la Mujer es una asociación civil que surge en 1997, cuando un grupo de personas voluntarias decide unir esfuerzos a favor de las niñas en situación de calle en el municipio de Huixtla, Chiapas, sin que hubiera una ley en vigor con este tipo de ordenamiento. Posteriormente comienzan a trabajar con las mujeres madres de familia debido a que, al conocer las historias y testimonios de cada una de las niñas, se vio que la situación en la que se encontraban era producto de la violencia familiar que vivían en sus hogares y esto fue llevando a la organización a constituirse en un referente histórico en Tapachula en la lucha contra la violencia hacia las mujeres y, de manera importante, en la protección a las víctimas de trata de personas. Doña Elsa Simón Ortega es la fundadora y presidenta, una reconocida activista que, a lo largo de los últimos casi 25 años, ha dirigido uno de los refugios para mujeres víctimas de violencia, trata de personas y explotación sexual que tiene el mayor reconocimiento local.

Por su parte, la CNDH verificó que el albergue que pertenece a la fiscalía no está especializado en materia de trata de personas, además de que solo permite que las víctimas reciban alojamiento y atención durante un máximo de tres días, por lo que el resto de la atención en instituciones de asistencia queda limitado a las capacidades con que cuentan las OSC o de asistencia privada en la región. Otra de las limitantes de este albergue es que atiende a un perfil limitado de víctimas, principalmente a mujeres y niñas, excluyendo a niños, hombres adultos y población LGTBTTIQ (CNDH, 2019c).

Este es un tema central, pues las principales observaciones sobre las omisiones en materia de protección y asistencia a víctimas por parte de organismos internacionales (CEDAW, 2018; CIDH, 2013; DEEU, 2019, 2020, 2021; OIM, 2011, 2012; ONUDD, 2014) al Estado mexicano se han centrado principalmente en el escaso desarrollo de alternativas para la atención y alojamiento, así como en las limitadas capacidades y recursos con que cuentan las instituciones gubernamentales para brindar servicios especializados acordes a las necesidades y características de las personas sobrevivientes.

El Departamento de Estado de los E.U.A., en el *TIP Report* de los años 2019, 2020 y 2021 señaló cuestiones que reiteran las problemáticas relacionadas con los espacios de alojamiento. Estos documentos subrayan la falta de opciones de asistencia para los diversos perfiles de

víctimas identificadas. Las opciones de protección y asistencia en instituciones —incluyendo albergues, refugio o casas de medio camino— se centran en mujeres y niños, dejando fuera a diversos perfiles, entre ellos, adolescentes y hombres (DEEU, 2019, 2020, 2021)

En el país son pocas las instituciones que brindan atención residencial especializada para víctimas de trata. Al respecto, pese a que se cuenta con instituciones de alojamiento, en su mayoría atienden problemáticas diversas, entre ellas violencia familiar contra las mujeres, o bien migración. Asimismo, las instituciones que brindan atención residencial se encuentran ubicadas principalmente en zonas urbanas (DEEU, 2019)

México “cuenta con un inadecuado número de albergues comparado con la escala del problema de la trata de personas, los cuales además no se encuentran disponibles en la mayoría del país” (DEEU, 2020, p. 346), los cuales, además de ser escasos, atienden a una población limitada en comparación con la diversidad de perfiles de las víctimas. De acuerdo con los perfiles identificados en el estado de Chiapas, se requiere contar con opciones para la atención de víctimas de otros tipos de explotación, entre ellos, la explotación laboral, en actividades ilícitas, mendicidad forzada, matrimonio forzado, y muchos otros más (CNDH, 2018b).

En este sentido, como se mencionó, la más adecuada protección de un albergue en la ciudad de Tapachula para mujeres y niñas víctimas es brindada por la OSC: Por la Superación de la Mujer; con lo cual se confirma que existe una limitación en la atención a distintos perfiles e identidades sexogénicas. Sin embargo, no deja de ser una tarea indispensable la que esta organización realiza aún con la limitación de sus recursos. Doña Elsa comentaba en la entrevista cómo, desde los inicios de 2019, los medios de comunicación han borrado los otros problemas y violencias que viven las mujeres —mexicanas y extranjeras— en la región, porque el tema principal son ahora las caravanas de migrantes. Su preocupación es en pro de la urgencia con que hay de brindar atención a mujeres mexicanas y extranjeras que necesitan protección, pues huyen de la violencia y buscan un espacio seguro para resguardarse.

Por la Superación de la Mujer reconocía que la organización tuvo que enfrentar muchos problemas a raíz de los señalamientos que hizo el presidente López Obrador contra los refugios para mujeres y las organizaciones civiles. Pero, a pesar de estas dificultades, mencionó que la Red Nacional de Refugios no ha dejado de trabajar y atender a nivel nacional a las mujeres que tienen la necesidad apremiante de resguardar su vida.

Esta organización ha ido capacitándose con relación al tema de protección y asistencia a víctimas de trata conforme el problema de la violencia contra las mujeres ha ido complejizándose y ha tenido que proveer servicios específicos para este tipo de víctimas. Elsa Simón, ubica a la OIM como el organismo clave para la comprensión del fenómeno de la trata de personas en Tapachula:

[...] empezamos trabajando con el tema de violencia familiar. Pasaron varios años en los que nosotras atendíamos y es hasta el 2005 cuando la Organización Internacional para las Migraciones llega a Tapachula... Entonces comentando con ellos los casos, nos decía que algunos ya no eran solo violencia, sino trata. Eso era nuevo. Empezamos a trabajar con ellos y empezamos a ver que los temas se podían, si queríamos, llevarlos a la parte jurídica pues el delito era lenocinio y de esa manera fue como empezamos a hacerlo. Cuando ya se da la Ley de Trata, en Tapachula ya traíamos un trabajo más organizado, con la OIM empezamos a desarrollar una red local antitrata, así le llamamos (Presidenta de Por la Superación de la Mujer, 2021).

Tal como ha sucedido con otros señalamientos, el tema de la atención especializada que debe llevarse a cabo en lugares seguros para las víctimas de trata ha recaído en este tipo de organizaciones que se han dado a la tarea de vincularse con otros organismos internacionales e incluso con las mismas autoridades para poder ir especializando su atención y protección. Aunque esto se ha dado, por supuesto, según los límites de recursos materiales y humanos con los que cuenta la misma organización.

Es así como hemos trabajado y quien nos da la guía, quien nos dice y quien nos capacita, porque fueron quienes nos capacitaron, fue la OIM. Con la OIM hemos trabajado desde 2005, en un proyecto coordinado hasta este momento... Las que atendemos el tema pues lo hemos tenido que atender con recursos propios. Pero el *modus operandi* de los tratantes ha cambiado mucho y para atacar el problema se requieren recursos, pero no se tienen (Presidenta de Por la Superación de la Mujer, 2021).

Para la protección y asistencia a víctimas se requiere de recursos de distinta índole, pues la complejidad y diversificación del delito, así como la magnitud del daño a las víctimas tienen distintas dimensiones y alcances. En este sentido, contar con espacios seguros, especializados y con recursos para atender a una diversidad de perfiles de víctimas es

prioritario en un contexto como el de Chiapas, en el que los espacios de alojamiento que se abren principalmente para personas migrantes (y que tampoco se dan abasto) pueden ser espacios también de enganche y de nuevos riesgos para las víctimas de trata de personas.

### 2.3.2. Modelos de atención

El informe mundial publicado por la UNODC en 2014 (habiendo aprobado ya la Ley General de 2012), establecía los retos que el Estado mexicano enfrentaba en materia de protección y servicios brindados a las víctimas. Se hacía énfasis en las carencias de los espacios de alojamiento, pero también en las deficiencias de los modelos de atención.

Este informe señala que los avances en materia de servicios y centros de atención especializados con programas de atención integral a víctimas de trata de personas en México son todavía escasos. También enfatiza que los modelos para operar los refugios especializados han sido diseñados por cada institución que presta este servicio, pero todavía faltan “modelos tipo” de atención integral a víctimas de trata de personas estandarizados y certificados en el país, que unifiquen líneas de acción y criterios básicos de actuación y/o la construcción de modelos de funcionamiento consensuado con el objetivo de ofrecer protección y asistencia integral y de calidad a víctimas y personas que han vivido una situación de trata de personas (UNODC, 2014: 154).

Con relación con las dificultades en los procesos de atención, en 2011 la OIM publicó el *Diagnóstico sobre la asistencia a víctimas de trata en México*. Al respecto, el documento señala que otra de las limitantes en la asistencia a las víctimas es su condicionamiento a la participación y colaboración en los procesos jurídicos, a pesar de las dificultades que un delito como la trata puede acarrear en las víctimas para realizar las denuncias (Le Goff y Lothar Weiss, 2011). También las personas entrevistadas mencionaron que las víctimas generalmente se niegan a permanecer en los albergues, pues temen por su seguridad o muchas veces no quieren continuar con el proceso de denuncia.

[...] en muchas ocasiones, generalmente, las víctimas migrantes no aceptan alojamiento porque piensan que están siendo encerradas. Ellas piensan que es el principio del retorno a su país, y aunque se les explica que eso no es cierto, que en una situación de trata ese es el protocolo y que su repatriación es totalmente voluntaria o que incluso tienen derecho a visas

humanitarias por ser víctimas de delito... pero ya es muy difícil, casi imposible que acepten un alojamiento (Fiscalía contra la Trata de Personas en Chiapas, 2020).

Otros actores comentaron sobre el caso de personas migrantes víctimas de trata, y también han observado que muchas personas no aceptan el alojamiento en los albergues que se les ofrecen, pero consideran que esto es por el temor ante la situación experimentada, pues no se sienten seguros, ya que muchos son albergues que no son a puerta cerrada y prefieren optar por el retorno voluntario a sus países, el cual es gestionado la OIM. El temor generado por la experiencia vivida también conlleva una desconfianza en las mismas instituciones que pueden proveer la protección. Esto resulta muy relevante pues, de hecho, fue mencionado por el personal de la Fiscalía contra la Trata de Personas como uno de los principales retos identificados para realizar su trabajo:

Las problemáticas que teníamos cuando la Fiscalía empezó a funcionar siguen vigentes y tienen que ver con poder dar con las víctimas y que tengan confianza en la institución, porque muchas veces también desconfían, y no por una cuestión de creencia de la propia víctima sino, porque así se lo hacen saber los delincuentes. Ellos, los delincuentes, le dicen a las víctimas: tenemos contactos ahí dentro y cosas así que hacen que la víctima lo crea, piensan que todo es corrupción y que si denuncian el primero en enterarse será el tratante (Fiscalía contra la Trata de Personas en Chiapas, 2020).

Por lo tanto, después de que las víctimas son identificadas, se enfrentan a otros obstáculos para su atención, debido a la misma inseguridad que experimentan las personas víctimas, y por el miedo a ser deportadas o a correr nuevos riesgos que vulneren sus vidas. Asimismo, se mencionan ciertas carencias en los modelos de atención, una vez que la víctima entra en estos protocolos.

Entonces, todos estos procesos de atención a las personas sobrevivientes de trata se centran más en buscar habilitar un espacio, un albergue, para que puedan estar mientras se desarrolla todo el proceso —denuncia jurídica y de investigación y quizá esa solicitud muy expresa de contención psicológica y médica—, y en algunos casos la regularización migratoria temporal para víctimas de delitos que está contemplada en la ley; pero más allá de eso, no hay ninguna otra intervención interdisciplinaria. Por supuesto,

no hay reparación de daño ni garantía de no repetición. Es un modelo de atención muy reactivo, centrado en brindar quizá una primera respuesta, pero que no pone en el centro a las personas, más bien mantiene seguimiento a las personas para que ellas puedan continuar ratificando los procesos de denuncia jurídica. Una vez que se concluye, se disminuye mucho la atención disponible, hasta que vuelven a regresar a la misma situación en la que inicialmente se vieron envueltas, es decir, situación de trata (Coordinador de protección de Save the Children Tapachula, 2020).

Estas observaciones siguen reflejando lo que la CEDAW observó desde 2018 respecto a que, aunque las autoridades mexicanas brindan atención a víctimas de trata de personas, esta atención en la mayoría de los casos se enfoca a emergencias; mientras que la atención a largo plazo y el alojamiento para recibir atención y protección son otorgados principalmente por organismos de la sociedad civil con recursos y capacidades limitados.

En ese mismo documento se alertó al Estado mexicano sobre la falta de programas específicos para protección y atención a las víctimas, pero además sobre una ausencia de información acerca del impacto de las medidas realizadas para su asistencia, pues no se cuenta con información ni datos estadísticos que permitan dar seguimiento a los servicios de asistencia que las víctimas reciben (CEDAW, 2018).

En ese sentido, todas las organizaciones (gubernamentales y de la sociedad civil) entrevistadas contaban con lineamientos de atención y protocolos identificados para la protección una vez identificada la persona víctima. Sin embargo, en todos los casos se confirmaba que estos modelos de atención tendían a resolver necesidades básicas e inmediatas, pues en la medida en que las necesidades de protección se complejizaban, demandaban mayor participación y vinculación interinstitucional para satisfacer necesidades de reinserción laboral y/o escolar, por ejemplo, y tal cosa podía lograrse sólo en casos excepcionales, dado que el trabajo interinstitucional no es sistemático ni consistente, sino que depende de las voluntades y capacidades en turno de los equipos de trabajo.

### 2.3.3. Recursos y presencia institucional

Por otra parte, en lo que respecta a los recursos humanos con que cuenta la Fiscalía Especializada estatal para operar, de acuerdo con la CNDH, en 2019 ésta contaba apenas con 12 personas en el área de inves-

tigación de este delito, y no disponía del personal necesario para realizar servicios periciales, ni para la atención directa a las víctimas (CNDH, 2019c). Otra de las limitantes que se observaron a lo largo de la revisión documental fue la falta de personal para la identificación de víctimas de trata de personas con fines de explotación laboral. Pese a que diversas investigaciones dan cuenta de la presencia extendida de esta forma de explotación, la CNDH (2019c) documentó también que el estado de Chiapas solo cuenta con cinco inspectores federales para realizar inspecciones en ámbitos agrícolas y otros centros de trabajo.

En la actualidad, el equipo de la Fiscalía contra la Trata de Personas ha crecido, pues de acuerdo con el trabajo de campo realizado, se tuvo la información de que el equipo está conformado por un total de 19 personas asignadas de planta a las tareas de la Fiscalía, más ocho policías. A pesar de este aumento de recursos humanos, el equipo sigue siendo pequeño, si consideramos que se trata de un solo organismo para atender un estado con tantas complejidades, con una extensión territorial considerable y con números elevados en las distintas formas de expresión del delito. En ese sentido, la Fiscalía experimenta grandes retos cotidianos para realizar su trabajo, tal como lo describen:

La Fiscalía de Trata se conforma, primero, por la fiscal titular, hay un director, un subdirector, fiscales del ministerio público, los oficiales, secretarios y policías. Somos un grupo que, de manera coordinada, nos movilizamos a cualquier parte del estado, es decir, no tenemos mesas de trámite en otros municipios. Estamos en Tuxtla, pero estamos siempre moviéndonos de un lado a otro. No permanecemos en Tuxtla. Por ejemplo, el día de ayer algunos compañeros de nosotros estaban en la Concordia, otros estaban en Villaflores, antier en Cintalapa, la semana pasada en Tapachula, es decir, nos movilizamos siempre de modo permanentemente en todo el estado. Las oficinas están en Tuxtla pero vamos a cualquier parte de la entidad. En el caso de la Fiscalía de Inmigrantes ésta tiene su sede en Tapachula, pero tengo entendido que también cuentan con una mesa de trámite en Tuxtla y en otros municipios. La verdad, creo que debería haber más personas para atender el delito de la trata, con más mesas de trámite en la entidad, porque creo que el tema es muy delicado. El tema migratorio también lo es, pero tenemos que dar un poco más de resultados. Si se pudieran dispersar las funciones de la Fiscalía de Trata en más municipios, esto sería un punto muy importante... Yo siento que podríamos dar un poco más de resultados con más personal y esto es un punto de vista muy personal. Porque el estado de Chiapas geográficamente es grande: de aquí a



Tapachula son como cinco horas en vehículo, a Palenque son seis horas, o sea todo queda muy retirado. Por ejemplo, Reforma que está colindante con Tabasco, son como tres o cuatro horas. Si en lugar de moverse el personal, hubiera representantes establecidos ahí, pues las investigaciones serían más continuas. Siento que esa parte también habría que trabajarla (Subdirector de la Fiscalía contra la Trata de Personas en Chiapas, 2020).

Este tema fue también parte de los señalamientos hechos al Estado mexicano por la CEDAW (2018), mencionando la urgencia de que se asignen recursos humanos, técnicos y financieros suficientes para la aplicación eficaz y armonizada de la Ley General en todos los estados (CEDAW, 2018). En el caso de la Fiscalía contra la Trata de Personas en Chiapas, además del reducido número de personal, tiene el desafío de estar localizada en la capital del estado, Tuxtla Gutiérrez, pero considerando la extensión y las distancias en la entidad, principalmente la distancia con Tapachula, que es la segunda ciudad más grande y con los mayores flujos de tránsitos migratorios, el problema se agudiza por las distancias.

La presidenta de Por la Superación de la Mujer hacía precisamente este señalamiento que considera muy relevante para entender los límites en la atención y protección a víctimas de trata:

... Se crea la Fiscalía de Trata sin recursos. Resulta que no hubo recursos y no ha habido. Es lo que se ha señalado públicamente, ¿por qué la Fiscalía de Trata está solo en Tuxtla Gutiérrez? La fiscalía tendría que estar en la frontera, porque hay más casos vulnerables entre las adolescentes y mujeres migrantes. Entonces acá (en Tapachula) se tiene una ventanilla con un ministerio público, con un secretario y nada más. También está la Fiscalía de Inmigrantes, pero el tema de trata se concentra en Tuxtla (Presidenta de Por la Superación de la Mujer, 2021).

Respecto a la Fiscalía de Inmigrantes que se encuentra localizada en Tapachula, pudimos entrevistar al fiscal Gilberto Lago Cárdenas, quien nos dio una descripción del equipo humano con que cuenta esta dependencia y contrasta por sus diferencias cuantitativas con la Fiscalía contra la Trata de Personas:

En la Fiscalía de Inmigrantes tenemos como servidor al fiscal, tenemos un secretario particular, dos subdirectores y aproximadamente 17 ministerios públicos. Tengo un área de facilitadores con cuatro personas, área de periciales con cuatro peritos, una psicóloga y una médica. Tenemos un

área de atención inmediata donde se escucha primeramente a la víctima y se canaliza a la sección que corresponde. Un área de investigación, donde se integran las carpetas, se judicializan. Están en Tapachula, en Huixtla... En Arriaga no tenemos peritos, únicamente está el Ministerio Público y ahí nos apoyamos de la Subdirección de Periciales de la Fiscalía de Distrito que está en Tonalá. Así también en Comitán hay una Fiscalía de Distrito y por su naturaleza cuenta con todos los servicios. Ellos nos apoyan en servicios periciales, en investigaciones. Hay una policía especializada en cada Fiscalía de Distrito (Fiscal de Inmigrantes de Chiapas, 2021).

Este tipo de descripciones contrastaba de forma recurrente, mostrando que las instancias especializadas para la atención migratoria se encuentran localizadas principalmente en Tapachula, pero con una cierta presencia en toda la entidad, así como con mayores recursos humanos para brindar sus servicios, motivo por el cual el tema de protección a personas víctimas de trata pareciera ser constantemente invisibilizado por la problemática migratoria, así como desplazado de la ciudad de Tapachula.

De manera preocupante, el tema de falta de recursos y capacidades de protección a la infancia fue señalado y se comentó la desproporción de capacidades con que se ha dotado al INM para intervenir en los casos de niñas y niños migrantes, pues se observa que las procuradurías de protección a niñas, niños y adolescentes en la entidad no están cumpliendo a cabalidad las determinaciones del interés superior, principalmente porque no cuentan con recursos humanos y materiales suficientes para hacerlo. Hay carencia de materiales, de equipo y de capacidades logísticas para que desempeñen su trabajo, así como falta de atención en la selección de personal capacitado, sensibilizado y con formación en materia de protección a la infancia.

Pero además de estas carencias, se observa que existe una fuerte presión a estas procuradurías por parte del INM, pues los actores locales buscan inhibir el despliegue de facultades de protección en apoyo a una política de retorno masivo a la niñez. Entonces, se considera que, si las procuradurías tuvieran mayores capacidades, ello significaría que las niñas, niños y adolescentes remitidos, en vez de propiciar su retorno al país de origen, se tendría que recomendar el inicio de procesos de protección internacional frente a la COMAR.

En cuanto a la atención general de víctimas, los actores reconocían que existe un marco legal aceptado en la entidad y que está enmarcado por la Ley General de Víctimas pero, de manera constante, también hicieron mención de que la Comisión Estatal de Atención a Víctimas es

la gran ausente en la entidad. Algunos actores afirmaban que no existe tal Comisión, otros sabían que existe el nombramiento a favor de alguien que la dirige, pero que es solo un funcionario que no cuenta con más personal y que él es quien se tiene que encargar de las dos oficinas de la entidad: Tuxtla Gutiérrez y Tapachula.

[...] la Ley de Protección a Víctimas existe, pero la Comisión de Atención a Víctimas no. No existe la Comisión de Atención a Víctimas, por lo tanto, seguimos estando sin recursos, ni para las víctimas ni para que las atendamos.

... existe la Ley (de Protección a Víctimas) pero no existe el recurso para echar andar esa ley, que es lo más importante. Para la atención y protección está la Ley General de Víctimas, no hay vuelta de hoja. Pero le faltan los recursos, pues no tiene caso que exista una ley de víctimas si no hay líderes que estén al frente o si los que están no tienen los recursos humanos para operar. Así, es como si no existiera la Comisión de Atención a Víctimas. Es muy urgente que la Comisión de Atención a Víctimas tenga ya una o un titular definido en un lugar y en otro, y que le den los recursos para echar andar los proyectos. En realidad, existe una oficina de atención a víctimas que está en Tuxtla y también en Tapachula, pero es la misma persona encargada, incluso se mueve en las dos ciudades.

Así, frente a la pregunta de la principal limitación para la protección y asistencia a víctimas, se constataba de forma reiterada que era la falta de recursos materiales y humanos capacitados. Incluso, respecto a la atención general de víctimas, el problema de la falta de equipo y la presencia dividida entre Tuxtla Gutiérrez y Tapachula se repetía como con la atención a las víctimas de trata de personas.

Sumado a estas limitaciones humanas y materiales que deben de extender sus acciones en todo el territorio, el problema de tales vacíos y ausencias se ha visto agravado también por la pandemia de la COVID-19, pues los actores locales entrevistados mencionaron que sus acciones se vieron reducidas por las limitaciones presenciales, los límites en recursos materiales para trabajar de forma remota o, incluso y muy lamentablemente, por defunciones de personas que formaban parte de los equipos de trabajo.

A las víctimas se les tiene que dar una atención continua. Realmente la pandemia nos ha afectado mucho por las defunciones que ha habido en todas las dependencias. Había muchos decesos por COVID-19 en la Fisca-

lía General. Tuvimos que estar en aislamiento y eso afectó el seguimiento de las investigaciones. Aunque también se han hecho propuestas de cambios operativos para las investigaciones (Subdirector de la Fiscalía contra la Trata de Personas en Chiapas, 2020).

Con la pandemia, las oficinas gubernamentales y el sistema judicial tuvieron una reducción de personal, lo que detuvo nuevas investigaciones y actividades de rutina; y los cierres de bares y hoteles también obstaculizaron la recopilación de pruebas y evidencias (DEEU, 2021: 389). Asimismo, se pudo constatar que el tema de la emergencia sanitaria llegó para silenciar otros temas que son muy relevantes, como aconteció con el fenómeno de la trata, que en esta entidad ha quedado rezagado por la visibilidad del fenómeno migratorio primero y, actualmente, por la pandemia de la COVID-19.

Con esta información es posible señalar cómo la presencia de las instancias gubernamentales también tiene una dimensión en el despliegue de sus capacidades; pues, si bien las instancias migratorias pueden estar localizadas en Tapachula, tienen presencia y cierta capacidad de acción en el resto de la entidad; y en el caso del INM, su presencia y capacidades resultan desproporcionadas respecto a las limitaciones, poca presencia y limitada capacidad de acción de otro tipo de instancias, principalmente las relacionadas con la atención a víctimas en general y la protección y asistencia a víctimas de trata de personas, en particular.

#### 2.3.4. Vinculación interinstitucional

Sabemos que, en México, a partir de la promulgación de la Ley Contra la Trata de Personas, se han realizado esfuerzos y se han alcanzado logros muy importantes en la prevención y combate a la trata de personas, así como en la protección de aquellas que han sido sometidas a diversas formas de esclavitud contemporánea; pero, a pesar de estos logros considerables, aún persisten algunos vacíos, limitaciones y retos que tanto los gobiernos de los tres ámbitos —municipal, estatal y federal— como otras instituciones, en coordinación estrecha con las OSC, deben afrontar (Le Goff y Lothar Weiss, 2011).

En este sentido, los principales vacíos y retos están vinculados con la falta de espacios seguros para las víctimas y de recursos humanos capacitados en los equipos de trabajo, pues éstos aún son limitados para el complejo trabajo en una extensa y heterogénea región como la enti-

dad de Chiapas. Sin embargo, hay otros señalamientos que se dependen de este tipo de limitaciones y conciernen a la falta de mecanismos de vinculación interinstitucional. Esto encuentra dos escenarios: por un lado, como ya hemos señalado, las principales acciones de protección y asistencia han estado sostenidas por las OSC, las cuales muchas veces se enfrentan al poco apoyo o escasa vinculación con las instancias gubernamentales, por tratarse de equipos con menos recursos, y muchas veces con menos experiencias que los equipos de las OSC. Y, por otro lado, las dificultades que se encuentran en la implementación de las leyes federales, estatales y municipales respecto a las responsabilidades que tienen las instituciones en la protección a víctimas, precisamente por la falta de modelos interinstitucionales consistentes en donde las instancias gubernamentales y de la sociedad civil intervengan de forma coordinada y sostenida en trabajos de largo plazo, con el objetivo de resarcir el daño y la integración social de las personas.

En este sentido, las recomendaciones en materia de asistencia a víctimas se centran en la necesidad de establecer mecanismos reales de coordinación interinstitucional para brindar atención; pese a que, desde la Ley de 2007, se establecía la conformación de una Comisión Intersecretarial para la atención de este delito cuya principal función era la coordinación entre las instituciones con competencias para la atención a las víctimas, hasta ese año no se contaba con acciones articuladas para lograr este objetivo.

Destacamos que, en la experiencia actual de la Fiscalía Especializada se mencionó la importancia de contar con una ley general de orden federal, pues se ha permitido cierta vinculación y coordinación de acciones, incluso, con otras entidades del país. Al respecto, comentan lo siguiente:

Anteriormente, desde 2009, el estado de Chiapas contaba con una ley contra la trata de personas. Fue la primera entidad del país en contar con una Comisión Intersecretarial que se conformó inicialmente con 25 dependencias del gobierno del estado, en 2009. Actualmente se ha reformado esta estructura: la integran 15 dependencias del gobierno, la preside la Fiscalía General del Estado, pero también están otras dependencias como la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud, Secretaría de Economía y de Trabajo, DIF, el Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía. Son 15 dependencias que, de manera coordinada, unifican esfuerzos no solo en el tema de prevención de la trata sino de atención a víctimas. Y es que es una sola Fiscalía en la materia, que combate a la trata pero

que tiene competencia en toda la entidad. Además, como son conductas que pueden ser que inicien aquí, esa sería la captación, pero se materializan en otros estados, por eso la necesidad de contar con una Ley General nacional, porque antes era un problema muy complejo y lo que era trata en Chiapas no lo era en Tabasco, por ejemplo. Ahora ya hay uniformidad, hemos estado en coordinación con otras fiscalías y eso nos ha servido mucho (Fiscalía contra la Trata de Personas en Chiapas, 2020).

Como bien lo señala el funcionario de la Fiscalía contra la Trata de Personas en Chiapas, los marcos legales con los que se cuenta son indispensables para la coordinación de estas acciones, pero lo señalado por los actores locales es que aún falta mucha claridad en las responsabilidades asignadas, así como una mayor vinculación con las OSC, para sumar esfuerzos en las intervenciones.

Aunado a los reportes y diagnósticos institucionales revisados, a partir de la realización de entrevistas en Tapachula en 2019, se identificó que los mecanismos de vinculación interinstitucional obedecían a lógicas más bien informales; están basados en redes de personas que se encontraban en las instituciones estatales y OSC que han trabajado en torno a problemáticas relacionadas con la trata de personas (como la violencia contra las mujeres o la protección a las personas migrantes) desde hace por lo menos tres décadas. En este sentido, los logros identificados en materia de atención a las víctimas dependen más de la voluntad política de personas funcionarias públicas, de la autoridad moral y de capacidad de gestión de activistas de la sociedad civil, que de las capacidades institucionales y las exigencias jurídicas para la gestión e implementación de planes y políticas.

Lo expuesto también fue confirmado en las entrevistas realizadas durante esta investigación, principalmente por los actores de la sociedad civil, quienes mencionan que existen lógicas particulares que no están sostenidas por la ley, sino por prácticas locales y voluntades de personas que conforman las instituciones desde hace muchos años, quienes tienen que activar mecanismos a partir de redes de trabajo construidas de forma histórica, muchas veces a pesar de los cambios institucionales que se planteen con cada plan de gobierno sexenal.

Al respecto, los actores locales de las OSC deciden activar mecanismos de protección para víctimas con las instituciones con las que han tenido mejores respuestas en su experiencia, por lo que muchas veces los canales y rutas de acción varían, son más contingentes y no están realmente amparados por los procedimientos exigibles por ley. Muchas

veces las OSC, incluso, prefieren realizar las acciones de protección a las víctimas con los recursos y posibilidades con que cuentan al interior de la organización, antes que pedir la intervención de alguna autoridad.

En estas rutas interinstitucionales se han identificado a ciertos actores que ofrecen mejores resultados y otros que se consideran “ausentes” o “desaparecidos”. Como lo que se relata en el siguiente testimonio:

Hemos visto que desde donde se está haciendo posible retomar una intervención de protección es desde las instituciones especializadas en la atención a la violencia contra la mujer. Chiapas tiene una alerta de género, prácticamente reciente. En Tapachula, por ejemplo, hay un modelo de atención integral a mujeres víctimas de violencia y el centro de justicia para las mujeres. Esto, en donde si hay ciertos equipos interdisciplinarios que tienen planes de atención. El problema es que están canalizando a toda la niñez hacia instancias que están construidas para la atención a mujeres víctimas de violencia y no a instancias especializadas. Entonces, cuando se trata de adolescentes mujeres pues está muy bien, pero si tenemos, por ejemplo, adolescentes hombres, quizá no es lo más adecuado (Coordinador de protección de Save the Children Tapachula, 2020).

La sensación de ausencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) se repite en este tema de vinculación, pues fue señalado como un actor que no tiene vinculación directa con OSC, sino únicamente con las fiscalías presentes en Tuxtla Gutiérrez y en Tapachula, y con una capacidad muy limitada de intervención. Pese a que, en su mayoría, las víctimas son atendidas por las instituciones no gubernamentales, la relación de éstas con las instancias públicas, así como sus mecanismos de coordinación no se han logrado establecer de manera formal por medio de convenios de colaboración, como lo establece la Ley General, sino que se realiza mediante mecanismos informales o estratégicos, dando lugar a que haya ciertos perfiles de víctimas que puedan encontrar más fácilmente atención y otros que queden invisibilizados.

También en este tema, la pandemia de la COVID-19 ha tenido un alto impacto, pues los comentarios que obtuvimos de todas las personas entrevistadas muestran que los esfuerzos que se venían haciendo en materia de vinculación, como las reuniones intersectoriales y la comunicación interinstitucional se vieron afectados por el aislamiento social que impuso la pandemia. No fue sino hasta finales de 2021 que se inició la recuperación de algunas agendas interinstitucionales para poder resolver el vacío que dejó la emergencia sanitaria en este sentido.

Otro hallazgo al respecto, relacionado con la vinculación entre protección a víctimas de trata y protección internacional, es que los mecanismos de protección a las víctimas aún están muy enfocados en intervenciones de emergencia, por lo que se ha detectado que una de las principales herramientas para la protección de víctimas migrantes o extranjeras es el uso de la deportación voluntaria a sus países de origen. Como ya lo vimos en apartados anteriores, esto puede deberse al miedo de las personas víctimas a no contar con un espacio que les garantice seguridad, o bien, a la desconfianza que les generan las mismas instituciones de protección. Sin embargo, esto produce otro tipo de vacíos de acción, pues en Tapachula la presencia de ACNUR ha ido aumentando sus capacidades en los últimos 10 años, por lo que se cuenta con herramientas de protección internacional para ofrecer alternativas de refugio en México a las personas víctimas extranjeras. Sin embargo, a pesar del fortalecimiento que ACNUR ha dado a la COMAR, aún sus recursos son limitados para procesar las cantidades de solicitudes de refugio recibidas. Todo esto, sumado a la presión migratoria del INM, que tiende a tener prácticas de contención y/o deportación para las personas migrantes.

En el caso del INM, la experiencia de los actores locales es que este instituto, de acuerdo con la ley migratoria, provee documentos de regularización para las personas extranjeras víctimas de algún delito en México, tal es el caso de la Visa por Razones Humanitarias. Esto sí es una práctica que el INM realiza de acuerdo con sus responsabilidades y obligaciones, pero aún se necesita trabajar más en la vinculación con las fiscalías, los organismos internacionales y la COMAR en materia de protección de refugio para estas víctimas. Pues, según lo relatado por el ACNUR, ellos no tienen una vinculación estrecha con las instituciones de protección a víctimas de trata de personas, es decir, no son un organismo que esté considerado como herramienta para intervenir en esta asistencia. ACNUR considera que tal cosa podría valorarse y se podría trabajar en acciones para fortalecer este tipo de protección, pues muchas personas víctimas de trata que regresan a sus países para ser protegidas por sus Estados de origen pueden quedar expuestas a los riesgos que las hicieron salir de sus países y quedar nuevamente enganchados a las redes de trata.

### 2.3.5. Las OSC como actores clave en la protección y asistencia a víctimas de trata

Como se ha señalado, un actor central y fundamental en la atención de las víctimas de trata de personas en Chiapas han sido las organizaciones

de la sociedad civil (OSC). De acuerdo con la CNDH (2019c), la mayor parte de la atención de tipo residencial se brinda por organizaciones de asistencia social o privada.

Los servicios disponibles de alojamiento, albergue y refugio para las víctimas recaen en las capacidades y recursos con los que cuentan la asistencia privada o las organizaciones civiles. En su mayoría, estos servicios son brindados por instituciones para la protección de mujeres que sufren algún tipo de violencia, o bien, de protección a migrantes.

Es importante señalar que las organizaciones tienen representación en la Comisión Intersecretarial de Trata de Personas, la cual queda establecida en el artículo 86 de la Ley General. Asimismo, en el artículo 88 de esa ley mandata la coordinación de las instituciones gubernamentales con los organismos de la sociedad civil para la implementación del Programa Nacional contra la Trata de Personas. En cuestiones de recursos, el artículo 107 menciona: “Otorgarán estímulos a las asociaciones civiles que se dediquen a la prevención de este delito y a la atención, protección y asistencia a las víctimas y sus familias”.

Más allá de la visión de asistencia, el carácter jurídico que establece la coordinación lleva a una actuación conjunta entre diversos actores, reconociendo la labor de las OSC. Asimismo, es necesario considerar que, de acuerdo con las estadísticas, la asistencia residencial recae en gran medida en estas organizaciones, las cuales han brindado servicios que, aunque son obligaciones del Estado, las instituciones gubernamentales no han sido capaces de brindar.

Respecto al estado de Chiapas, la ley estatal vigente, publicada en 2020, no incluye a las OSC entre los integrantes de la Comisión Intersecretarial de la entidad. Si bien, en el artículo 10 de la ley estatal se menciona que: “Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, promoverán la participación ciudadana, a fin de que la población y la sociedad civil organizada”, así como su participación en las acciones vinculadas a la protección de víctimas, el artículo 39 solo las reconoce como “invitados de la Comisión Intersecretarial”.

La trata de personas es un fenómeno que requiere de una atención especializada que involucre diversos actores. Las afectaciones a las víctimas, la diversidad de los perfiles, así como de las formas de explotación implican la necesidad de que intervengan diversas instituciones en las medidas de protección y asistencia. En este sentido, pese a que el Estado mexicano ha logrado construir un andamiaje jurídico e institucional para la atención a las víctimas de trata de personas, éste aún es insuficiente para la atención adecuada, acorde con el marco jurídico vigente.

Con relación a lo establecido en la Ley General respecto de las organizaciones no gubernamentales y otros actores de la sociedad civil organizada, éstas están sujetas a los criterios mínimos para la atención a víctimas que establece este marco jurídico en los artículos 66 al 74 de la Ley General, así como para cumplir con los requerimientos de registro en el Registro Federal de las OSC para contar con apoyos oficiales. Asimismo, cuentan con representación en la Comisión Intersecretarial.

El artículo 113 de la LGTP establece una serie de obligaciones que adquiere el gobierno federal hacia las instituciones que presten servicios en materia de protección y asistencia y se encuentren debidamente constituidas y registradas. Al respecto, ese artículo señala que el Estado debe “apoyar a las organizaciones de la sociedad civil, para la creación y operación de los mismos, hasta la total recuperación de las víctimas”; sin embargo, a lo largo de esta ley no se especifican los elementos mínimos que comprende este apoyo.

En las cuestiones operativas de la relación entre el Estado y las instituciones de asistencia social y privada, el Reglamento de la Ley General hace mención, en el artículo 46, de dos elementos principales: el primero de ellos, relativo a las obligaciones de realizar visitas periódicas de supervisión e inspección de las instalaciones por parte de las instituciones gubernamentales; y el segundo, de la entrega de recursos con cargo al fondo de asistencia a víctimas.

De manera general, en Chiapas, la atención a las víctimas identificadas depende de la oferta de servicios que las organizaciones gubernamentales puedan brindar, los recursos con los que cuenten para la contratación de profesionales y la capacitación de los mismos, así como de las capacidades en términos de perfil y de número de víctimas que puedan atender.

#### 2.4. EL IMPACTO DE LA AUSTERIDAD GUBERNAMENTAL EN LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE TRATA

El gasto público y los recursos con los que cuentan los Estados para hacer frente a las problemáticas sociales, así como para cumplir con las obligaciones que enmarcan las leyes son uno de los aspectos fundamentales para el análisis del cumplimiento de la política pública. Al respecto, una de las principales observaciones al Estado mexicano son los recursos insuficientes que se destinan a las instituciones para dar cumplimiento al marco jurídico y a sus obligaciones con relación a las víctimas de trata de personas.

Así, a las observaciones en torno al rezago histórico en la protección y asistencia a las víctimas de trata de personas se han sumado, en los últimos años, los recortes presupuestales como consecuencia de la “Política de Austeridad Republicana” implementada a partir de 2019 (LFAR, 2019), lo que ha comprometido aún más la capacidad de las instituciones de brindar servicios a las víctimas conforme a lo que establece el marco jurídico.

Se observa, a lo largo de los últimos años, el tema del presupuesto asignado para atención a víctimas, de manera general, entre ellas las de trata de personas, ha sido un asunto de disputa e irregularidades. Desde hace más de cinco años, las instituciones gubernamentales que brindan atención de manera directa a las víctimas han recibido una cantidad presupuestal inferior a la asignada en el presupuesto de egresos anuales, afectando directamente a instituciones como la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Tal situación se ha visto acentuada tras la implementación de la Política de Austeridad Republicana, la cual mandata la disminución del gasto público, implicando la reducción de las capacidades de varias instituciones de asistencia.

Un claro ejemplo de esto es el recorte a la FEVIMTRA, ya que, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación en 2021, recibió 67 144 796 pesos y en 2020 recibió 66 249 398 pesos, mientras que en el 2015 había recibido 93 365 797 pesos (SHCP, 2015, 2020, 2021).

Aunado a los recortes presupuestales, las instituciones de asistencia se han visto envueltas en una pugna política tras la entrada de la nueva administración federal en 2018, que ha establecido una visión distinta a otras administraciones respecto a lo que implica la asistencia social. Al respecto, en 2020 se consideró la reducción en el gasto público en la propuesta de Presupuesto de Egresos de la Federación, en la cual se reducían las partidas a organismos como el Instituto Nacional de las Mujeres, así como a la Comisión Ejecutiva a Víctimas.

A esta situación se suma la eliminación de apoyos a las instituciones de la sociedad civil e instituciones no lucrativas que ofrecen atención directamente a víctimas, entre ellas refugios y albergues. Desde 2019 se ha registrado un cambio en la visión de gobernabilidad y la relación con la asistencia, privilegiando las transferencias directas y dejando sin apoyo a instituciones no gubernamentales. Esta situación, en un contexto de reducción del gasto presupuestal y de una crisis sanitaria ha profundizado aún más las carencias en el sistema de atención y asistencia a víctimas.

La trata de personas, particularmente al ser un problema sumamente complejo, requiere de personal capacitado y presupuesto suficiente

que permita brindar opciones de asistencia y protección a las víctimas, que les permitan no solo protegerse de los riesgos que implica salir de estas formas de explotación, sino también adquirir herramientas para reintegrarse socialmente.

En relación con las instituciones gubernamentales que atienden de manera directa a las víctimas de trata de personas, el presupuesto con el que han contado para brindar servicios y protección a las víctimas ha sufrido una disminución anual, la cual se ha visto acentuada en 2019, por la política de austeridad implementada por el gobierno federal, incluso antes de la expedición de la Ley Federal de Austeridad Republicana en septiembre de 2020, y por la reducción presupuestal en prácticamente todos los rubros de la administración pública federal, a fin de redirigir recursos a los esfuerzos sanitarios para la atención a personas con la COVID-19, la compra de vacunas y otros gastos emergentes en este contexto. Un caso emblemático es la reducción del presupuesto de instituciones fundamentales para la implementación de acciones de protección a las víctimas de trata de personas, como son la CEAV y el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres).

En materia presupuestal, las unidades administrativas federales, así como las delegaciones estatales obtienen los recursos para los gastos de operación a través del Anexo 13 “Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres”, particularmente del Programa Presupuestario E033. Si bien, en términos presupuestales, el Anexo 13 ha tenido un incremento sustancial en los últimos años (véase cuadro 3), el presupuesto aprobado para atención a víctimas no ha tenido el mismo crecimiento; por el contrario, se ha mantenido en los últimos cinco años sin variaciones significativas.

**Cuadro 3: Comparación anual del presupuesto para la atención a víctimas**

Año	Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres (millones de pesos)	Presupuesto aprobado para la atención a víctimas (millones de pesos)
2017	27 424	7.4
2018	47 918	7.7
2019	64 656	743.6
2020	103 518	753.5
2021	128 354	7.7

FUENTES: Inmujeres (2020); SHCP (2020, 2021); Transparencia presupuestaria (2018, 2019, 2020).

Pese a que la aprobación presupuestal se ha mantenido en los últimos cinco años, el monto que llega a las instituciones apenas alcanzó un 50% en 2018. Al respecto, de acuerdo con el seguimiento presupuestal del Observatorio Transparencia Presupuestaria (Transparencia presupuestaria, 2018), en 2017, el gasto pagado a la CEAJ fue de 54.9% del presupuesto aprobado. Esta situación se repitió en 2018, recibiendo la entidad solo 48.5% del presupuesto aprobado (Transparencia presupuestaria, 2019).

A partir del inicio del gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador en 2018, el presupuesto aprobado se ha entregado y ejercido en márgenes mayores en comparación con el presupuesto aprobado para la CEAJ. En 2019, la cifra fue un 5.1% inferior al presupuesto aprobado, ejerciendo un presupuesto de 799 755.5 miles de pesos (Transparencia presupuestaria, 2020), mientras que, hasta diciembre de 2020, el presupuesto entregado para su ejercicio era de 93.2% (Transparencia presupuestaria, 2021).

Pese a la constancia en el aumento en el ejercicio del presupuesto otorgado para esta institución, tras la pandemia ocasionada por COVID-19, la propuesta presupuestal para diversas instituciones se vio reducida, entre ellas, el presupuesto para la CEAJ, la cual se redujo en un 75%. Al respecto, la Comisión Nacional de Derechos Humanos lanzó un comunicado el 4 de junio de 2020, advirtiendo sobre el recorte presupuestal proyectado en el Presupuesto de Egresos de la Federación y las implicaciones que éste tendría en las víctimas (CNDH, 2020).

Tras la presión de diversas instituciones no gubernamentales, así como organismos descentralizados, el presupuesto aprobado para esta Comisión en el Presupuesto de Egresos de 2021 es de 843.7 millones de pesos. Particularmente, en la última publicación del PEF, se establece también la asignación de 405 003 761 al Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos (SHCP, 2020).

La mayor parte de las víctimas de trata de personas son atendidas por instituciones estatales (CNDH, 2019c). A nivel estatal, Chiapas ha contado con dos instituciones gubernamentales principales para la atención de las víctimas de trata de personas. La primera de ellas es la Fiscalía Especializada del estado, de la cual depende, además, el único albergue para víctimas. Respecto al presupuesto asignado para dicha institución, éste se ha mantenido constante en los últimos años. De acuerdo con la CNDH (2019b: 113), pasando de 11 100 732 en 2014, a 11 806 484 en 2017.

Pese a la relevancia que tienen las OSC y de asistencia privada en la atención de víctimas, particularmente de trata de personas, el 14 de febrero de 2019, el gobierno de la República emitió la Circular 1, a través de la cual anunciaba la “Decisión de no transferir recursos del presupuesto público a ninguna organización social, sindical, civil o del movimiento ciudadano” (Presidencia de la República, 2019). El documento mencionaba, además, que, a partir de ese momento, se realizaría la entrega de recursos de manera directa a las víctimas; lo anterior, con la intención de terminar con intermediarios entre los recursos públicos y los beneficiarios, aduciendo que ésta era una medida realizada en contra de la corrupción.

La circular, firmada por el presidente López Obrador, continuó con la suspensión de la Convocatoria Pública para la asignación de subsidios destinados a la prestación de servicios de refugio para mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia extrema. La medida de reducción y la de acusación fue cuestionada por organismos de protección de derechos humanos, entre ellos la CNDH, (2019b), así como una red de instituciones para la protección a las mujeres y niños, las cuales puntualizan que esta medida se tomaba en medio de una reducción del gasto público, tras la implementación de la Política de Austeridad Republicana, y sin haber fortalecido las instituciones estatales para brindar los servicios que esas instituciones brindan.

De acuerdo con cifras de la Red Nacional de Refugios (RNR, 2019), las organizaciones de asistencia privada atienden a 89% de las mujeres que se encuentran en necesidad de protección residencial, tras ser víctimas de este delito, pues de manera similar a lo observado en la protección a población migrante y a víctimas de trata, las principales acciones de atención están sostenidas por las OSC locales.

Si bien la convocatoria de apoyos federales fue reanudada, es importante mencionar que la circular no tomaba en cuenta las obligaciones del Estado mexicano de fomentar la colaboración para la atención a las víctimas. Particularmente la Ley General reconoce a las OSC como los agentes principales dentro de la implementación de la política pública en materia de trata de personas.

Las políticas de austeridad han tenido un impacto negativo. La percepción de quienes llevan años trabajando en la región es que en otros momentos había más posibilidades de coadyuvancia o de coordinación para implementar acciones. Y ahora, lo que se experimenta es un gobierno que desea ser centralizador de todo. Entonces frente a un problema, des-

pliega toda una serie de acciones, pero que prácticamente no invitan a participar a las organizaciones y lo que produce esto es que los sean muy poco productivos. Son espacios más bien protocolarios para dar evidencia, pero digamos, en los lugares donde normalmente se toman las decisiones, no están invitadas las organizaciones sociales, ni siquiera las agencias internacionales. Entonces sí hemos visto, que por una parte, esta política de contención migratoria que ya ha sido declarada así por la Presidencia de la República impacta directamente en el trabajo de las instituciones pues concentra el poder político en el INM y todas las otras instituciones tienen que desenvolverse alrededor de eso sin mucha interdependencia ni comunicación. Esto con la excepción, quizá, de la COMAR que sí tiene un poco más de independencia. Pero sí, hemos visto muy poca disposición a elaborar rutas de coordinación reales. Donde, por ejemplo, la respuesta humanitaria desde el Gobierno está muy relacionada con los programas sociales que se han pensado para el resto de la población y que son parte de la estrategia de política social gubernamental. Pero la mayoría de las personas en movilidad no pueden acceder a estas porque no cuentan con documentación, entonces en los hechos son completamente excluidos (Coordinador de protección de Save the Children Tapachula, 2021).

Las OSC, muchas de ellas receptoras de donaciones internacionales o fondos privados, brindan albergue y asistencia especializada a algunas víctimas remitidas por las instituciones gubernamentales. Algunas organizaciones reportaron el aumento de la colaboración de estas instituciones con entidades públicas responsables del cuidado de las víctimas. Sin embargo, el gobierno inició esfuerzos por centralizar la asistencia y mejorar la atención, sin contar con los recursos financieros y humanos para el efecto (DEEU, 2020, p. 346). Es necesario implementar y financiar un plan de acción estratégico nacional para las víctimas que esté manejado por organizaciones no gubernamentales, en materia de albergues para dar apoyo a las víctimas en las que se incluyan hombres, adolescentes y personas LGTBTTIQ.



## CONCLUSIONES

La trata de personas en México se ha configurado en los últimos 20 años como una problemática social caracterizada por su gran complejidad en términos de causas, consecuencias y respuestas que se generan desde el Estado y desde la sociedad para enfrentarla. La presente investigación tuvo como objetivo principal aportar nuevos elementos a la discusión pública en México en torno a la trata de personas y, en particular, en lo concerniente a la asistencia, protección y atención a las víctimas. De forma específica el estudio se llevó a cabo en la zona del Soconusco, Chiapas, al identificarla como una región en la que la trata de personas ha sido un problema grave desde hace varias décadas, y en el que, si bien de forma histórica ha enfrentado desafíos mayores relacionados con una intensa dinámica migratoria, a partir de 2018 constituye un escenario de franca crisis agudizada por la irrupción de la pandemia de la COVID-19 en 2020.

Este libro presenta los hallazgos de la investigación en dos partes. La primera de ellas ofrece los resultados de una investigación de tipo documental en torno a la situación actual de la protección y asistencia a víctimas de trata de personas en México frente a las obligaciones y atribuciones que distintas instituciones del Estado mexicano tienen en la materia. Esto, a partir de una revisión de los hallazgos de investigaciones académicas previas, diagnósticos elaborados por organismos públicos, gubernamentales, de la sociedad civil e internacionales.

En la segunda parte se esbozan los hallazgos de una investigación de campo que, a pesar de las limitaciones y desafíos metodológicos impuestos por la pandemia de la COVID-19, permitió la identificación de actores clave tanto de instituciones gubernamentales, como de OSC nacionales y mundiales, y organismos internacionales que implementan acciones de protección y asistencia a víctimas de la trata de personas en la región del Soconusco.

Del diálogo entre la investigación documental y la investigación empírica surge una serie de hallazgos que permiten caracterizar la problemática de la trata de personas en el sur del país e identificar alternativas

para afrontar los desafíos que implica en términos humanitarios y de derechos humanos. Estos hallazgos hacen hincapié en cuatro dimensiones clave: *a)* las víctimas de trata de personas, su protección y sus derechos; *b)* las respuestas institucionales y los desafíos de la coordinación; *c)* los desarrollos normativos y su traducción en el goce y disfrute efectivo de derechos, y *d)* los nuevos riesgos sociales y fuentes de vulnerabilidad.

En relación con las víctimas, a partir de la investigación documental fue posible visibilizar una progresiva modificación de los enfoques desde las miradas centradas en las conductas delictivas con fines de criminalización y definición del delito de la trata, hasta enfoques centrados en las víctimas y sus condiciones estructurales y situaciones de vulnerabilidad. Esta modificación se refleja en las investigaciones, informes y diagnósticos que sistemáticamente han introducido nuevas dimensiones a sus estudios, particularmente desde el enfoque de género y de derechos humanos.

Sin embargo, el cambio de los tipos de estudio e investigación mencionados, no necesariamente se corresponde con mejoras en los sistemas de protección y promoción de los derechos de las víctimas de trata. En este sentido, a partir del testimonio de las personas entrevistadas, en relación con los derechos de las víctimas, se registra una serie de asignaturas pendientes; entre ellas, el Estado mexicano debe garantizar a las víctimas la oportunidad de reincorporarse a una vida digna y evitar su revictimización generando medidas de reparación integral. La vía para el logro de este objetivo es una efectiva coordinación, se requiere reconocer que la reintegración social de una víctima no solo demanda una mayor coordinación, sino también el diseño de los programas y protocolos que permitan restaurar las capacidades de las víctimas al punto de poder encontrar un ingreso a través de una actividad (el empleo digno, por ejemplo, podría ser el principal resultado de una reintegración exitosa). Sin embargo, lo que se observa es que, a pesar de los enormes esfuerzos de quienes tienen presencia en la región, la protección a las víctimas se centra en las necesidades inmediatas y de manera reactiva, por lo que las personas víctimas acceden a modelos de protección fragmentados y poco consistentes.

El trabajo de protección y asistencia a víctimas está focalizado principalmente en la detección de víctimas, la gestión de espacios de alojamiento, el acompañamiento para procesar la denuncia jurídica y la atención a sus necesidades básicas e inmediatas, pero sin que aún existan modelos de trabajo a mediano y largo plazos. Asimismo, es nece-

sario considerar los distintos perfiles que existen como víctimas de la trata de personas, más allá y más acá de la explotación sexual, para poder atender necesidades específicas, pero también para trabajar en la protección de las poblaciones que se encuentren en mayor riesgo de convertirse en víctimas.

Como elemento clave para la promoción y protección de los derechos de las víctimas es necesario mejorar las respuestas institucionales y resolver los desafíos de coordinación que plantea la atención a problemáticas complejas, como lo es la trata de personas. De la investigación documental fue posible identificar una compleja estructura institucional, que bajo la conformación de una Comisión Intersecretarial, busca definir y coordinar la implementación de una política de Estado en materia de trata de personas e impulsar la vinculación interinstitucional. Sin embargo, derivado de la investigación de campo, fue posible observar serios desafíos en relación con las capacidades institucionales, incluyendo las dotaciones de recursos materiales y humanos. A su vez, en un campo atravesado por la acción concurrente entre instituciones públicas y de la sociedad civil, se observaron dinámicas de conflicto y baja coordinación en escenarios que se verían beneficiados a partir de la acción conjunta, principalmente en la atención a la problemática de la migración, estrechamente vinculada a la trata. En este sentido, es necesario diseñar mecanismos de fortalecimiento de las relaciones entre las instancias oficiales y la sociedad civil, así como asignar mayores recursos materiales y humanos a la Fiscalía Especializada y brindar mayor información en la región, de tal forma que sea un asunto de conocimiento, debate y discusión pública al mismo nivel que la migración; pero, además, que se cuente con presencia institucional extendida en la entidad, no solo en la atención migratoria, sino también en la atención especializada en materia de trata.

En relación con el desarrollo normativo, la investigación documental dio cuenta de un entramado legal que, tomando como referencia principal la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos complementarios para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños y contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, se armoniza a través de diferentes normas y protocolos, entre ellos la Ley General para Prevenir, Sancionar, y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos. A pesar de estos importantes avances, asistimos a una realidad que permite pensar que los marcos normativos que se han construido no

han logrado transformar o incrementar las acciones de protección; es decir, a pesar de que orientan las tareas de los funcionarios públicos en la materia, no han logrado la potencia necesaria para construir modelos de atención a las víctimas, que restituyan los derechos vulnerados y que afronten importantes desafíos para armonizar las normas con las prácticas en el territorio, con el fin de cumplir con los estándares de derechos humanos.

Finalmente, en el ámbito de los nuevos riesgos y vulnerabilidades, es evidente que, a raíz del aumento en el número de personas que migran y de las exigencias de protección por parte de éstas, los flujos migratorios y las dinámicas sociales de violencia, la estructura de protección actual quedó limitada y rebasada, pues son las mismas instituciones que antes existían, así como los mismos actores locales, los que sostienen el trabajo de forma histórica, que coincide con el cambio institucional de la migración.

Ante el deterioro de las condiciones para una migración segura y la aparición de nuevas vulnerabilidades y riesgos, las actuales respuestas en materia de protección, ya sea para la población local o en desplazamiento, no es suficiente, lo que a su vez genera tensiones entre los estándares normativos y el goce efectivo de derechos. En este sentido, las políticas de austeridad se constituyen en una limitante que obstaculiza procesos de mejoría en las políticas públicas y refuerza las tendencias regresivas y reactivas que se observan en los últimos años.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abramovich, V. (2006). Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo. *Revista de la CEPAL*, 88: 35-50.
- Alerta de Género Chiapas (2022). *Análisis de estadísticas de violencia contra las mujeres*. AVGM: <<http://www.alertadegenerochiapas.org.mx/estadisticas.aspx>>.
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2007, febrero 13). *El Plan de Acción de los 10 Puntos*. UNHCR: <<https://www.acnur.org/es-mx/el-plan-de-accion-de-los-10-puntos.html>>.
- Alvarado, A., y Serrano, M. (2010). *Los grandes problemas de México. Seguridad nacional y seguridad interior* (vol. 15). México: El Colegio de México.
- Andrade-Rubio, K. L. (2016). Víctimas de trata: mujeres migrantes, trabajo agrario y acoso sexual en Tamaulipas. *CienciaUAT*, 11(1): 22-36.
- Arista, L. (2021, abril 26). Marzo 2021: El más violento para las mujeres desde 2015, reportan 359 asesinatos. *Expansión Política*. En <<https://politica.expansion.mx/mexico/2021/04/26/voces-marzo-2021-el-mas-violento-para-las-mujeres-desde-2015-reportan-359-asesinatos>>.
- Caravana Migrante* (s/f). Recuperado el 24 de agosto de 2022. En <<http://caravanamigrante.iberomexico.com/ frontera-sur>>.
- Carrasco González, G. (2014). Tipo penal del delito de trata de personas. *Alegatos*, 28(86): 71-96.
- Casillas, R. (2006a). *La trata de mujeres, adolescentes, niñas y niños en México. Un estudio exploratorio en Tapachula, Chiapas*.
- Casillas, R. (2006b). *Una vida discreta, fugaz y anónima: Los centroamericanos transmigrantes en México* (p. 53). En <<https://rosanjose.iom.int/site/sites/default/files/vida.pdf>>.
- Casillas, R. (2008). Las rutas de los centroamericanos por México, un ejercicio de caracterización, actores principales y complejidades. *Migración y Desarrollo*, 10: 157-174.
- Castillo, M. Á. (2000). Las políticas hacia la migración centroamericana en países de origen, de destino y de tránsito. *Papeles de Población*, 6(24), Article 24.

- Castillo, M. Á. (2001). Los flujos migratorios en la frontera sur de México. *Amérique Latine Histoire et Mémoire. Les Cahiers ALHIM*, 2, Article 2. En: <<https://doi.org/10.4000/alhim.603>>.
- Castillo, M. Á., y Toussaint, M. (2015). La frontera sur de México: orígenes y desarrollo de la migración centroamericana. *Cuadernos Inter.c.a.mbio sobre Centroamérica y el Caribe*, 12(2): 29.
- Castro Soto, O., y Pastor Escobar, R. (2010). *Acceso a la justicia para mujeres y niños víctimas de trata*. Puebla: Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio Montesinos/Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacura S. J./Universidad Iberoamericana de Puebla.
- CEDAW (2018). *Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México. Organización de las Naciones Unidas*. En <[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/398069/Observaciones\\_finales\\_9o\\_Informe\\_Mexico\\_ante\\_la\\_CEDAW.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/398069/Observaciones_finales_9o_Informe_Mexico_ante_la_CEDAW.pdf)>.
- CEIDAS (2010). *Índice mexicano sobre la vulnerabilidad ante la trata de personas*. CEIDAS. En <[https://issuu.com/ceidas/docs/indice\\_mexicano\\_sobre\\_la\\_vulnerabilidad\\_cont](https://issuu.com/ceidas/docs/indice_mexicano_sobre_la_vulnerabilidad_cont)>.
- Chávez Gutiérrez, M. A., y Chávez Gutiérrez, M. R. (2018). La situación de la trata de personas con fines de explotación sexual en México. *Revista Espiga*, 17(35): 31-44.
- CIDH (2013). *Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México: vol. OEA/Ser.LV/II. Doc. 48/13*. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En <<https://www.oas.org/es/cidh/migrantes/docs/pdf/informe-migrantes-mexico-2013.pdf>>.
- CMDPDH (2018). *Episodios de desplazamiento interno masivo en México. Informe 2017*. Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos. En <<https://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-informe-de-desplazamiento-interno-masivo-en-mexico-2017.pdf>>.
- CNDH (2018a). *Estudio sobre la intervención de las autoridades del trabajo en la prevención de la trata de personas y la detección de posibles víctimas en campos agrícolas. Ciudad de México*. México. En <<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/EstudioAutoridades-Trabajo-Trata.pdf>>.
- CNDH (2018b). *Informe especial. La problemática de niñas, niños y adolescentes centroamericanos en contexto de migración internacional no acompañados en su tránsito por México, y con necesidades de protección internacional* (p. 30). México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos. En <<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/Informe-Ninez-Adolescentes-Centroamericanos-Migracion.pdf>>.
- CNDH (2019a). *Contexto de la migración en México*. Introducción a migrantes. México: Comisión Nacional de Derechos Humanos-México. En <<http://www.cndh.org.mx/introduccion-atencion-a-migrantes>>.
- CNDH (2019b). *Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México 2019*. México. En <[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-08/DIAGNOSTICO\\_SITUACION\\_TDP\\_2019.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-08/DIAGNOSTICO_SITUACION_TDP_2019.pdf)>.
- CNDH (2019c). *Diagnóstico sobre víctimas de trata de personas y las capacidades institucionales para su atención*. México: Comisión Nacional de Derechos Humanos. En <<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/Diagnostico-Victimas-Trata-Institucionales.pdf>>.
- CNDH (2020). *Atento exhorto a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas ante información contenida en su Boletín 022 (Comunicado de prensa DGC/168/2020)*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos. En <[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/COM\\_2020\\_168.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/COM_2020_168.pdf)>.
- CNDH (2021a). *Diagnóstico 2021 del Programa contra la Trata de Personas. Programa Presupuestario (Pp): E033*. México: CNDH. En <<http://informe.cndh.org.mx/images/uploads/nodos/70946/content/files/DIAGNOSTICO.pdf>>.
- CNDH (2021b). *Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México 2021*. México: CNDH. En <[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-12/DIAGNOSTICO\\_TPD\\_2021.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-12/DIAGNOSTICO_TPD_2021.pdf)>.
- CNDH (2021c). *Informe de actividades 2021. Programas especiales contra la trata de personas*. México: CNDH. En <<http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=70064>>.
- CNDH, y CEIDAS (2009). *Diagnóstico de las condiciones de vulnerabilidad que propician la trata de personas en México*. México: CNDH/Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social. En <[http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/trata\\_de%20personas\\_01.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/trata_de%20personas_01.pdf)>.
- Colectivo de Observación y Monitoreo de Derechos Humanos en el Sureste Mexicano. (2020). *Informe del monitoreo de derechos humanos del éxodo centroamericano en el sureste mexicano. Octubre 2018-febrero 2019*. En <<https://nrc.org.co/wp-content/uploads/2020/01/Informe-del-Monitoreo-de-Derechos-Humanos-del-%C3%89xodo-Centroamericano-en-el-Sureste-Mexicano.pdf>>.
- COMAR (2021). *Estadísticas solicitantes de refugio a junio-2021*. Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. En <[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/649983/Cierre\\_Junio-2021\\_\\_1-Julio-2021\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/649983/Cierre_Junio-2021__1-Julio-2021_.pdf)>.

- Comisión Estatal de Información Estadística y Geográfica de Chiapas. (2020). *Regiones sociodemográficas de Chiapas*. Gobierno del Estado de Chiapas. En <[https://www.ceieg.chiapas.gob.mx/productos/files/CIGECH/CIGECH\\_REGIONES.pdf](https://www.ceieg.chiapas.gob.mx/productos/files/CIGECH/CIGECH_REGIONES.pdf)>.
- Comisión Intersecretarial contra la Trata de Personas (2015). *Informe anual 2014* (p. 112) [Anual]. Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y asistencia a las Víctimas de estos Delitos. En <[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/37490/INFORME\\_2014\\_COMISION\\_INTERSECRETARIAL.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/37490/INFORME_2014_COMISION_INTERSECRETARIAL.pdf)>.
- Comisión Intersecretarial contra la Trata de Personas (2016). *Informe anual 2015*. Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y asistencia a las Víctimas de estos Delitos. En <[http://www.comisioncontralatrata.segob.gob.mx/work/models/Comision\\_Intersecretarial/Documentos/pdf/2015.PDF](http://www.comisioncontralatrata.segob.gob.mx/work/models/Comision_Intersecretarial/Documentos/pdf/2015.PDF)>.
- Comisión Intersecretarial contra la Trata de Personas (2017). *Informe anual 2016*. Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. En <[http://www.comisioncontralatrata.segob.gob.mx/work/models/Comision\\_Intersecretarial/Documentos/pdf/2016.pdf](http://www.comisioncontralatrata.segob.gob.mx/work/models/Comision_Intersecretarial/Documentos/pdf/2016.pdf)>.
- Comisión Intersecretarial contra la Trata de Personas (2018). *Informe anual 2017* [p. 196]. Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. En <[http://www.comisioncontralatrata.segob.gob.mx/work/models/Comision\\_Intersecretarial/Documentos/pdf/2017.pdf](http://www.comisioncontralatrata.segob.gob.mx/work/models/Comision_Intersecretarial/Documentos/pdf/2017.pdf)>.
- CONEVAL (2020). *Informe de la pobreza multidimensional 2008-2018. Una década de medición multidimensional de la pobreza en México*. México: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. En <[https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/InformesPublicaciones/Documents/Informe\\_Pobreza\\_Multidimensional\\_2008-2018.pdf](https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/InformesPublicaciones/Documents/Informe_Pobreza_Multidimensional_2008-2018.pdf)>.
- CONEVAL (2022a). *Pobreza a nivel municipio 2010-2020*. México: Consejo Nacional de Educación de la Política de Desarrollo Social. En <<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>>.
- CONEVAL (2022b). *Medición multidimensional de la pobreza en México, 2016-2020*. México: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. En <[https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP\\_2018\\_2020/Pobreza\\_multidimensional\\_2016\\_2020\\_CONEVAL.pdf](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP_2018_2020/Pobreza_multidimensional_2016_2020_CONEVAL.pdf)>.
- Cordera, R., Provencio, E., y Fuentes, Mario Luis (2017). Hacia la promoción de una sociedad pacífica e inclusiva: La trata de personas y la migración en la Agenda 20. En R. Cordera y E. Provencio (eds.), *Perspectivas del desarrollo a 2030* (pp. 335-382). México: UNAM. En <[http://132.248.170.14/publicaciones/34/Perspectivas\\_2030.pdf](http://132.248.170.14/publicaciones/34/Perspectivas_2030.pdf)>.
- Correa-Cabrera, G. (2017). *Trafficking in Persons along Mexico's Eastern Migration Routes. The Role of Transnational Criminal Organizations*. Woodrow Wilson International Center for Scholars. Latin American Program. En <<https://www.wilsoncenter.org/sites/default/files/media/documents/article/final.pdf>>.
- Corzo Sosa, E. (2018). El derecho humano a no ser sometido a trata de personas. En *Trata de personas. Un acercamiento a la realidad nacional* (pp. 103-112). México: CNDH.
- CPEUM (2021). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>>.
- Cuéllar Díaz, N. A. (2020). *De la vulnerabilidad del tránsito al asentamiento de migrantes centroamericanos en México* [Doctorado, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla]. Puebla. En <<https://repositorioinstitucional.buap.mx/handle/20.500.12371/10263>>.
- Damián, A. (1988). Conformación histórica de la región del Soconusco, Chiapas. *Estudios fronterizos*, 7(17): 61-80.
- Data México (2021). *DataMéxico. Chiapas*. DataMéxico Beta. En <<https://datamexico.org/es>>.
- DEEU (2019). *Trafficking in Persons Report*. En: <<https://www.state.gov/wp-content/uploads/2019/06/2019-Trafficking-in-Persons-Report.pdf>>.
- DEEU (2020). *Trafficking in Persons Report*. En <<https://www.state.gov/wp-content/uploads/2020/06/2020-TIP-Report-Complete-062420-FINAL.pdf>>.
- DEEU (2021). *Trafficking in Persons Report*. En <<https://www.state.gov/wp-content/uploads/2021/09/TIPR-GPA-upload-07222021.pdf>>.
- Department of State USA (2019). *2019 Trafficking in Persons Report* (p. 538). United States Department of Publications, Office of the Under Secretary for Civilian Security, Democracy, and Human Rights. En <<https://www.state.gov/wp-content/uploads/2019/06/2019-Trafficking-in-Persons-Report.pdf>>.
- DPFJVDAP (1985). *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*. Naciones Unidas. En <<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/ins>>.

- truments/declaration-basic-principles-justice-victims-crime-and-abuse>.
- DW (2019, octubre 13). Una nueva caravana de migrantes avanza por el sur de México. *DW Made for Minds*. En <<https://www.dw.com/es/una-nueva-caravana-de-migrantes-avanza-por-el-sur-de-m%C3%A9xico/a-50811002>>.
- El Colegio de la Frontera Norte (2018). *La caravana de migrantes centroamericanos en Tijuana 2018 Diagnóstico y propuestas de acción*. Tijuana: COLEF. En <[https://www.colef.mx/wp-content/uploads/2018/12/EL-COLEF-Reporte-CaravanaMigrante\\_-\\_Actualizado.pdf](https://www.colef.mx/wp-content/uploads/2018/12/EL-COLEF-Reporte-CaravanaMigrante_-_Actualizado.pdf)>.
- El Colegio de la Frontera Norte (2019). *La caravana de migrantes en Ciudad Juárez, 2019. Diagnóstico y propuestas de acción*. Tijuana: COLEF. En <<https://www.colef.mx/wp-content/uploads/2019/05/documento-caravana-migrantes-en-ciudad-juarez-20may19-1.pdf>>.
- Fenner, J. (2019). Neutralidad impuesta. El Soconusco, Chiapas, en búsqueda de su identidad, 1824-1842. En *Altexto | Red de trabajo formada por los representantes de las instituciones de educación superior (IES)*. México: UNAM. En <<https://catalogo.altexto.mx/neutralidad-impuesta-el-soconusco-chiapas-en-busqueda-de-su-identidad-1824-1842-yzbdj.html>>.
- Fernández de la Reguera, A., Gandini, L., Gutiérrez López, E. E., y Narváez Gutiérrez, J. C. (2019). *Caravanas migrantes: las respuestas de México*. En <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5804/8.pdf>>.
- Flores Castillo, A. Y., y Jiménez Dorantes, M. (2010). *Chiapas: historia de las instituciones jurídicas*. México: UNAM/ Senado de la República, LXI Legislatura.
- Fradejas-García, I.; Lubbers, M. J.; García-Santesmases, A.; Molina, J. L.; y Rubio, C. (2020). Etnografías de la pandemia por coronavirus: emergencia empírica y resignificación social. *Perifèria. Revista d'investigació i formació en Antropologia*, 25(2): 4-1. En <<https://doi.org/10.5565/rev/periferia.803>>.
- Fuentes, M. L.; Hernández, C.; y Alcay, S. (2018a). *Aproximaciones teóricas a la trata de personas*. México: UNAM.
- Fuentes, M. L.; Hernández, C.; y Alcay, S. (2018b). *Construcción del concepto "Trata de personas"*. México: UNAM.
- Fuentes, Mario Luis. (s/f). Situaciones de vulnerabilidad para personas en movilidad y personas locales frente a la trata de personas en Tapachula durante las caravanas migrantes 2018-2019. México: PUED-UNAM [en proceso].
- Gallagher, A. (2018, julio 20). El "Informe sobre la trata de personas de EE.UU. de 2015": ¿señales de declive? *OpenDemocracy*. En <<https://www.opendemocracy.net/es/beyond-trafficking-and-slavery-es/el-informe-sobre-la-trata-de-personas-de-eeuu-de-2015-se-ales-de-decliv/>>.
- Gandini, L. (2020). Deseado u obligado, México es destino. *Encuentros 2050*. En <[https://www.academia.edu/42737415/Deseado\\_u\\_obligado\\_M%C3%A9xico\\_es\\_destino](https://www.academia.edu/42737415/Deseado_u_obligado_M%C3%A9xico_es_destino)>.
- Gandini, L.; Fernández de la Reguera, A.; y Gutiérrez, J. C. N. (2020). *Caravanas*. México: Secretaría de Desarrollo Institucional-UNAM.
- García Cuestas, S. (2008). Inmigración ilegal y trata de personas en la Unión Europea: la desprotección de las víctimas. *ReDCE*, 10: 231-274.
- González Martín, N.; y Rosas Fregoso, R. (2018). *Derechos de las víctimas de trata de personas, tortura y desaparición forzada*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM/ Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México. En <<http://132.248.65.91/xmlui/handle/123456789/14011>>.
- González Tovar, M. E. (2000). Extranjeros en el Soconusco. *Revista de Humanidades: Tecnológico de Monterrey*, 8: 29-43.
- González Velázquez, E. (2011). *Frontera vertical: México frente a los migrantes centroamericanos*. Centro Universitario UTEG.
- Henríquez Cáceres, E., y Vargas-Vargas, B. R. (2018). Formación e intervención contra la trata de personas: Experiencias del Programa Agenda Joven. *Espiga*, 17(35): 1-17.
- Hernández, C. (2020). Políticas públicas en materia de trata de personas en México: La necesidad de una mirada desde la cuestión y la política social. En Fuentes, Mario Luis y Banegas I. (eds.), *Nuevas miradas a las políticas y los desafíos del desarrollo social en México* (pp. 168-190). México: UNAM. En <<http://132.248.170.14/publicaciones/40/Miradas.pdf>>.
- Idheas (2010). *Tierra de nadie: El laberinto de la impunidad. Violaciones de los derechos humanos de las personas migrantes en la región del Soconusco*. En <<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r26831.pdf>>.
- INEGI (2020a). *México en cifras*. México: INEGI. En <<https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=00>>.
- INEGI (2020b). *Encuesta Nacional de Trabajo Infantil 2019. Presentación de resultados*. México: INEGI. En <[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enti/2019/doc/enti\\_2019\\_presentacion\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enti/2019/doc/enti_2019_presentacion_resultados.pdf)>.
- INEGI (2022). *Número de habitantes. Chiapas*. México: INEGI. En <<https://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/chis/poblacion/>>.

- INMujeres (2020). *Comunicado: El gobierno de la Cuarta Transformación ha duplicado los recursos asignados para la igualdad entre mujeres y hombres. Publicado el 19 de noviembre de 2020*. México: INMujeres. En <<https://www.gob.mx/inmujeres/prensa/el-gobierno-de-la-cuarta-transformacion-ha-duplicado-los-recursos-asignados-para-la-igualdad-entre-mujeres-y-hombres?idiom=es>>.
- Izcara Palacios, S. P. (2021). La trata en México desde la perspectiva de los proxenetas. *Perfiles latinoamericanos*, 29(57): 221-51. En <<https://doi.org/10.18504/pl2957-009-2021>>.
- Izcara Palacios, S. P., y Andrade Rubio, K. L. (eds.), (2016). *Migración indocumentada y trata de personas*. México: Fontamara.
- Johnsson, R. (2014). *Las migraciones laborales en Chiapas*. En <[https://www.academia.edu/33400566/Las\\_Migraciones\\_Laborales\\_en\\_Chiapas](https://www.academia.edu/33400566/Las_Migraciones_Laborales_en_Chiapas)>.
- Kauffer Michel, E. F. (2005). De la frontera política a las fronteras étnicas. Refugiados guatemaltecos en México. *Frontera Norte*, 17(34): 7-36.
- Lagunes Gaitán, F. (2017). *Informe México 2018*. Global Alliance Against Traffic in Women, GAATW/ Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer, EMAC. En <<https://www.gaatw.org/publications/SWorganising/Mexico-Espanol.pdf>>.
- Le Goff, H., y Lothar Weiss, T. (2011). *La trata de personas en México: Diagnóstico sobre la asistencia a víctimas*. Organización Internacional para las Migraciones. En <[http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/trata\\_de%20personas\\_05.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/trata_de%20personas_05.pdf)>.
- LFAR (2019). *Ley Federal de Austeridad Republicana*. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En <[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFAR\\_191119.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFAR_191119.pdf)>.
- LFCDO (1996). *Ley Federal contra la Delincuencia Organizada*. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- LGAMVLV (2007). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En <[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV\\_010621.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf)>.
- LGPSDMTP (2012). *Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos*. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En <[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSDMTP\\_200521.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSDMTP_200521.pdf)>.
- LGV (2013). *Ley General de Víctimas*. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En <[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/112957/Ley\\_General\\_de\\_Victimas.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/112957/Ley_General_de_Victimas.pdf)>.
- López Marroquín, S. (2019). Desaparición, esclavitud y trata de personas: situación de las mujeres en México. *Cuicuilco. Revista de Ciencias Antropológicas*, 26(74): 163-181.
- LPCTP (2020). *Ley para Prevenir y Combatir la Trata de Personas en el Estado de Chiapas*. Periódico Oficial del Estado de Chiapas. En <<https://www.fge.chiapas.gob.mx/Informacion/MarcoJuridico/PDFDocumento/7662D9ED-5823-418F-B945-D7DE0D468223>>.
- LPSTP (2007). *Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas*. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- LVC (2015). *Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas*. Periódico Oficial del Estado de Chiapas. En <<https://igualdad.poderjudicialchiapas.gob.mx/archivos/tab1/16.-ley-de-victimas-para-el-edo-de-chiapas.pdf>>.
- Magaña Hernández, D. M. (2017). Reflexiones en torno a la trata de mujeres con fines de explotación sexual desde la perspectiva de género. *Alegatos*, 95: 95-118.
- OACUDH (2002). *Principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas*. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En <<https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/Trafficking-sp.pdf>>.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible (2016). *Fin de la pobreza: ¿Por qué es importante?* Naciones Unidas. En <[https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2016/10/1\\_Spanish\\_Why\\_it\\_Matters.pdf](https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2016/10/1_Spanish_Why_it_Matters.pdf)>.
- OIM (2011). *La trata de personas en México. Diagnóstico sobre la asistencia a víctimas*. Organización Internacional para las Migraciones. En <[http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/trata\\_de%20personas\\_05.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/trata_de%20personas_05.pdf)>.
- OIM (2012). *Prevención de secuestros a migrantes en tránsito en Chiapas: atención y protección a víctimas del delito*. Organización Internacional para las Migraciones. En <[https://kmhub.iom.int/sites/default/files/prevencion\\_de\\_secuestros\\_chiapas.pdf](https://kmhub.iom.int/sites/default/files/prevencion_de_secuestros_chiapas.pdf)>.
- OIM (2022). *The Americas | Missing Migrants Project*. International Organization for Migration. En <<https://missingmigrants.iom.int/region/americas>>.
- ONU Mujeres (2020). *Guía para abordar las tendencias emergentes de la trata de personas y sus consecuencias por la pandemia de COVID-19* (p. 6) [Resumen]. Naciones Unidas. En <<https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2020/Guidance-Addressing-emerging-human-traffic-king-trends-and-consequences-Brief-es.pdf>>.



- ONUDD (2014). *Diagnóstico nacional sobre la situación de trata de personas en México*. Disponible en línea.
- Ordoñez León, P. (2015). La trata de personas con fines de explotación sexual en centroamerica desde una perspectiva de género. *Perfiles de las Ciencias Sociales*, 2(4), Article 4.
- Ortega, E. A. C. (2020). El método de desempaque para analizar casos de violaciones a derechos humanos. *Methodos. Revista Electrónica de Investigación Aplicada en Derechos Humanos de la CDHCM*, 18: 83-106.
- París Pombo, M. D. (2018). Movilidad y bloqueo de migrantes centroamericanos en México. *Cuadernos CEMCA*, 3: 40-39.
- Pederzini, C.; Riosmena, F.; Masferrer, C.; y Molina Noemy (2015). *Tres décadas de migración desde el triángulo norte centroamericano: Un panorama histórico y demográfico*. CIESAS. En <<https://canamid.org/descargas/policias/canamid-pb01-es.pdf>>.
- Peñas, M. R. (2019). Análisis del fenómeno de la trata de personas desde la perspectiva de los derechos humanos. *Icade. Revista de la Facultad de Derecho*, 107, Article 107. En <<https://doi.org/10.14422/icade.i107.y2019.006>>.
- Pérez, M. (2022, enero 3). Solicitudes de refugio rompen récord. *El Economista*. En <<https://www.economista.com.mx/politica/Mexico-cerro-2021-con-cifra-record-en-el-numero-de-solicitudes-de-refugio-Comar-20220103-0067.html>>.
- PNUD (2019). *Informe de Desarrollo Humano Municipal 2010-2015. Transformando México desde lo local* (p. 348). Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. En <<https://www1.undp.org/content/dam/mexico/docs/Publicaciones/PublicacionesReduccionPobreza/InformesDesarrolloHumano/idhmunicipal20102015/Informe%20IDHMunicipal-completo.pdf>>.
- Pradilla, A. (2019). *Caravana: Cómo el éxodo centroamericano salió de la clandestinidad*. México: Penguin Random House.
- Presidencia de la República (2019). *Circular uno*. México. En <[https://reunionnacional.tecnm.mx/RND\\_2019/sa/CIRCULAR%20UNO.pdf](https://reunionnacional.tecnm.mx/RND_2019/sa/CIRCULAR%20UNO.pdf)>.
- Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas (31/08/20011). Protocolo de asistencia y protección a las víctimas y testigos de trata de personas. *Periódico Oficial*: 58-69.
- Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. (2000). Naciones Unidas. En <[https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp\\_proto\\_cont\\_tr%C3%A1fi\\_l%C3%ADci\\_migra\\_tierra\\_mar\\_aire\\_comple\\_conve\\_nu\\_cont\\_delin\\_orga\\_transn.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_cont_tr%C3%A1fi_l%C3%ADci_migra_tierra_mar_aire_comple_conve_nu_cont_delin_orga_transn.pdf)>.
- Protocolo contra la Trata de Personas. (2000). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Naciones Unidas. En <[https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp\\_proto\\_prev\\_re\\_pri\\_y\\_sanci\\_trata\\_pers\\_espe\\_muje\\_y\\_ni%C3%B1o\\_compl\\_conve\\_nu\\_contr\\_deli\\_org\\_trans.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_prev_re_pri_y_sanci_trata_pers_espe_muje_y_ni%C3%B1o_compl_conve_nu_contr_deli_org_trans.pdf)>.
- Reyes, A. R., y Luna, N. B. A. (2013). *Entrevista. La metodología del desempaque para el análisis de los derechos humanos*, 11.
- Rivas Castillo, J. (2011). ¿Víctimas nada más?: Migrantes centroamericanos en el Soconusco, Chiapas. *Nueva antropología*, 24(74): 9-38.
- Rivera Pérez, D. (2017). *La responsabilidad del Estado de México frente a las víctimas del delito de trata de personas*. Toluca: Universidad Autónoma del Estado de México. En <<https://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/66606>>.
- Rivers-Moore, M. (2011). Los usos de la trata en Centroamérica: Migración, género, sexualidad. *Anuario de Estudios Centroamericanos*, 37: 87-103.
- RLGPSEDMTP (2013). *Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos*. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En <[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LGPSEDMTP.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGPSEDMTP.pdf)>.
- RNR (2019, marzo 1). Pronunciamiento ante la decisión del gobierno federal de dar entrega directa a mujeres víctimas de violencias extremas. *Red Nacional de Refugios*. En <<https://rednacionalderefugios.org.mx/comunicados/pronunciamiento-ante-la-decision-del-gobierno-federal-de-dar-entrega-directa-a-mujeres-victimas-de-violencias-extremas/>>.
- Rodríguez Chávez, E. (2016). *Migración centroamericana en tránsito irregular por México. Nuevas cifras y tendencias*. México: CIESAS. En <<http://rgdoi.net/10.13140/RG.2.2.28698.44483/1>>.
- Rojas, A. G. (2018, octubre 22). “Ya estamos en México, no vamos a parar”: Miles de migrantes de la caravana desafían a Trump y siguen su camino hacia EE.UU. *BBC News Mundo*. En <<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-45936317>>.
- Saavedra Guerrero, A., y López López, D. (2020). *Medio natural y ordenamiento territorial rural en la región transfronteriza México-Guatemala*. México: Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial/ CIESAS/ CIDE/ Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora/ El Colegio de la Frontera Sur. En <<https://www>>.

- centrogeo.org.mx/centrogeo-divulgacion/408-medio-natural-y-ordenamiento-territorial-rural/file>.
- Sánchez Lima, J. E. (2020). La incorporación política del Soconusco a la República Mexicana: una historia multifactorial (1824-1842). *Revista Pueblos y Fronteras Digital*, 15. En <<https://doi.org/10.22201/cimsur.18704115e.2020.v15.500>>.
- Serrano, S., y Vázquez, D. (2014). *Los derechos en acción: Obligaciones y principios de derechos humanos*. México: FLACSO-Mexico/CLACSO.
- SESNSP (2022). *Datos abiertos de incidencia delictiva. Cifras de incidencia delictiva municipal*. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En <<http://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva>>.
- SHCP (2015). *Presupuesto de Egresos de la Federación 2015. Fiscalía General de la República*. México: Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En <[http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2015/docs/17/r17\\_reurgfpp.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2015/docs/17/r17_reurgfpp.pdf)>.
- SHCP (2020). *Presupuesto de Egresos de la Federación 2020. Fiscalía General de la República*. México: Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En <[https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2020/docs/49/r49\\_reurgfpp.pdf](https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2020/docs/49/r49_reurgfpp.pdf)>.
- SHCP (2021). *Presupuesto de Egresos de la Federación 2021. Fiscalía General de la República*. México: Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En <[https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2021/docs/49/r49\\_reurgfpp.pdf](https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2021/docs/49/r49_reurgfpp.pdf)>.
- teleSUR (2021, noviembre 3). *México con récord de peticiones de migrantes como refugiados*. En <<https://www.telesurtv.net/news/mexico-record-peticiones-migrantes-refugiados-20211103-0027.html>>.
- Torre Cantalapedra, E. (2020). Destino y asentamiento en México de los migrantes y refugiados centroamericanos. *Trace (México, DF)*, 77: 122-145.
- Torres Falcón, M. (2016). El nuevo rostro de un viejo fenómeno: La trata de personas con fines de explotación sexual y los derechos humanos. *Sociológica (México)*, 31(89): 95-129.
- Transparencia presupuestaria. (2018). *Análisis del ejercicio del presupuesto de egresos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas 2017*.
- Transparencia presupuestaria (2019). *Análisis del ejercicio del presupuesto de egresos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas 2018*. En <[https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/CP/2017/tomo/VII/Print.AYJ.03.AEPE\\_A.pdf](https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/CP/2017/tomo/VII/Print.AYJ.03.AEPE_A.pdf)>.
- Transparencia presupuestaria (2020). *Análisis del ejercicio del presupuesto de egresos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas 2019*. En <[https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2019/tomo/VII/Print.AYJ.03.AEPE\\_A.pdf](https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2019/tomo/VII/Print.AYJ.03.AEPE_A.pdf)>.
- Transparencia presupuestaria. (2021). *Análisis del ejercicio del presupuesto de egresos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas 2020*. En <[https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2020/tomo/VII/Print.AYJ.03.AEPE\\_A.pdf](https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2020/tomo/VII/Print.AYJ.03.AEPE_A.pdf)>.
- Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (2019). *Boletín mensual de estadísticas migratorias 2019.pdf* (p. 194) [Anual]. México: Secretaría de Gobernación. En <[http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/Boletines\\_Estadisticos/2019/Boletin\\_2019.pdf](http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/2019/Boletin_2019.pdf)>.
- UNODC (2009). *Manual sobre la investigación del delito de trata de personas. Guía de autoaprendizaje*. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. En <[https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/AUTO\\_APRENDIZAJE.pdf](https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/AUTO_APRENDIZAJE.pdf)>.
- UNODC (2014). *Diagnóstico nacional sobre la situación de trata de personas en México*. Naciones Unidas y Secretaría de Gobernación.
- UNODC (ed.). (2018). *Global Report on Trafficking in Persons 2018*. United Nations. En <[https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2018/GLOTIP\\_2018\\_BOOK\\_web\\_small.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2018/GLOTIP_2018_BOOK_web_small.pdf)>.
- Varela Huerta, A. (2019). México, de “frontera vertical” a “país tapón”. Migrantes, deportados, retornados, desplazados internos y solicitantes de asilo en México... *Iberoforum. Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana*, 27, Article 27.
- Vargas Urías, M. A. (2016). Una aproximación conceptual a la participación masculina en la trata de personas con fines de explotación sexual dentro de los procesos migratorios del contexto mexicano. *Sociológica (México)*, 31(89): 131-162.
- Villacampa, C. (2011a). *El delito de trata de seres humanos. Una incriminación dictada desde el derecho internacional*. Aranzandi.
- Villacampa, C. (2011b). La nueva directiva europea relativa a la prevención y la lucha contra la trata de seres humanos y la protección de las víctimas. ¿Cambios de rumbo de la política de la Unión en materia de trata de seres humanos? *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminológica*: 1-52.
- Villafuerte-Solís, D. (2016). El Triángulo Norte de Centroamérica: Dilemas de la democracia en una subregión conflictiva. En M. del C. García Aguilar, J. Solís Cruz, y P. Uc, *Democracias posibles: crisis y resignificación. Sur de México y Centroamérica* (pp. 99-121). Tuxtla Gutiérrez: Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica, Observatorio de las Democracias.

- Villafuerte Solís, D.; y García Aguilar, M. del C. (2014). Tres ciclos migratorios en Chiapas: Interno, regional e internacional. *Migración y Desarrollo*, 12(22): 3-37. En <<https://doi.org/10.35533/myd.1222.dvs.mcga>>.
- Willat, F. (2006, julio 6). *¿Qué es la perspectiva de derechos?* Democracia Sur. En <<https://democraciasur.com/2006/07/06/que-es-la-perspectiva-de-derechos/#:~:text=Lo%20que%20llamamos%20%E2%80%9CPerspectiva%20de,realizaci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20Humanos>>.
- Zepeda, B., González-Izás, M., y León-Escribano Schlotter, C. R. de. (2018). *Guatemala: fronteras y mercados ilegales en la era de la globalización*. FLACSO Guatemala/FLACSO Ecuador/IDRC-CRDI.

## ENTREVISTAS

- ACNUR: Suboficina en Tapachula, 30 de junio 2021.  
Por la Superación de la Mujer, 2 de julio 2021.  
Funcionaria del Instituto Nacional de Migración (a título personal), 11 de agosto 2021.  
Integrante de Save the Children (a título personal), 27 de septiembre 2021.  
Brigada Callejera, 28 de septiembre 2021.  
Organización Internacional para las Migraciones, 25 de noviembre 2021.  
Fiscalía Contra la Trata de Personas del Estado de Chiapas, 4 de diciembre 2021.  
Fiscalía de Inmigrantes del Estado de Chiapas, 2 de diciembre 2021.

## ANEXOS

### DIRECTORIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, ORGANISMOS INTERNACIONALES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE ATIENDEN LOS PROBLEMAS DE LA TRATA DE PERSONAS Y DE LAS MIGRACIONES EN EL SUR DE MÉXICO

A continuación se anexan tres directorios sistematizados.

El *Directorio de instituciones estatales* tiene como base un mapeo realizado durante el primer año de investigación, enfocado en las instituciones con sede en el estado de Chiapas que, por la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a Víctimas de estos Delitos 2012, tienen obligaciones de atención a personas víctimas de trata. Asimismo, se agrega a la lista aquellas instituciones orientadas a la atención de personas migrantes.

Para los directorios de *Instituciones internacionales* y *Organizaciones de la sociedad civil*, se revisó una bibliografía temática (Guillén, s/f), a partir de la cual se seleccionaron aquellas organizaciones que cumplirían con dos criterios: *i*) que su ubicación estuviera dentro de los límites del estado de Chiapas, y *ii*) que sus objetivos, misiones y visiones se enfocaran hacia la protección de migrantes y víctimas de trata de personas.

Los tres directorios están organizados por nombre del organismo o institución, su ubicación, el tipo de población que atiende, también se especifica con una insignia si se refiere al tema de migración, de trata de personas o ambos; a su vez, se anota el contacto mediante el correo electrónico del lugar.

**CUADRO 4: Organizaciones de la sociedad civil que atienden los problemas de la trata y las migraciones**

Organización	Ubicación	Población	Migración	Trata de personas	Contacto
Albergue "Betania Santa Martha"	Salto de Agua, Chiapas	Población general	✓		betaniasantamartha@gmail.com
Albergue Diocesano "Belén", furi forastero, y me acogiste, A. C.	Tapachula, Chiapas	Asistencia humanitaria y de alojamiento a personas migrantes y que buscan protección en México	✓		migrantestapachula_13@hotmail.com / canaveral1973@gmail.com
Albergue Infantil "Esperanza"	Tapachula, Chiapas	Niños, niñas y adolescentes	✓		alberguesperanza@prodigy.net.mx
Albergue Jesús el Buen Pastor del Pobre y Migrante, A. C.	Tapachula, Chiapas	Población general	✓		alberguejesuselbuenpastor@yahoo.com.mx
Albergue Niños del Futuro El Buen Samaritano, A. C.	Tapachula, Chiapas	Niños, niñas y adolescentes	✓		
Albergue temporal para familias y adolescentes migrantes en busca de la condición de refugiado en caso de amparo	Arriaga, Chiapas	Población general	✓		
Albergue Todo por Ellos	Tapachula, Chiapas	Población general	✓		

**Cuadro 4. Organizaciones de la sociedad civil (continuación)**

Organización	Ubicación	Población	Migración	Trata de personas	Contacto
Albergue y CDI de niños Ejército de Salvación	Tapachula, Chiapas	Población general	✓	✓	
Atención de Mujeres Víctimas de violencia y migración	Tapachula, Chiapas	Mujeres	✓	✓	
Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer: Elisa Martínez, A. C.	Tapachula, Chiapas	Mujeres y población LGBT	✓	✓	brigada.callejera@gmail.com
Casa de asistencia de paso al migrante de la Parroquia de San Francisco de Asís/ Casa de Paso del Migrante, A. C.	Huixtla, Chiapas	Población general	✓		No tiene
Parroquia de San Francisco de Asís	Huixtla, Chiapas	Migrantes	✓		
Casa del caminante Jtatic Samuel Ruiz García	Palenque, Chiapas	Población general	✓		casadelcaminante@gmail.com
Casa del migrante de Mapastepec	Mapastepec, Chiapas	Población general	✓		casadelmigrantemapa.com
Casa del Migrante Hogar de la Misericordia	Tapachula, Chiapas	Población general	✓		hvazquez12@hotmail.com / cartbartso@hotmail.com

Cuadro 4. Organizaciones de la sociedad civil (continuación)

Organización	Ubicación	Población	Migración	Trata de personas	Contacto
Casa del Migrante Hogar de la Misericordia	Arriaga, Chiapas	Niños, niñas y adolescentes			casadelmigrantearriaga17@gmail.com
Casa del migrante Jesús Esperanza en el Camino	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Población general	✓		movilidadmt25@hotmail.com llo llo03@hotmail.com
Casa Mambré	Comitán, Chiapas	Población general	✓		Página no disponible: <a href="https://www.facebook.com/mambresevilla/">https://www.facebook.com/mambresevilla/</a>
Centro de Atención Pastoral a Migrantes y Refugiados (CA-PMR)	Tapachula, Chiapas	Población general	✓		No tiene
Centro de Derechos Humanos Digna Ochoa, A. C.	Tonalá, Chiapas	Población general	✓		
Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, A. C.	San Cristóbal de Las Casas, Chiapas	Población general	✓		frayba@frayba.org.mx
Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba, A. C.	Tapachula, Chiapas	Población general	✓		
Coalicción Indígena de Migrantes de Chiapas, A. C.	San Cristóbal de Las Casas, Chiapas	Población general	✓		cimichiapas@gmail.com

Cuadro 4. Organizaciones de la sociedad civil (continuación)

Organización	Ubicación	Población	Migración	Trata de personas	Contacto
Colectivo Kalsilalitik	Comitán, Chiapas	Mujeres, niñas, niños y adolescentes y población LGBT	✓	✓	kalsilalitik_colectivo@hotmail.com
Colectivo Tzome Ixuk- Mujeres Organizadas, A. C.	Las Margaritas, Chiapas	Mujeres	✓		tzomeixuk@hotmail.com meixuk@yahoo.com
Cruz Roja Mexicana	Tapachula, Chiapas	Población general			tap_crm@hotmail.com
Diócesis de San Cristóbal de las Casas, Parroquia Santo Niño de Atocha y Oficina de Atención a Migrantes	Arriaga, Chiapas	Población general			crmsocorrosarr87@hotmail.com
Dirección de Atención a Personas Migrantes y Refugiadas	Frontera Comalapa, Chiapas	Población general	✓		coordinacion.comalapa@sjm-mexico.org
Formación y Capacitación, A. C. (FOCA)	Motozintla, Chiapas	Población general	✓		cwalls@iom.int
Iniciativas para el Desarrollo Humano, A. C.	San Cristóbal de Las Casas, Chiapas	Mujeres	✓	✓	info@foca.org.mx
Parroquia San Pedro Apóstol	Tapachula, Chiapas	Niños, niñas y adolescentes	✓		iniciativasdh@gmail.com idh18@gmail.com
	Mapastepec, Chiapas	Población general	✓		No tiene

Cuadro 4. Organizaciones de la sociedad civil (continuación)

Organización	Ubicación	Población	Migración	Trata de personas	Contacto
Por la Superación de la Mujer, A. C.	Tapachula, Chiapas	Mujeres		✓	superacionmujer_ac@hotmail.com
Red Nacional de Refugios, A. C.	Chiapas	Mujeres, niñas y niños		✓	renarac@rednacionalderefugios.org.mx
Servicio Jesuita a Refugiados (SJR) Tapachula	Tapachula, Chiapas	Población general	✓		asesorialegal1.tapachula@sjrlac.org / coordinacion.tapachula@sjrlac.org
Servicio Pastoral a Migrantes San Martín de Porres (SEPA-MI)	San Cristóbal de Las Casas, Chiapas	Población general	✓		sepamisp@gmail.com
Skolta el Yú'un Jlu-maltic, A. C. (SYJAC)	San Cristóbal de Las Casas, Chiapas	Población migrante indígena y desplazada	✓		syjacorg@gmail.com
Una ayuda para ti, mujer migrante	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Mujeres	✓		mujermigrante275@gmail.com
Una Mano Amiga en la Lucha Contra el Sida (UMA)	Tapachula, Chiapas	Población LGBT y población general	✓	✓	unamano_amiga@hotmail.com
Voces Mesoamericanas Acción con Pueblos Migrantes, A. C.	San Cristóbal de Las Casas, Chiapas	Población general	✓		enlace@vocesmesoamericanas.org

Cuadro 5: Instituciones estatales

Organización	Ubicación	Población	Migración	Trata de personas	Contacto
<b>FEDERAL</b>					
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	Tapachula, Chiapas	Acompañamiento a víctimas del fuero federal y defensa de los derechos humanos de migrantes y no migrantes (locales).	✓	✓	miria.cabrera@ceav.gob.mx
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)	Tapachula, Chiapas	Solicitantes de la condición de refugiado y refugiados	✓		cbrisenosegob.gob.mx
Instituto Nacional de Migración (INM)	Tapachula, Chiapas	Protección de los derechos y la seguridad de los migrantes nacionales y extranjero	✓		ataboada@inami.gob.mx
Departamento de Control Migratorio	Tapachula, Chiapas	Control migratorio	✓		lcaravantes@inami.gob.mx
Grupo de protección a migrantes "Grupos Beta" Arriaga	Tapachula, Chiapas	Mixto	✓	✓	jaruiz@inami.gob.mx
Grupo de protección a migrantes "Grupos Beta" Comitán	Tapachula, Chiapas	Mixto	✓	✓	malfaro@inami.gob.mx

Cuadro 5: *Instituciones estatales (continuación)*

Organización	Ubicación	Población	Migración	Trata de personas	Contacto
Grupo de protección a migrantes "Grupos Beta" Palenque	Tapachula, Chiapas	Mixto	✓	✓	jbravo@inami.gob.mx
Grupo de protección a migrantes "Grupos Beta" Tapachula	Tapachula, Chiapas	Mixto	✓	✓	mobregon@inami.gob.mx
Grupo de protección a migrantes "Grupos Beta" Tuxtla Gutiérrez	Tapachula, Chiapas	Mixto	✓	✓	javazquez@inami.gob.mx
<b>ESTATAL</b>					
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas (CEEAV)	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Víctimas de delito y de violaciones de derechos humanos	✓	✓	direcciongeneral@ceeav.chiapas.gob.mx
Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Atención inmediata y primer contacto	✓	✓	daipc@ceeav.chiapas.gob.mx
Dirección Jurídica Estatal de Atención a Víctimas	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Atención a víctimas	✓	✓	dajeav@ceeav.chiapas.gob.mx

Cuadro 5: *Instituciones estatales (continuación)*

Organización	Ubicación	Población	Migración	Trata de personas	Contacto
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Todos los sectores sociales, particularmente los más vulnerables del estado de Chiapas	✓	✓	presidencia@cedhchiapas.org
Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de la Mujer	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Atención de Asuntos de la Mujer	✓	✓	visitaduria.mujer@cedhchiapas.org
Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes	Tapachula, Chiapas	Atención de Asuntos de Migrantes	✓	✓	migrantes@cedhchiapas.org
Fiscalía General del Estado de Chiapas	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Representación de la sociedad en la trata de personas	✓	✓	staff_secretarial@fge.chiapas.gob.mx
Fiscalía Contra la Trata de Personas	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Trata de personas	✓	✓	fiscaliatrata@fge.chiapas.gob.mx
Fiscalía de Inmigrantes	Tapachula, Chiapas	Niños, Niñas y Adolescentes no acompañados, trabajadores (boleros), solicitantes de refugio.	✓	✓	gilberto.cardenas@fge.chiapas.gob.mx



Cuadro 5: *Instituciones estatales (continuación)*

Organización	Ubicación	Población	Migración	Trata de personas	Contacto
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas (Sistema DIF Chiapas)	Tuxtla Gutierrez, Chiapas	Acciones en materia de desarrollo y asistencia social	✓	✓	dgeneral@difchiapas.gob.mx
Coordinación Operativa de Centros Asistenciales	Tuxtla Gutierrez, Chiapas	Coordinación de los albergues	✓		centrosasistenciales@difchiapas.gob.mx
Albergue Temporal para Menores Migrantes. Sistema DIF Chiapas	Tapachula, Chiapas	Adolescentes varones migrantes o solicitantes de asilo de entre 12 y 17 años 11 meses.	✓		atmm.chiapas@gmail.com // vavamexico@difchiapas.gob.mx
Centro de Atención a Niñas y Niños Migrantes	Tapachula, Chiapas	Migrantes de Centroamérica	✓		casadediatapachula@outlook.com // casamedia@difchiapas.gob.mx
Albergue Temporal para las Mujeres Víctimas de Maltrato	Tuxtla Gutierrez, Chiapas	Mujeres víctimas de maltrato	✓	✓	mujeres@difchiapas.gob.mx
Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia	Tuxtla Gutierrez, Chiapas	Niños, niñas y adolescentes, familias de migrantes	✓	✓	procuraduria@difchiapas.gob.mx

Cuadro 5: *Instituciones estatales (continuación)*

Organización	Ubicación	Población	Migración	Trata de personas	Contacto
Departamento de Asesoría Jurídica y Servicios Psicosociales	Tuxtla Gutierrez, Chiapas	Asesoría jurídica y servicios psicosociales	✓	✓	asesoriajuridica@difchiapas.gob.mx
<b>MUNICIPAL</b>					
Albergue para Niñas y Niños Acompañados del Ayuntamiento Municipal de Tapachula	Tapachula, Chiapas	Niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados o separados	✓		nelf_19che888@hotmail.com
Albergue municipal para niñas y adolescentes femininas migrantes (SMDIF)	Tapachula, Chiapas	Niñas y adolescentes migrantes no acompañadas de 0 a 17 años 11 meses de edad; en caso de contar con espacio, se recibirá a niños no acompañados de 0 a 5 años	✓		esmelly_@hotmail.com
Dirección de Migración y Política Interamericana del Ayuntamiento Municipal de Tapachula	Tapachula, Chiapas	Familias migrantes, solicitantes de refugio, refugiados	✓		verenike@hotmail.com

Cuadro 6: *Entidades internacionales*

Organización	Ubicación	Población	Migración	Trata de personas	Contacto
ACNUR	Tapachula, Chiapas	Mujeres, niños, niñas y adolescentes, solicitantes de refugio y refugiados	✓		mexta@unhcr.org E-mail: alfonzo@unhcr.org
Médicos del Mundo Francia	Tapachula, Chiapas	Migrantes desplazados	✓		coormigrants.mexico@medecinsdumonde.net
Organización Internacional para las Migraciones, OIM	Tapachula, Chiapas	Migrantes en tránsito	✓		mohernandez@iom.int
Save the Children	Tapachula, Chiapas	Niños, niñas y adolescentes	✓	✓	informacion.scmx@savethechildren.org
UNICEF	Tapachula, Chiapas	Niñas, niños y adolescentes migrantes	✓		comunicacion.mexico@unicef.org

*Protección y asistencia  
a víctimas de la trata de personas.  
Capacidades institucionales  
en la región del Soconusco, Chiapas*

editado por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, se terminó de imprimir en offset el 8 de diciembre de 2022, en papel ahuesado de 90 g en los talleres de

Gráfica Premier, S. A. de C. V.,

5 de Febrero núm. 2309, San Jerónimo Chicahualco, C. P. 52170, Metepec, Estado de México.

Coordinación editorial:  
Departamento de Publicaciones FCPYS, UNAM

En la formación se utilizó la fuente New Aster, en 10.25/13 puntos para el cuerpo del texto y en 10/13 puntos en Bold para los títulos.

El tiraje consta de 150 ejemplares

La protección y asistencia a las víctimas de la trata de personas en los contextos migratorios y de otros desplazamientos humanos requiere una mirada bifronte que recupere los abordajes y perspectivas sobre las vivencias en terrenos de quienes, desde el Estado y desde la sociedad civil, intentan construir respuestas frente a esta problemática.

Este libro presenta una síntesis analítica de las principales perspectivas y enfoques que atraviesan los informes, diagnósticos e investigaciones, así como las normas en torno a la protección y asistencia a las víctimas y a la prevención y sanción de las conductas asociadas a la trata de las personas.

También analiza los procesos sociales y los desafíos en torno a la identificación y asistencia a las víctimas, la arquitectura institucional y el impacto de las medidas de austeridad en las políticas públicas, desde una mirada centrada en las capacidades institucionales para atender la problemática.

A través de una estrategia dual de aproximación, la investigación que da lugar a este libro identifica y dimensiona los elementos que configuran el problema social y político de la trata de personas y sus vínculos con los procesos migratorios en la frontera sur de México, aportando al público general y especializado una mirada amplia y sistematizada sobre dos de los más grandes desafíos sociales para el México actual.



FACULTAD DE CIENCIAS  
POLÍTICAS Y SOCIALES

